



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Santos Chullunquia, Jasmin Alison (orcid.org/0000-0002-5962-1595)

ASESORA:

Mg. Cucat Vilchez, Carola Patricia (orcid.org/0000-0003-2003-0437)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil Contractual y Extra

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudad

LIMA - PERÚ

2023

DEDICATORIA

Dedicado a todas los servidores públicos que trabajan de manera consciente y eficiente en las distintas áreas del derecho de familia.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi asesora Patricia Cucat y a todos los docentes que estuvieron presentes en las distintas etapas del desarrollo de Tesis.

Agradezco al MP y a la PNP por aceptar en participar brindándome su tiempo y aporte jurídico, lo cual ayudo al desarrollo de la presente investigación.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, CUCAT VILCHEZ CAROLA PATRICIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaria El Progreso, 2022", cuyo autor es SANTOS CHULLUNQUIA JASMIN ALISON, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 16.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 29 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CUCAT VILCHEZ CAROLA PATRICIA DNI: 42696750 ORCID: 0000-0003-2003-0437	Firmado electrónicamente por: CCUCAT el 06-12- 2023 16:03:53

Código documento Trilce: TRI - 0673236



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, SANTOS CHULLUNQUIA JASMIN ALISON estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaria El Progreso, 2022", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
SANTOS CHULLUNQUIA JASMIN ALISON DNI: 75700952 ORCID: 0000-0002-5962-1595	Firmado electrónicamente por: JSANTOSCH el 15-12- 2023 19:36:16

Código documento Trilce: INV - 1655215

ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA.....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR/AUTORES.....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	13
3.3 Escenario de estudio.....	15
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	20
3.6 Procedimiento.....	22
3.7. Rigor científico.....	25
3.8. Método de análisis de datos	26
3.9. Aspectos éticos.....	28
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
V. CONCLUSIONES.....	32
VI. RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	
ANEXOS	

Índice de tabla

Tabla 1 Matriz de categorización

Tabla 2 Instrumento de recolección de datos

Tabla 3 Modelo de consentimiento

Tabla 4. Evaluación por juicio de expertos

Tabla 5. Resultado de reporte de Turnitin

RESUMEN

La investigación analizó la influencia de las medidas de protección frente a la violencia familiar, delimitado en la jurisdicción de la Comisaria El Progreso; asimismo; la aplicación de la Ley 30364 frente a los casos de violencia familiar y el incumplimiento de las medidas de protección han conllevado a una aquejada ejecución y desprotección de las víctimas de violencia física y psicológica. Por ello se planteó el objetivo general Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la Comisaria El Progreso, 2022. En relación a la metodología, se utilizó el enfoque cualitativo, tipo básica, como instrumento, la guía de análisis documental y guía de entrevista, proporcionando información desde la práctica diaria de distintas entendidas como PNP y MP que trabajan en la aplicación de la Ley 30364. Por lo que se concluyó que a pesar de que exista una norma que sanciona la violencia, no se adopta a la realidad de los casos de violencia física y psicológica, no existe un seguimiento oportuno de las medidas de protección por los Juzgados de familia, no se halló personal policial suficiente y equipos logísticos que ayuden a ejecutar dentro del plazo de la Ley 30364.

Palabras clave: Violencia física, violencia psicológica, medidas de protección e incumplimiento de medidas de protección.

ABSTRACT

The research analyzed the influence of protection measures against family violence, limited to the jurisdiction of the El Progreso Police Station; in addition; The application of Law 30364 in cases of family violence and non-compliance with protection measures have led to a suffering execution and lack of protection for victims of physical and psychological violence. For this reason, the general objective was proposed: Analyze the influence of protection measures in cases of family violence in the El Progreso Police Station, 2022. In relation to the methodology, the qualitative approach, basic type, was used as an instrument, the documentary analysis and interview guide, providing information from the daily practice of different organizations such as PNP and MP that work in the application of Law 30364. Therefore, it was concluded that although there is a norm that sanctions violence, it is not adopts to the reality of cases of physical and psychological violence, there is no timely monitoring of protection measures by the Family Courts, sufficient police personnel and logistical equipment were not found to help execute within the term of Law 30364.

Keywords: Physical violence, psychological violence, protective measures and non-compliance with protective measure.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia, se ha evidenciado que las mujeres han enfrentado diversos cambios dentro de la sociedad, es por ello, que la mujer ha ocupado un rol importante para el crecimiento de la humanidad y dentro del núcleo familiar, siendo ellas mismas muchas veces las defensoras y protectoras de sus derechos políticos, laborales y sociales; sin embargo, en la actualidad se ha evidenciado una lucha constante contra la violencia contra la mujer, que ha sido una batalla la cual se ha venido perdiendo debido al aumento significativo de casos que pusieron en alerta a muchas familias peruanas, pues, si bien es cierto, en nuestro país existen normas y leyes que regulan este tipo de delitos como la Ley 30364; a pesar de ello, lamentablemente hay casos que no se han logrado respaldar su integridad debido a que los agresores no han respetado las medidas adoptadas por el juzgado, estos son las llamadas medidas de protección que tiene como finalidad proteger y prevenir que la víctima esté expuesta a su posible agresor, lo cual, es un tema por analizar debido a su gran discrepancia por su ineficacia frente a los hechos de violencia.

La problemática respecto a la violencia contra la mujer en los últimos tiempos, ha ido en aumentando debido a que no se han tomado medidas preventivas que protejan a la víctima de su agresor, ya que, se ha encontrado casos donde el presunto victimario incumple las medidas de protección, los Juzgados de familia no brindan un seguimiento oportuno a las medidas de protección, la expedición de las medidas no se cumple dentro del plazo de las 24 horas y la policía no cuenta con la capacidad logística para brindar una ayuda oportuna.

Con respecto a lo anterior, surgieron distintos factores que dieron lugar a comentarios negativos respecto a la Ley que sancionaba la violencia en el Perú, debido a que no se enfrentaba cara a cara la realidad de nuestro país, puesto que no solo enfrentábamos esa problemática sino también distintos golpes políticos que quitaron la atención a este problema. Al pasar los años la

Ley 30364 se mantuvo como podía, incorporándose modificaciones como la disminución del plazo de 48 horas de la emisión de las medidas de protección a un plazo de 24 horas siendo el riesgo leve o moderado, en el artículo 22 se incorporó nuevas medidas de seguridad, dentro de ellas era de que el agresor debida de retirarse del inmueble de manera inmediata, además de que no podría disponer de los bienes obtenidos en la sociedad conyugal, en el artículo 45 se añadió que todas las Comisarias a nivel nacional deban manejar un mapa de ubicación actualizado de cada medida de protección, con la finalidad de brindar un apoyo oportuno mediante la ubicación inmediata del inmueble de la víctima, pero dichas modificaciones no resultaron necesarias para contrarrestar el incremento de casos a nivel nacional que iban en aumento. De modo que se evidenciado diferentes casos alarmantes, lo cual puso en alerta a diferentes sectores de lima, uno de ellos a la población de Carabayllo, que también enfrentaba una crisis a nivel local por diferentes factores, uno de ellos la corrupción en la Municipalidad de Carabayllo, que dejo al Alcalde Marcos Espinoza y a otros 14 trabajadores con detención preliminar, debido a que la CGP encontró irregularidades en el proceso de licitación de camionetas de alta gama; respecto a la problemática que se encontró en el ámbito de la violencia familiar fue la emisión de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer, su ineficacia e cumplimiento se basaba a muchos factores, dentro de ello la falta de personal de apoyo en las comisarías y la coordinación de las diferentes entidades del Estado que tienen la obligación de velar por su estricto cumplimiento, la PNP, MP y PJ. Es por ello que se procedió a formular el siguiente problema general: ¿De qué manera influyen las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaria El Progreso, 2022?, consecuentemente, se realizó a formular el problema específico 1, ¿Cómo las medidas de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaría El Progreso, 2022?, seguido del problema específico 2 ¿De qué manera las medidas de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022?.

Por otra parte, para asegurar la efectividad de las medidas de protección

expedidos por los Juzgados de familia, el PJ implemento un cuestionario de satisfacción, que tuvo como resultado que aproximadamente 79,64% de las mujeres señalaron que las medidas de protección son muy poco eficaces y que no logran protegerlas de sus agresores, de la misma manera, la Defensoría del Pueblo en el 2020, en su informe de supervisión N°016 DP/ADM, identificó que las medidas de protección en la época del Estado de emergencia aumentaron debido al confinamiento, en las Fiscalías de violencia se encontró una disminución en las denuncias en sede policial, debido a que las víctimas se encontraban bajo el confinamiento del Covid 19, la FEVCM de Carabaylo mencionó que no contaron con personal administrativo y fiscal para la atención de los casos que llegan por violencia contra la mujer, además que es una realidad lamentable que cuentan con carga de años anteriores; según el informe del PJ 2021, las 14 Cortes Superiores de Lima han emitido un total de 2235 medidas de protección frente a hechos de violencia física y psicológica; asimismo, en su informe N°944-CSJ sostuvo que alrededor de 7 Comisarias especializadas en familia de Lima metropolitana han recibido 960 medidas de protección desde enero, lo cual, solo se ejecutaron 108 visitas a las agraviadas, debido a que los Juzgados solo remitieron algunos oficios a las Comisarias para realizarlo.

Teniendo en cuenta lo explicado, se señaló el Objetivo General, Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la Comisaria El Progreso, 2022, como objetivo específico 1 determinar cómo las medidas de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaría El Progreso, 2022, y como objetivo específico 2 Determinar cómo las medidas de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en

Es preciso mencionar que la mayoría de mujeres que acuden a las Comisarias, no tienen conocimiento de cómo proceder frente a los hechos de violencia, por lo que pone en alerta a los diversos sectores que tienen la obligación de brindar una información eficaz; asimismo la orientación por parte de la PNP después de haber presentado denuncia es incierto ya que

cuentan con el conocimiento jurídico para orientar a las víctimas. Todo ello, causa que los casos de violencia familiar queden impunes, al punto de que las víctimas pierdan la esperanza de acudir a la justicia que muchas veces tarda en llegar, o en el peor de los casos se tiene una justicia tardía donde la víctima termina con lesiones permanentes y en el peor de los escenarios en feminicidio.

Es así que, el derecho de las mujeres debe ser un tema de suma importancia, ya que en la actualidad se ha evidenciado que la reincidencia del agresor en agredir a la víctima ha ido en aumento por que no recibe el auxilio adecuado cuando la víctima pide el apoyo a las autoridades, otro punto importante es que el agresor deba de recibir un tratamiento psicológico obligatorio donde se identifique el perfil psicoagresivo y se inicie con un tratamiento estricto para mejorar su estado mental. Por otro lado, la efectividad de las medidas de protección otorgadas por el Juzgado no cuenta con un seguimiento oportuno y eficaz, debido a que no hay un impulso y coordinación por parte de los Juzgado que debe ordenar a los efectivos policiales que verifiquen el estado de la víctima.

El presente estudio se justificó teóricamente dado que resulta fundamental que el derecho de la mujer prevalezca sin ningún impedimento por sus agresores o por factores donde el Estado no establezca medidas preventivas para proteger la integridad física y psicológica de la mujer frente a hechos de violencia familiar, siempre debe priorizarse y sancionarse todo tipo de violencia.

Es preciso señalar que la Convención de Belém do Pará 1994, el cual forma parte el Perú, refirió lo siguiente “Los países que componen de esta convención, deberán instalar normas que proteja y defienda los derechos de la mujer, teniendo como finalidad prevención y sanción de todo tipo de actos que vulneren la integridad de la mujer”. Por esa razón, la lucha por erradicar la violencia no solo se encuentra en nuestro país, sino a nivel internacional, pues el derecho de las mujeres se encuentra expuesto a causa de que no se ha adoptado medidas necesarias para amparar el derecho de la mujer.

Es así que en el Perú se han implementados leyes para la erradicación y protección de la víctima frente a su agresor, pero en la práctica no se ejecutan debido a diversos factores como el incumplimiento, la sobrecarga en el Juzgado de familia, la incapacidad de la Comisaría al brindar la orientación necesaria y básica a la víctima para que continúe con su denuncia; asimismo, la falta de capacitación constante en materia de familia, la falta de materiales y personal policial, entre otros, expone a la Ley 30364 no cumple con su objetivo de proteger a los integrantes del grupo familiar.

Finalmente, se pudo determinar como supuesto general, la falta del personal policial ha venido causando un bajo rendimiento a la aplicación de la norma, como supuesto específico 1, que en los casos de violencia física, las víctimas no son protegidas totalmente debido a la falta de apoyo por parte de los policiales que no prestan auxilio inmediato, por último, el supuesto específico 2, la violencia psicológica afecta el libre desarrollo de la persona y su estado emocional en un futuro.

II. MARCO TEÓRICO

Dentro de lo desarrollado, se consideró que en el capítulo cuatro se analizará gran amplitud la coyuntura nacional e internacional que tuvo la violencia contra la mujer; asimismo, resultó viable recolectar la información con la base de datos de Scupos, entre otros, siendo ello de gran ayuda para encontrar información confiable y relevante para la investigación.

De este modo, los estudios que han sido realizados por diversos investigadores que dieron la inspiración para desarrollar del tema, en el ámbito internacional se citó Olaciregui (2022), en su trabajo de investigación de cómo prevenir la violencia contra la mujer con las herramientas de evaluación y gestión, el objetivo general fue analizar la eficacia de la práctica de los indicadores de riesgo de las gestiones que se realizan en los procesos de violencia. Por ello, se tuvo como resultado del análisis de que la violencia de género debe entenderse en primer plano sus posibles causales como el comportamiento agresivo del agresor, incluso asumiendo que la violencia también responde a otros factores que no deben doblarse.

Es por ello que, García, Giusti Jiménez, (2022), en su artículo, la violencia de género en la línea de comparaciones entre México, España y Costa Rica, tuvieron en cuenta el hallazgo que encontraron respecto a la necesidad de fortalecer los procesos de educación básica ante la violencia que se presentan en los diferentes entornos que pueda permanecer un agresor en su niñez, debido a que esos sucesos influyen en su crianza, educación y crecimiento, si dentro del inicio de su etapa de la infancia presenciaron la violencia, esto podrá estimular a que el entorno donde vivió esos hechos de violencia lo pueda ver completamente normal.

Por otro lado, Chiguay (2021), refirió en su investigación sobre la violencia de género en el ciclo vital de las mujeres chilenas, cuyo objetivo fue investigar las vivencias que tuvieron las víctimas desde temprana edad, es así que la violencia ha transcurrido desde la infancia de las mujeres que han pasado experiencias de abuso, tales como abuso de poder, en niveles educativos posteriores, resulto que la violencia respecto a las cuestiones de género, raza y clase se entrecruzan cada vez más, por lo que, durante la formación de las relaciones íntimas se han producido la violencia de pareja, que se manifiesto en tres formas, violencia psicológica, violencia física y violencia sexual.

Siguiendo en la línea de investigación Hortal, (2023), nos refirió en su investigación sobre la actualidad del delito de violencia contra las mujeres, desde la perspectiva criminal, tuvo como objetivo general determinar si la investigación criminal sobre el delito de violencia contra la mujer tienen en cuenta los incidentes en las regiones con altos índices de violencia, en ese sentido, considero que era evidente que existe un aumento en el que los hombres inculpatos por violencia contra la mujer han vuelto a agredir a las víctimas, siendo uno de los delitos frecuentes la violencia doméstica, por lo que señalo que este factor era porque que las víctimas que solicitaban apoyo no eran auxiliadas a tiempo, sumado a ello se encontró que los fiscales no investigan a los agresores dentro del plazo, tampoco brindaban un seguimiento oportuno a las víctimas que contaban con sentencia a su favor.

Según, López, Moreno, González, y Valenzuela, (2023), refirió en su tema sobre la violencia contra la mujer y la violencia intrafamiliar, cuyo objetivo general radicaba en los diversos estudios que se tuvo sobre la violencia intrafamiliar, donde la más afectada es la mujer, basado en todos los estudios previos de las normas nacionales e internacionales analizadas como se planteó en el factor más importante que es el factor laboral, a causa de que las víctimas no contaron con trabajo fijo y la educación que les brinde oportunidades para su independencia económica, es decir, a través de la educación, pueden

obtener trabajos decentes, dignos donde puedan sostenerse y mejorar su nivel económico, además de que así generaría oportunidades para que su familia pueda vivir en un entorno libre de violencia.

Mendoza, Pomareda, Mendoza, y Álvarez, (2023), refirió en su artículo la progresión de la violencia que sufre la mujer frente al riesgo grave, dentro del riesgo en el que se encuentra la víctima, el factor que conllevaría a consecuencias fatales sería si la víctima se encuentra expuesta a su agresor que puede ser su pareja o conviviente. Debido a que la exposición frente a su agresor le ocasionaría que vuelva a ser agredida consecutivamente hasta llegar a un riesgo grave como la muerte.

De acuerdo con Carthy, Mehta, Haberland, (2018), en su artículo la perpetración masculina en la violencia de género, el abuso de la fuerza por parte del varón ha ocasionado que ejerzan un poder o autoridad sobre la mujer, tratando de quebrantar su voluntad mediante la dependencia económica y emocional de la víctima que no tuvo un apoyo o sustento para su independencia.

Fernández, (2022), en su artículo la violencia física desde el análisis de las leyes peruanas y chilenas, se identificó distintas maneras de cómo se materializa la violencia física, mediante la diferenciación de violencia física de primer grado y la violencia física de segundo grado, la primera requiere de la satisfacción del medio por el cual se emplea, mientras que la segunda no resulta necesario el medio empleado sino que se necesita un elemento adicional que es causar un sufrimiento severo e inhumano a la víctima.

Después de revisar los diversos estudios a nivel internacional, se recabó información a nivel nacional, se citó Ayala (2022), en su trabajo titulado la violencia familiar sociodemográficas de los adultos mayores en Tacabamaba. Los objetivos principales fueron determinar las características sociodemográficas de los adultos mayores víctimas violencia intrafamiliar, con el tipo de metodología la investigación descriptiva de corte transversal

cuantitativa, que dio a lugar a que se encontrara hechos de violencia intrafamiliar en los adultos mayores que se encuentran viviendo en diversas provincias lejanas, la mayoría de las personas mayores que habitan en estos ambientes lejanos donde ha ocurrido violencia, mencionaron que no solo fueron víctimas de violencia por parte de su entorno familiar, sino que de personas cercas al lugar donde viven, por lo que al ser personas adultas las víctimas no contestan quién las agredió debido a que temen las represalias y el abandono.

Según, Cieza (2022), manifestó respecto a la efectividad de la medida de protección en los casos de violencia en Chota, donde los objetivos principales fueron proponer la modificación de algunos artículos de la Ley N° 30364, utilizando la investigación cualitativa de tipo documental, es así que, la Ley que se encuentra vigente en nuestro país debe llegar hasta en los lugares más recónditos, es así que, la Ley no ha tomado las prevenciones adecuadas para su propósito, bajo diferentes variantes y condiciones, por lo que, la razón principal de incapacidad de las medidas de protección se deben por la falta de involucramiento y el desinterés de las instituciones del Estado para arrancar de raíz la violencia en su totalidad; asimismo, se ha evidenciado que los denunciante en el proceso de su denuncia han manifestado que no se les ha brindado el apoyo para protegerlas de sus agresores cuando lo requería.

Al respecto, Mamani (2023), señaló en su investigación sobre las medidas de protección en los casos de violencia que ingresan a Juzgado de Puno, utilizo como estudios descriptivo de tipo básico, por lo que concluyo que a pesar de existir una normativa que regule la violencia a nivel nacional, esta cuenta leves intervalos de efectividad, debido a que los Juzgados de familia se encuentran recargados de expedientes que están a la espera desde el año 2020, lo cual ha traído pequeños golpes a los distritos donde la justicia demora en llegar, como es el distrito de San Antonio De Putina, que se encuentra a

cargo del Comisario Félix Adrián Martínez Ayra que manifestó que aún no cuentan con el apoyo adecuado de vehículos móviles, lo cual afecta a su traslado en las distintas llamadas de apoyo que solicita la víctima, de igual manera al traslado de la víctima a la Unidades de Medicina Legal.

Continuando con la línea de investigación, se planteó la categoría de estudio, donde se hizo mención a las medidas de protección, que para su mejor definición se citó al autor Orna (2022), en su tesis, las medidas de protección que se les concede a la víctima de violencia familiar, las medidas de protección son medidas preventivas que el Juez adopta y otorga a la víctima, con la finalidad de proteger y prevenir la violencia, dentro de ellas puede adoptar medidas cautelares como otorgar la tenencia de los menores, una pensión a favor de los menores y entre otros, por ello resulto importante determinar su efectividad, dependiendo de ello se pueda continuar con las medidas adoptadas o prescribirlas, la metodología utilizada fue cualitativo, donde se utilizó como método la entrevista a las mujeres víctimas de violencia, donde se concluyó que se debe establecer normas para ampliar las medidas de protección dependiendo el riesgo en el que se encuentra la víctima con la ficha de valoración e riesgo.

En relación con la primera subcategoría sobre el incumplimiento de las medidas de protección, se citó a Yamunaque (2020), con su aporte titulado el incumplimiento de las medidas de protección en los delitos de violencia dentro de los Juzgado de Investigación Preparatoria, lo cual menciona que con la emisión de la resolución que otorga las medidas de protección, no genera que haya una sentencia firme contra el agresor, sino que las medidas son adoptadas en base a la declaración de la víctima, por lo que se recomienda que haya persistencia en su incriminación, además de que deba asistir a cada diligencia que sea citada por el Juzgado y la fiscalía, a razón de que ante un posible incumplimiento de medidas de protección se haga efectivo su detención del agresor en flagrancia delictiva y posteriormente sea procesado por el delito de desobediencia a la autoridad.

Ahora bien, en relación a la subcategoría número dos que es la retiro del agresor del inmueble de la víctima, se citó a Baldarragos (2022), en su trabajo de investigación titulado la violencia familiar y el feminicidio, donde nos da ejemplos de las formas más comunes de las agresiones, que son lesiones físicas con patadas, bofetadas y empujones, el resultado de los hechos de violencia son lesiones son fracturas y fisuras corporales y otras lesiones que requieran atención médica inmediata; asimismo, la agresión con un arma o con cualquier otro objeto que conlleve la muerte inmediata de la víctima debe ser considerado como riesgo letal, por ello, se recomendó de que se identifique cualquier agresión manual o con arma inminentes, por lo que el caso debe ser atendido de manera rápida, procederse con la detención y retiro del agresor del hogar. De igual manera si son lesiones psicológicas, que se encuentran comprobadas mediante los resultados de la evaluación psicológica emitida por la Unidad de Medicina Legal, los juzgados deberán de adoptar medidas de tratamiento reeducativo al agresor y su posterior retiro del hogar para que la víctima pueda tener una recuperación adecuada.

En relación con la subcategoría número uno, sobre el violencia física hacia la víctima, se citó a Renojo (2022), refirió que la violencia física es la acción o conducta que tuvo el sujeto activo hacia la víctima, siendo su materialización con golpes de manos, empujones, jalones entre otros, es por ello que las consecuencias de diversos agresiones pueden traer sobre la víctima a los miembros del grupo familiar, causando lesiones de manera permanentes que conlleven a una incapacidad absoluta o hasta la muerte. Es por ello que resulto importante promover el cumplimiento de la Ley N° 30364, que tiene por objeto proteger a las mujeres.

En relación con la subcategoría número dos, sobre la violencia psicológica hacia la víctima, se citó a Araujo (2022) que hace énfasis que las consecuencias de la violencia psicológica tuvo mucho impacto y uno de ellas es que la salud de la víctima se ve afectada a nivel emocional, por un lado por

lesiones internas y por otro lado las heridas emocionales, como baja autoestima y limitaciones en el crecimiento personal. En ese sentido la violencia psicológica no es más que la agresión directa o indirecta al psique de la víctima, dicho ello, se ven en distintos factores como en la relación conyugal que están relacionados a una convivencia con constantes peleas y discusiones que conllevan a las agresiones psicológicas mediante insultos y gritos que deterioran la integridad mental de la víctima.

Según Labra, Chacón, Sanduvete, (2022), en su artículo los factores de la salud mental de las víctimas de violencia psicológica en Chile, se encontró que las mujeres víctimas de violencia psicológica sufrieron secuelas de estrés postraumático, ansiedad y depresión por los hechos de violencia, por ello es factible priorizar un seguimiento adecuado a todas las mujeres que se encuentren recibiendo tratamiento de salud emocional.

Según Román, (2023) en su artículo la violencia física entre las parejas bajo la pandemia y en la zonas rurales y urbanas, se observó que los altos índices de violencia física que trajo la pandemia eran similar al de que se vivía sin encontrarnos bajo confinamiento, además, que dentro de las zonas rurales y urbanas, la primera debe priorizarse un seguimiento obligatorio debido a que se encuentran aisladas de los centros de apoyos, mientras que en las zonas urbanas se debe tener una comunicación continua con la agravia mediante los aparatos tecnológicos que facilitan la comunicación.

De acuerdo con Díaz, (2023) en su artículo los factores de riesgo como la vulnerabilidad y la violencia contra las mujeres en condiciones de discapacidad, la agresión deliberada de los agresores que agreden psicológicamente a la mujeres con discapacidad, vulnera abiertamente los derechos y la dignidad de las mujeres con discapacidad, infringiendo gravemente sus derechos como ciudadanos a pesar de que haya los tratados internacionales como la convención de Beijing que las protejan.

Díaz, Landa, Labrin, (2021) en su artículo más allá de la perspectiva de la violencia física, la violencia contra las mujeres no sólo involucra el ámbito físico o sexual; También incluyen factores psicológicos, emocionales y sociales que influyen en el comportamiento, trayendo como consecuencia secuelas en su desarrollo durante su crecimiento personal.

Alva, Rojas, Gonzales, Velásquez, (2022), en su artículo los casos de violencia en los Juzgados con la participación de jueces y abogados de familia, en el desarrollo de la investigación se utilizó como población a abogados y magistrados que prestaron servicio al área de familia, donde se encontró que un 49% de las medidas de protección son eficaces, con tendencia a que sea baja si el agresor no se retira del domicilio; sin embargo, aumentaría su efectividad a un 51% por ciento si los magistrados y el personal encargado de las medidas de protección brindarán un seguimiento oportuno a cada caso.

Ccaso, (2019), en su artículo medidas drásticas dentro los casos de violencia familia, la falta de sanciones severas para quienes no cumplen con las medidas de protección impide lograr el objetivo de detener fundamentalmente la violencia. El cumplimiento depende de la actitud de las autoridades y de la seriedad que deben dar para garantizar que las medidas sean efectivas y proteger a las víctimas.

De acuerdo con Rodas, Castillo, (2022), en su artículo la situación en la que se encuentra la violencia en el Perú, actualmente el Perú atraviesa un alto índice de violencia familiar, lo cual se manifiesta en los tipos de violencia física y psicológica, encontrándose presente en toda la actividad de nuestra vida diaria.

Mondragón, Valdivieso, (2021) en su artículo las medidas de protección expedidas por los Juzgados de Tarapoto dentro de los plazo que exige la Ley, existió un alto índice de eficacia en cuanto la emisión de la medidas de protección que fueron resultadas en el plazo de 24 horas, a la vez se encontró que al tener un seguimiento oportuno al tratamiento reeducativo del agresor,

disminuye la reincidencia en la agresión.

Guzmán, Navarro, (2022) en su artículo el feminicidio como consecuencia de no denunciar los actos de violencia en Lima, preciso que aproximadamente el 64% de las víctimas de feminicidio no denunciaron los hechos de violencia física por parte de su agresor, debido a que sintieron discriminación por parte de los operadores de justicia, además que al tener poca protección frente a su agresores crearon represarías y posibles venganzas por parte de su agresor.

Salvazán, Alminán, Durán, (2019), en su artículo la violencia psicológica como problemática en las relaciones de parejas, este tipo de violencia se encuentra presente sin que las parejas se puedan dar cuenta, trayendo estereotipos patriarcales a las conversaciones y discusiones que puedan tener durante el desarrollo de su relación.

De los Ángeles, (2019) en su artículo las heridas que deja la violencia psicológica, dentro de las diferencia que tuvo este tipo de violencia, esta puede dejar secuelas irreparables a la víctima, debido a que no solo su integridad mental fue desquebrajada sino que su estado emocional se encuentra encapsulado en una profunda depresión.

León, Ruiz, Fiestas, Basilio, Morales, (2021), en su artículo el incremento de violencia física y psicológica en el distrito de SJL, determinándose que este distrito alrededor del 60% de las mujeres han sufrido ambos tipos de violencia, siendo los principales actores sus parejas o ex convivientes, por lo que se sugirió que dicho sector deba reforzar y plantear medidas preventivas para la protección y educación de las mujeres que han sufrido violencia en cualquier ciclo de su vida.

Castillo, (2022) en su artículo el procedimiento policial frente a casos de violencia familiar, en cuento al conocimiento de los efectivos policiales se encontró que alrededor del 65% de los policía de Lima, no cuentan con el

conocimiento suficiente para llevar al cabo la recepción de las denuncias por violencia, en cuanto a la aplicación de las medidas de protección y conocimiento jurídico para las detenciones de los agresores en flagrancia, consideran que les falta mayor capacitación en esos temas.

Malca, Hernández, (2023) en su artículo la falta de comunicación de las universitarias que migraron a Lima y sufrieron violencia, dentro de los factores que conllevan el silencio de la víctima para no expresar los hechos de violencia, son por el miedo de ser juzgadas por su familia y no encontrar un refugio o apoyo por parte de ellos, por lo que resulto necesario recomendar que cada familia establezca lazos de confianza y comunicación con sus familiares que no se encuentran cerca.

Finalmente Rodas, Quezada, (2022) en su artículo una debida educación jurídica para evitar la violencia contra la mujer, cualquier integrante de la familia puede ser potencialmente víctima de violencia, por ello resulto necesario que exista de manera obligatoria en todos los niveles de educación un módulo de orientación que ayude a todos los integrantes de la familia a recibir herramientas que les permita conocer sus derechos frente a los hechos de violencia.

III. METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación es de enfoque cualitativo, puesto que se pretendió analizar, examinar y definir los factores determinantes de las medidas de protección en los casos de violencia, y de qué manera son efectivas frente a los casos de violencia física y psicológica, por lo tanto, se procuró encontrar y dar a conocer si existe la efectividad de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la Comisaria El Progreso, asimismo si son efectivas dentro de los casos de violencia física y psicológica; todo ello se realizó mediante un análisis de jurisprudencias, tesis y distintos profesionales del derecho como policías que trabajan en la unidad de investigación de violencia familiar y fiscales provinciales de familia; por lo que, se elaboró una guía de entrevista que consta de preguntas que contestan los objetivos generales y específicos. Por lo que se optó por el tipo de investigación cualitativa, de tipo básica,

Según Huaman; Treviños; Medina, (2022) refirieron que el objetivo del enfoque cualitativo es recopilar el discurso completo sobre un tema dado y luego interpretarlo, centrándose así en los aspectos culturales e ideológicos (p.28). Esto comprendió el contexto natural y cotidiano del fenómeno en estudio. Asimismo se debe tener en cuenta los significados que se le asignan y las valoraciones que hacen las personas. Es decir, los métodos cualitativos tienen como objetivo comprender lo que la gente siente y piensa respecto a un tema en cuestión.

3.1. Tipo y diseño de investigación

Es por ello, que de la investigación que se realizó fue de tipo básica, es decir, únicamente el análisis de un problema destinado a la búsqueda del entendimiento, caracterizado por ciertos fundamentos de carácter teórico, cuyo fin es iniciar la búsqueda de nuevos principios. Por lo que, Álvarez, (2020), manifestó que la investigación básica es un tipo de estudio utilizado en la ciencia para comprender un fenómeno o área de estudio y aumentar nuestro conocimiento sobre el mismo, además, de que se la reconoce como

investigación básica o pura. La investigación básica implica la aplicación de la teoría en todos los dominios del conocimiento y su objetivo principal es producir datos que respalden o contradigan la tesis inicial del estudio.

En términos de diseño de investigación, se utilizó la teoría fundamentada, concebida con la investigación cualitativa con rigurosa integridad científica, que permite a especialistas mejorar la atención y comprender mejor las experiencias personales de las personas. Por lo que Arias, (2021), manifestó que es un modelo que los investigadores utilizan para especificar controles para las variables de investigación.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

En este punto, se presentó la matriz de categorización con la que distinguimos las categorías, la misma que se divide en subcategorías y se relaciona con la pregunta realizada para analizar las definiciones y conglomerados resultados.

Tabla 1: Matriz de Categorización

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
	- El incumplimiento de las medidas de protección
1. Medidas de protección	- Retiro del Agresor del inmueble de la víctima
2. Violencia Familiar	- Violencia Física
	- Violencia Psicológica

Fuente: Elaboración propia 2023

3.3 Escenario de estudio

En el presente trabajo de investigación, tuvo como escenario a la Comisaría de El Progreso, que es un departamento policial que se distingue por su infraestructura monocromática, es decir, tuvo un solo color para representarlo, el cual es el color verde militar y cuenta con seguridad policial las 24 horas. En cuanto a su nivel de funcionamiento, debe quedar claro que la policía tuvo rangos y grados militares, siendo el grado más alto el de General. Asimismo, la función principal de esta institución policial es mantener el orden y garantizar la seguridad de los civiles ciudadanos, en cumplimiento de las leyes y reglamentos. Su instalación se encuentra ubicada en Av. Túpac Amaru N° 3300, Km. 20. Cabe señalar que la policía en dichos lugares tuvo diferentes oficinas, que siempre están disponibles para los ciudadanos, separadas de diferentes casos. Asimismo, se llevó a cabo la investigación en curso en el escenario antes mencionado, por lo que se utilizando fuentes primarias y secundarias en diversas bases de datos, bibliotecas digitales y sentencias en causas penales y de familia.

3.4. Participantes

Los participantes involucrados fueron oficiales y sub oficiales del Departamento de Policía de la Comisaria El Progreso que trabajan en el área de investigación de violencia familiar y medidas de protección, además de que cuentan con más de 7 años de experiencia en dicha unidades, asimismo, se trabajó con 6 efectivos policiales y 3 fiscales adjuntos provinciales que actualmente vienen laborando en la Fiscalía Especializada de violencia contra la mujer de Carabayllo, por lo que ambas partes trabajan de cerca día a día con temas relacionados a la investigación y ejecución de la Ley 30364. Por lo que resultara importante analizar sus puntos de vistas y diversos criterios que manejan ante el incremento de casos que se prestan en dicha dependencia policial.

Tabla 2: Lista de participantes:

Tabla 2: Lista de participantes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN O GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA	OFICINA Y/O ÁREA
1	Cintya Rosalía Ramírez Carbajal	Abogada	15 años	Fiscal Adjunta Provincial
2	Iván La Torre Rojas	Abogado	14 años	Fiscal Adjunto Provincial
3	Maritza Ángela Loayza Loayza	Abogada	10 años	Fiscal Adjunta Provincial
4	Marco Antonio Huamán Villar	Mayor de la PNP	18 Años	Área de Violencia Familiar
5	Juber Ángel Huaco Poma	Teniente de la PNP	9 Años	Área de Violencia Familiar
6	Ericka Y. Becerra Moreno	SO1 de la PNP	9 años	Área de Violencia Familiar
7	Edson Manuel Catacora Cárdenas	SO1 de la PNP	9años	Área de medidas deprotección
8	Evelin Chávez Cáceres de Villon	SO2 de la PNP	8 años	Área de Violencia Familiar
9	Ever Machicado Quispe	SO2 de la Policial Nacional del Perú	8 años	Área de Violencia Familiar

Fuente: Elaboración propia 2023

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo de investigación se emplearon las siguientes técnicas, entrevista y análisis de fuentes documentales. Esta técnica también utiliza guías de entrevista donde se examina el contenido hipotético de cada situación actual en relación con el tema de estudio, el cual tuvo dos propósitos, evaluación e intervención. El análisis se realizó nuevamente utilizando el método de evaluación y comparación que se definió como un conjunto de descriptores diseñados para identificar información esencial sobre el tema expresado en el documento de contenido original.

3.6. Procedimiento

La recopilación de información para este trabajo de investigación fue exhaustiva, utilizando tanto fuentes primarias como secundarias, lo que permitió recopilar la información necesaria y combinarla de acuerdo con los objetivos. En primer lugar, se utilizó la entrevista, que recogió la información de varios participantes especializados en la materia que deberán de responder en base a su experiencia y larga trayectoria, dentro de las 9 preguntas que se muestra en la guía de entrevista, cada tres preguntas se realizaron en base al objetivo general y específico. Asimismo, la población principal fueron los efectivos policiales y fiscales de familia ya que son el personal encargado de ejecutar las medidas de protección y brindar el apoyo a las víctimas que cuentan con medidas de protección. De igual modo se utilizó la guía de análisis documental que constaba en recabar jurisprudencia relevante que encaje con el objetivo general y específico. Lo cual generó un mejor aporte al análisis y posterior discusión en base a los resultados obtenidos de ambas fuentes.

3.7. Rigor Científico

De acuerdo a Guillen (2021), refirió que el rigor científico va de la mano con la credibilidad, lo cual significa evaluar las circunstancias bajo la cual la investigación puede considerarse creíble y, para ello, es crucial buscar argumentos sólidos que puedan demostrarse en los resultados del estudio

basados en los procedimientos seguidos. Por lo que el procedimiento seguido para la aplicación de nuestros instrumentos se ciñó en que cada las preguntas realizadas y cotejadas por nuestros validadores en base a nuestros objetivos de investigación, lo que digo a lugar que se proceda con la aplicación y entrevista a los especialistas en la materia, lo cual, pudieron brindar su respuesta en base a su experiencia y labor diaria, hecho que conlleva a que cada respuesta pueda ser objetiva, crítica y argumentativa. Es importante señalar que se siguió con los criterios de fiabilidad, ya que la información que se obtuvo de los resultados, nos ayudó a conocer la calidad del estudio e investigación a realizar. El rigor se lleva un paso más allá al hacer preguntas durante las entrevistas que deben acompañar un comportamiento bueno, honesto y ético durante todo el proceso de investigación.

Tabla 3: Validación de la guía de entrevista:

Validación de la Guía de Entrevista			
Validador	Cargo	Valoración	Condición
Johnny William Mogollón Longa	Docente de la UCV	Moderado nivel	Aceptable
Ángel Fernando La Torre Guerrero	Docente de la UCV	Moderado nivel	Aceptable
Rolando Javier Vilela Apón	Docente de la UCV	Moderado nivel	Aceptable

Elaboración propia 2023

3.8. Método de análisis de datos

En el presente estudio se realizaron el siguiente método; el método descriptivo, el cual se usó al evaluar los resultados concretados en la guía de entrevista y seguido de la guía de análisis documental, el análisis descriptivo implicó describir las principales tendencias en los datos existentes y observar situaciones que conducen a nuevos hechos. Además, implicó la recopilación de datos relevantes y luego organizar, tabular y describir los resultados.

Asimismo el método interpretativo, hace referencia al enfoque que reconoce que hay tantas realidades como perspectivas involucradas, y que la simple observación puede alterar estas diferentes realidades. Los procesos de conocimiento implican interacciones entre sujetos y objetos, y la investigación siempre está influenciada por los valores del investigador. Es decir, les interesa estudiar los fenómenos sociales desde la perspectiva subjetiva de los participantes de los que forman parte. En este sentido, decimos "método" porque difieren las formas específicas en que se puede realizar la investigación cualitativa utilizando el método interpretativo.

3.9. Aspectos éticos

Dentro del presente trabajo de investigación, se consideró la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N° 062-2023-VI-UCV, asimismo, se empleó las normas APA 7ma edición, lo cual orienta a seguir con el lineamiento correspondiente. A lo largo del trabajo se ha considerado los aspectos éticos como la libre participación de los aportantes en esta investigación y el consentimiento informado que se procedió a entregar para su eficaz reconocimiento, frente al uso de grabadoras durante las entrevistas. Asimismo, cualquier información o dato proporcionado por la autoridad policial y fiscal tuvo una exigente confiabilidad y confidencialidad, ya que su objetivo fue puramente académico. Finalmente, el respeto por los derechos de propiedad intelectual precede a las respuestas y citas de los encuestados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Luego de aplicar las herramientas de recolección de datos, la guía de entrevista y guía de análisis de documentales, se continuó con los resultados obtenidos, con respuestas que reflejaban la postura de los participantes sobre el tema de investigación presentada. Es por ello que, el objetivo general se enmarcó en analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la Comisaria El Progreso, 2022; con la finalidad de obtener el objetivo de las siguientes preguntas:

Pregunta N°1: A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violenciafamiliar? Sustente su respuesta:

La Torre (2023), Cáceres (2023), Huaco (2023), Machicado (2023) y Catacora (2023) coincidieron que la Ley 30364 resulta eficiente si los juzgados de familia otorgaran medidas de protección en base a la necesidad y el riesgo que presenta la víctima, sumado a ello, con la emisión de las medidas de protección dentro del plazo establecido por el reglamento de la misma Ley (dentro de las 24 horas) ayudarían a las víctimas que realmente las necesitan y que se encuentran en estado de vulnerabilidad, además que el cumplimiento de las medidas de protección depende únicamente de la policía, porque se encuentra dentro de sus funciones y responsabilidad de velar por la protección de la ciudadanía en base a la Ley y protección de las normas constitucionales.

Becerra (2023) refirió respecto a la normativa que regula la violencia familiar, las medidas adoptadas por esta Ley no cuentan con una protección y resguardo a la víctima, sumado a ello, está que las víctimas se encuentran insatisfechas debido a que no se cumple con los plazo exigidos y que no se sienten con el apoyo por parte de la policía cuando solicitan el apoyo de las autoridades y estas no concurren en el momento oportuno.

Del Águila (2023) por su parte señaló que la palabra eficacia conlleva a un 80 por ciento de efectiva para poder decir que si se aplica adecuadamente, pero en el Perú, el enfoque del Estado en la lucha contra la violencia contra las mujeres ha requerido la creación de estrategias y medidas para abordar el problema, pero para lograrlo, es necesario la colaboración de otras entidades que cuiden el bienestar, los derechos y la seguridad a las mujeres víctima de violencia. Por lo tanto, cada institución nacional que trabaje en el proceso de investigación frente a los hechos de violencia deben cumplir con las políticas de prevención establecidas por el Estado y por las mismas leyes internacionales que protegen este derecho, ya que solo de esta manera se puede prevenir la violencia contra las mujeres.

Finalmente, Huamán (2023) y Ramírez (2023) indicaron para erradicar la violencia es un término muy ambicioso que incluso países con una mejor legislación y una mejor estructura y políticas criminales no lograron erradicar la violencia al 100%, un ejemplo es Finlandia que tenía dos por ciento de violencia a pesar que es un país desarrollado y evolucionado en cuanto a materia jurídica y social; asimismo, en el Perú se tuvo una opinión bastante favorable como es la opinión del doctor Iván Sarabia un gran magistrado y académico estudioso del fenómeno de la violencia de género y la violencia contra la mujer quien señala que esta Ley tuvo muy buenos enfoques muy buenas perspectivas que van a proteger y van a apoyar de manera integral a las víctimas de violencia familiar, no solamente a las mujeres sino también a los demás integrantes del grupo familiar, entonces esta Ley que tuvo diversos enfoques como es el enfoque de género en el foco de los Derechos Humanos, el enfoque de la integralidad de la interseccionalidad de la Ley que tuvo que ser interpretada a la luz del enfoque de género o perspectiva de género a fin de crear conciencia en los funcionarios y operadores del derecho para que vean con otros ojos y otra visión el problema de la violencia en la sociedad que no solamente es un problema histórico sino que es un problema social cultural y estructural como lo ha reconocido a nivel internacional.

Pregunta N°2: Según su experiencia ¿Considera Ud. Que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Catacora (2023), Machicado (2023), Huaco (2023), Cáceres (2023), La Torre (2023) y Ramírez (2023), coincidieron que es importante el apoyo logístico en cuestión al traslado del personal policial para que se constituyan de forma inmediata al lugar de los hechos y asegurar el cumplimiento estricto de las medidas de protección, dado que en ocasiones muy concurridas, los patrulleros no cuentan con el tiempo suficiente debido que están en otras diligencias y como son el área que debe velar por las notificaciones en el menor tiempo posible ellos mismos buscan la manera más efectiva utilizando sus propios medios, puede ser a pie, pero hasta cierta distancia, pero como la jurisdicción de El Progreso cuenta con un amplia zona de responsabilidad, se han visto en la necesidad de usar su propias motos para poder ejecutar las medidas de protección y brindar el apoyo oportuno; asimismo, incidieron que no cuentan con los medios logísticos adecuados para prestar el apoyo oportuno pero si se dan a cumplir las medidas de protección lo posible y dentro del alcance que exige la Ley; pero se hace hasta lo imposible para ejecutarlas a tiempo, como efectivos policiales a cargo refieren que tuvieron el deber de cumplir con su función policial y de velar por la protección de los ciudadanos.

Por otro lado, Huamán (2023), refirió que el artículo 15 del TUO de la Ley 30364 ordena que el efectivo policial se haga a cargo de las medidas de protección y sobre las denuncias por agresiones, estas se pueden presentarse ante las comisarías más cercanas de la parte agraviada pudiendo presentarse de manera escrita o verbal, la Comisaria El Progreso las reciben, pero cabe mencionar cuando ha llegado denuncias escritas, que para conocimiento de la ciudadanía no se requiere la firma de un abogado, la parte agraviada también puede presentar su denuncia ante las fiscalías penales y juzgados, además,

no se requiere que la víctima muestre huellas, indicios o vestigios de la agresión; asimismo, no es indispensable que se presente el documento que sustente acrediten sus agresiones, no se requiere que la víctima presente o cuente con su DNI al momento que realice su denuncia, en caso de que la parte agraviada sea un menor de edad y si está solo o sola puede presentar su denuncia ante la comisaría más cercana y el personal o efectivo policial recepcionará su denuncia y posteriormente se comunicará con un familiar cercano o a sus padres o tutores y en el mismo caso que cualquier persona conozca un hecho de violencia puede efectuar la denuncia correspondiente, de las mismas instituciones como la Defensoría del Pueblo puede realizarla dado que protege los derechos humanos de las personas, también pueden denunciar actos de violencia en cualquier comisaría del Perú, estando en la obligación el personal de la policía bajo sanción de la unidad para que atienda de manera inmediata, asimismo un punto que conlleva a saber el grado de violencia que ha sufrido la denunciante es cuando se rellena la ficha de valoración de riesgo, el cual, determinará el nivel de riesgo de la víctima respecto a las agresiones, posteriormente darán lugar a la emisión de unas medidas de protección para evitar sobre todo el riesgo y finalmente romper el ciclo de la violencia en contra de la mujer.

Por su parte, Loayza (2023), menciona que para analizar el cumplimiento y ejecución de la Ley 30364, se debe tener en cuenta distintos parámetros como el trabajo en conjunto con los fiscales a cargo de la investigación, asimismo, el personal policial debe tener el apoyo y recursos suficientes para que contribuya con la efectividad del proceso en el menor tiempo posible, si se lleva al ámbito legal, la Ley y su Reglamento refieren que toda víctima de violencia familiar debe cumplir con los parámetros que la Ley misma exige, dentro de ello se debe contar con la persistencia y firmeza en querer continuar con su denuncia, pero no podemos decir que de todos los casos que llegan a la dependencia policial prosperan o continúan, porque las mismas víctimas se reconcilian o desisten antes de que inicie las diligencias previas, como su declaración o que puedan asistir a su reconocimiento médico legal o su

evaluación psicológica.

Finalmente Becerra (2023), menciona que si las comisarías representan a la policía, se debe tener una mejor aplicación de la Ley porque es la comisaría la unidad básica del país en la prevención, investigación y lucha contra el crimen. Sin embargo, sus reflejos son pobres. La priorización de las comisarías requiere una voluntad política clara por parte del Ministro del Interior, pero también un compromiso del mando policial para fortalecer el trabajo policial central. El Departamento de Policía de El Progreso recibió aproximadamente 300 medidas de protección que requerían notificación durante solo un mes, siendo una cifra alta por lo que se ha estado avanzado con la carga y responsabilidad. Para ello, se asignaron dos técnicos que utilizaron motocicletas y patrullas para realizar la tarea de poner en conocimiento de las medidas de protección emitidas. Ante la gran demanda de notificaciones, se propuso incluso convertir uno de los tres puestos de socorro rápido de la Comisaría.

Pregunta N°3: Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas? Sustente su respuesta:

Catacora (2023), Machicado (2023), coincidieron que si se ajustan a la realidad las medidas de podemos brindar el apoyo pero siempre se requiere un poco más de sustento para que no sea paupérrima, basándose en sus experiencias al llegar a esta área de medidas de protección, muchas veces el Poder Judicial envió documentos que hacen falta mayor información de las partes procesales y del fondo de su pronunciamiento, por otro lado, el área encargada de familia, en muchas ocasiones han colocado la dirección incompleta de las partes, por lo que, no hay alguna referencia, no hay número de referencia del titular o aunque sea de un familiar directo para que se comunique directamente, además ha habido ocasiones que los agraviados o

agresores se mudan de su domicilio y no se logra ubicarlos. Entonces existe una pequeña dificultad en el tema de las notificaciones para poder ubicar al agresor o a la agraviada.

Huaco (2023), Loayza (2023), La Torre (2023) y Ramírez (2023), manifestaron que no se ajusta a nuestra realidad nacional porque si no se vería menos casos de feminicidio en el Perú, ahora el alto índice se debe también a que no hay apoyo de parte del Estado para que se haga cargo, no solo debe existir una Ley que sancione al agresor, sino que apoye a la mujer y al núcleo familiar que se encuentran vulnerables desde la corta edad y hasta su adultez, en Carabayllo a habido casos de violencia donde no se han podido llegar a tiempo porque no se tuvo una unidad móvil disponible hasta que se desocupa debido a que la jurisdicción es muy amplia y cuentan con otras áreas que también lo necesitan; asimismo, no hay un adecuado seguimiento a las medidas de protección, no es claro, no son objetivos y son emitidos fuera del plazo establecido por Ley, sin contar que dentro de la Comisaria no hay personal suficiente para poder abastecerse con las denuncias continuas que se presentan al día. En el mes pasado se tuvo un alrededor de 325 denuncias por violencia familiar, luego de ello damos cuenta al Ministerio público y a los Juzgado de Familia, para que se pronuncien respecto a los hechos, pero dentro del ámbito fiscal se estable la investigación en un plazo inicial de 60 días, donde se recaban todas las diligencias, pero del 100 por ciento de los casos, solo se puede ver su efectividad en un 30 por ciento, ya que no todos ameritan a una formalización según el criterio del fiscal.

Becerra (2023) y Huamán (2023), describieron que la Ley ha traído cambios convenientes, sin embargo, estos cambios y recomendaciones plasmadas en la Ley no son suficientes. De hecho, el propósito de la Ley es castigar a los maltratadores y proteger a las víctimas. Las medidas de protección están en línea con las decisiones tomadas por el propio Estado para proteger a las víctimas de violencia y brindarles seguridad, evitando así futuros casos de violencia. Es muy importante que se mencione que dentro de lo que

exige las medidas de protección también influyan factores legales, relacionados con la falta de atención de los legisladores para garantizar la eficacia de las funciones correctas de los que hacen cumplir las medidas en este ámbito la violencia física y psicológica que son las más comunes dentro de la Comisaria. Este vacío regulatorio deja a las víctimas desprotegidas ya que se violan sus derechos fundamentales, hecho que en muchos casos las deja viviendo perpetuamente en un entorno violento ya que su derecho a vivir libremente es vulnerado por sus agresores que son indiferentes y hasta brabucones que tratan de aprovecharse de la decadencia que tuvo la Ley.

Finamente Cáceres (2023), advirtió que diversas convenciones internacionales sobre el combate a la violencia contra las mujeres estipulan que los estados deben implementar y adoptar políticas encaminadas a prevenir dicha violencia a través de todos los medios apropiados, por lo que no se debe descuidar el respeto a los derechos de las mujeres. Cuando se trata de estos casos en el ámbito judicial, si bien se debe proteger a las víctimas de la violencia, sin embargo no se pueden vulnerar los derechos de los acusados, ya que tendrían la condición de imputados y se debe garantizar a través del sistema de justicia que ejerzan plenamente sus derechos. Por otro lado el respeto al debido proceso se debe cumplir en los plazos que la norma lo indica estrictamente, debido a que una justicia con dilaciones no es una justicia eficaz.

Respecto a los resultados obtenidos del análisis de las fuentes documentales, el Tribunal Constitucional, Sentencia del Exp: 03378-2019-PA/TC, Al respecto, el TC señaló que no existe una Ley específica que establezca explícitamente que las medidas de protección deberían emitirse sin que previamente se haya escuchado al victimario, en la premisa del escenario violento catalogado como 'amenaza grave', se puede observar que dicha conclusión se puede obtener del resultado de la ficha de valoración de riesgo, instrumento con el que puede determinar la gravedad del riesgo en el que se encuentra la víctima, el artículo 16 de la norma establece que el Juez puede omitir la audiencia y actuar

conforme necesidad del caso, con la finalidad de evitar posteriores agresiones y el feminicidio, dicho lo anterior, no se puede inferir que con la emisión de la medidas de protección sin previo descargo del denunciante vulnere el derecho a la defensa, si no que dicha medida se caracteriza por ser provisional, en favor de salvaguardar la integridad de la denunciante.

Luego de colocar los resultados conseguidos de los instrumentos de recolección de datos, se procede con la **discusión** de ambas respuestas (entrevista y fuentes documentales); asimismo los diversos comentarios respecto a las posturas de los investigadores. Por lo que, se procedió con el planteamiento del objetivo general.

Objetivo General: Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la Comisaria El Progreso, 2022.

Supuesto General: El cumplimiento de las medidas de protección frente a hechos de violencia familiar radica en su efectividad y su estricto cumplimiento.

La norma regula de manera especial la protección de los derechos frente a casos de violencia familiar, por lo cual el objetivo general abordado busco analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la Comisaria El Progreso, 2022. De la discusión realizada por medio del análisis de las respuestas de la Guía de entrevista, se ha observado los diversos comentarios resaltantes obtenidos por los especialistas que trabajan desde la práctica diaria en los casos de violencia familiar, dentro de ello se han evidenciado diversas posturas desde el ámbito policial y fiscal. Empezando por Becerra (2023), La Torre (2023) y Ramírez (2023) refirieron que respecto a la normativa que regula la violencia familiar, las medidas adoptadas por Ley no cuentan con una protección y resguardo a la víctima, sumado a ello, las víctimas se encuentran insatisfechas por que no se cumple con el plazo que indica. La Ley ha tenido diversos comentarios a favor y contra respecto a su efectividad y contribución en la erradicación de la violencia, como antecesora de la Ley 30364 está la Ley 26260 que estableció la política del Estado frente a los hechos de violencia familiar; asimismo, regulaba la

aplicación de las medidas de protección, en esa línea de ideas. En el Perú existen normas que regulan y sancionan la violencia familiar, pero al tener diversas brechas y dificultades que se encuentra en el interior de su aplicación han provocado una problemática en su ejecución. Por otro lado, el enfoque del Estado en la lucha contra la violencia contra la mujer ha requerido de la creación de estrategias y medidas para abordar el problema, pero para lograrlo es necesario la colaboración de otras entidades que protejan el bienestar y los derechos de las mujeres víctima de violencia. Por lo que se debió de trabajar de la mano con todas las entidad que contribuyan con la investigación de los hechos de violencia, además el Estado tuvo el deber de cumplir con las políticas de prevención establecidas por las leyes y tratados internacionales que protegen el derecho de la mujer.

Continuando con la discusión obtenido por el análisis de las fuentes documentales, el Tribunal Constitucional, Sentencia del Exp: 03378-2019-PA/TC, Al respecto, el TC, resaltó que en los casos de violencia familiar existe el propósito de prevenir la violencia familiar con las medidas de protección, teniendo como finalidad evitar otro posible escenario de violencia; asimismo ratifico que dichas medidas adoptadas por el legislador fueron para proteger a la víctima, y resguardar su integridad personal a fin de garantizar el derecho y llevar una vida libre de violencia, además que se realicen acciones judiciales más idóneas donde se puedan adoptar en la actualidad frente a denuncias de violencia. Sin embargo, la realidad que se menciona en la práctica diaria y con las altas tasas de incremento de violencia se mostraría que la Ley no cumple con su finalidad original, debido a que no hay un trabajo interinstitucional. Es por ello que se debe optimizar los diversos niveles de coordinación y cooperación para el cumplimiento de la Ley.

Finalmente, a razón de la discusión del análisis realizado a los antecedentes introducidos en el marco teórico, se tuvo a Cieza (2022), que refirió en su tesis respecto a la efectividad de la medida de protección en los casos de violencia en Chota. Y concluyo que estas medidas no son las

adecuadas para el propósito por el cual fueron creadas, debido a diferentes variantes y condiciones, por lo que, la razón principal de incapacidad de las medidas de protección se deben por la falta de involucramiento y el desinterés de las instituciones del Estado para arrancar de raíz hechos de violencia familiar .

Por otro lado, Mamani (2023), en su tesis respecto a las medidas de protección en los casos de violencia que llegan al Juzgados de Puno, lo cual, concluye que los índices de violencia irán creciendo con el pasar del tiempo y van a afectar en un futuro a la mujer y a todos los integrantes del grupo familiar, por lo que en la actualidad se está convirtiendo en un tema que no recibe la importancia que amerita a pesar de encontrarse con índices alarmante.

Asimismo, Varillas (2022), en su tema de investigación, respecto a la eficacia de las medidas de protección y la acción de la policía frente a los hechos de violencia con nivel de riesgo severo, concluyó que la ficha de valoración de riesgo es una guía informativa que servirá para determinar el grado de vulnerabilidad de la víctima, de igual modo las terapias que reciba el victimario resultaran eficientes si hay un seguimiento oportuno por los juzgados y el personal policial, en base a esos factores se podrá disminuir los índices de violencia. En suma, se ha podido cotejar que a nivel internacional los distintos criterios que refieren diferentes legisladores, son un ejemplo para enfocarse en el derecho comparado que atribuyen a la igualdad y una sanción más severa desde un enfoque normativo y social. Empezando con un país que ha sido un ejemplo en aplicar la igualdad entre el varón y la mujer, Islandia presento a manera de ejemplo una lucha constante de igualdad de derechos, siendo uno de los primeros países que reconoció el derecho a la votación a las mujeres, siendo ello importante para las distintas comunidades y grupos que obtuvieron un logro que dio el ejemplo a diversas legislaciones a nivel internacional.

Se ha considerado diversos puntos de vista y percepción que tuvo cada autor respecto al tema a nivel nacional, la mayoría de respuestas fueron en torno a la falta de interés y percepción de los legisladores frente a las dificultades que presenta la Ley, la falta de coordinación por parte de cada institución involucrada para su ejecución, crea una desventaja en la lucha contra la violencia, de modo que al identificar los obstáculos que las producen en base a los diversos casos de violencia que existen, determinarían los factores de disminución. Sería ventajoso frente a los casos que ameritan una investigación de acuerdo a una justicia oportuna y eficaz. Dentro de los diversos problemas que enfrenta cada hecho de violencia, se encuentra el criterio retrogrado que tuvo el agresor por la cultural desinformativa que ha podido trascender por los siglos, frente a ello se tuvo las brechas de la falta de educación y el incremento de la pobreza. Sin embargo la Ley 30364 puede enfrentar estas dificultades si prestara la atención adecuada a cada caso, además de destinar un mayor presupuesto a las diversas entidades que trabajan con la prevención y el apoyo a la víctima. De igual manera, al crear un plan de intervención oportuna dentro del procedimiento y ejecución de las medidas de protección proporcionarían una disminución a las diversas causas de violencia.

Prosiguiendo con el primer objetivo específico, se planteó determinar cómo las medidas de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022, por lo que se realizaron las siguientes preguntas.

Pregunta N°4: A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física?

Catacora (2023), Machicado (2023) y Huaco (2023), coincidieron que cuando hay un hecho de violencia física el juzgado debería dictar las medidas de protección más severas, como el retiro del agresor del hogar de manera inmediata; asimismo, asegurarse que ante una medida de distanciamiento el

investigado las cumplas. Por otra parte, se considera que su efectividad depende únicamente de la policía nacional, porque se trata de ejecutarlas en el menor tiempo posible, pero también se ha observado que esta Ley se ha utilizado de forma maliciosa y para beneficio propio, con la finalidad de perjudicar a sus propios familiares, debido a que con la resolución de las medidas de protección se crearía cierta inclinación a favor de la parte agraviada, un claro ejemplo es cuando hay menores de por medio y no pueden ver a sus padres hasta que acabe la investigación, habiendo de la misma manera otra sentencia de régimen de visita que debe cumplir el padre, por ello se les recomendó que puedan aguardar hasta que termine dicha investigación en su contra para que pueda ver a sus menores hijos.

Becerra (2023), Huamán (2023), Cáceres (2023), La Torre (2023) y Ramírez (2023), mencionaron las denuncias por violencia física pese a tener medidas de protección, no continúan con el proceso en el ámbito fiscal debido a que el fiscal decide archivar el caso en base a su criterio, pero si se observa detalladamente si la víctima cuenta con lesiones físicas evidentes y recientes debería de iniciarse un proceso donde se sancione a la persona que ocasiono dichas agresiones, o que cumpla con una reparación que ayuda a la víctima a superar los escenarios violencia sufridos a causa de la agresión, de igual forma, si se deriva a un juzgado de paz para que se pronuncia respecto a la agresiones que acredito la víctima en su reconocimiento médico legal, este debe considerar que la víctima fue expuesta a hechos de violencia física con ciertas lesiones que han creado un quiebre a nivel emocional. La Ley debe establecer que si ya existe una primera agresión, puede que haya una segunda sino se advierte al agresor con medidas severas que creen conciencia de su accionar.

Finalmente Del Águila (2023), advirtió que en el mejor de los casos, un juicio por violencia física puede llevar en promedio tres años desde que se presenta la denuncia en una comisaría. Durante ese tiempo, la persona agraviada experimenta una constante victimización, relatando su experiencia

traumática empezando con el médico legista, quien a menudo les dice que sus "lesiones son leves"; asimismo, es cuestionada por los jueces, quienes observan incluso el color de su ropa interior para justificar sus fallos visto en casos mediáticos a nivel nacional. Sin embargo, aunque la denunciante decida hacer un sacrificio y enfrentar este desafío, no hay garantía de que obtendrá justicia, debido a la carga procesal que maneja cada institución del Estado, empezando desde las comisarías y el Ministerio Público, que con tal de avanzar cierran los casos que consideran que no cumple con el requisito mínimo para continuar con la investigación.

Pregunta N° 5: Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Becerra (2023), Catacora (2023), Machicado (2023), Huamán (2023), Huaco (2023), Del Águila (2023) y Cáceres (2023) manifiestan que si hay voluntad para poder realizar y ejecutar las medidas de protección, incluso el área cuenta con un número telefónico netamente para medidas de protección, en las cuales como encargados del área se hace las coordinaciones con la guardia de prevención para asignar a un patrullero para que vaya en emergencia al apoyo de la víctima cuando solicita por incumplimiento de medidas de protección. En el área de medidas de protección se ha verificado que en el tema de violencia psicológica respecto al incumplimiento, la denuncia se traslada al área de delitos y en caso de haber agresiones físicas lo designan al área de familia, según lo que indica el juzgado, cuando hay un nuevo hecho de violencia física se toma como una nueva denuncia debido a que más adelante se acumula, por lo que brindara más fuerza para el dictado de medidas de protección. Por otro lado, respecto a la capacidad que abarca la jurisdicción de El progreso es inmenso, por eso, debería de tenerse en cuenta esos factores dentro de la ejecución de las medidas de protección, no hay una Ley que ayude con un presupuesto a todas las Comisarias a nivel

nacional que presentan un desborde de denuncias de violencia familiar, en cambio en esta jurisdicción es una población que aumenta con los años, por ello, si el Estado pudiera crear una Ley y un presupuesto que apoye con la efectividad de estas medidas se vería una realidad mejorada.

En cambio La Torre (2023) advierte que no hay trabajo y atención oportuna por parte de la policía ya que cuando la víctima concurre a las dependencias policiales a denunciar que no se está cumpliendo las medidas de protección dictadas a su favor, estas dependencias policiales en ocasiones no recepcionan sus denuncias debido a que indican que no tuvo sus medidas de protección a la mano o que no presentan evidentes signos de violencia.

Finalmente Ramírez (2023), cuestiona que la eficacia del trabajo de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar puede variar según los recursos disponibles, la capacitación del personal y la implementación de protocolos. En algunos casos, la Policía Nacional del Perú puede actuar de manera efectiva y brindar protección adecuada a las víctimas de violencia familiar, respondiendo de manera oportuna a las denuncias y siguiendo los procedimientos establecidos. Asimismo, la concientización pública a las víctimas y educación sobre violencia familiar son fundamentales para prevenir estos casos.

Pregunta N°6: A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más Comisarias especializadas en violencia familiar (Comisaria de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad? Sustente su respuesta

Becerra (2023), Machicado (2023), Huamán (2023), respecto al tema, consideran que debería existir charlas obligatorias de diferente instituciones, como la Defensoría del Pueblo y el MIMP que son instituciones que cuentan con la capacidad de informar a los distritos que se encuentran como zona roja de violencia, uno de ellos Lima Norte, por eso lado, se debería crear conciencia

a los pobladores mediante la información de sus derechos y deberes frente a sucesos de violencia, además cuentan con el apoyo de los operadores de justicia. La capacitación constante al personal policial para que enfrente este delito es importante, debido a la realidad que existen en diferentes casos que deberían ser investigados a cabalidad, teniendo en cuenta los hechos y las pruebas que se puedan conseguir en el momento de la flagrancia. Por otro lado, la participación ciudadana resulta relevante para la prevención ya que cuentan con sus representantes. Finalmente a comparación de otros distritos, en el distrito de Comas existe una Comisaría de familia ubicada en Collique, que es netamente recibe las denuncias por violencia y cuentan con patrulleros y el personal de apoyo especializado.

Catacora (2023), Huaco (2023), Cáceres (2023), La torre (2023) y Ramírez (2023), refirieron que con la construcción de comisarías de mujeres o de familia, se podría erradicar los actos de violencia familiar, con el trabajo de la Comisaria que cuente con un equipo conjunto, ya sea la policía trabajando con el Ministerio Público, un psicólogo a cargo, un asistente social, se podría trabajar más en equipo y se disminuiría los actos de violencia familiar.

Finalmente Del águila (2023), advierte que depende del conocimiento que tenga las personas sobre la violencia contra la mujer, además que la educación durante los ciclos de la mujer es importante, con ello ayudaría a que se reduzca que las mujeres dependan económicamente de su agresor, y puedan independizarse y alejarse de su victimario en el primer hecho de violencia, ya con ello veríamos una mujer empoderada y con los conocimientos suficientes para crear una vida habitual libre de violencia y de la reincidencia.

En relación a los resultados alcanzados del análisis de las fuentes documentales, posteriormente de la revisión por la Corte Superior de Justicia de Tumbes, en la Sentencia del Exp. N.º01733-2019-0, se determinó que las medidas de protección tienen las características o elementos típicos de las

medidas preventivas, como el carácter temporal, la urgencia y la variabilidad; sin embargo, esto no significa que ambas sean de la misma naturaleza. En todo caso, el Juzgado de Familia debe adoptar medidas de protección en un plazo relativamente corto y en el marco de una justicia oportuna, caracterizada por la prohibición del enfrentamiento y la reconciliación entre la víctima y el victimario, además de que todo proceso se debe llevar en marco a la Ley 30364.

Por lo que, se procedió a realizar la discusión a las respuestas alcanzadas en la entrevista, fuentes documentales y los diversos trabajos analizados; asimismo se tuvo los comentarios del punto de vista de los especialistas. Por esa razón se presentó el planteamiento del objetivo específico uno.

Objetivo específico 1: Determinar cómo las medidas de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

Supuesto Especifico 1: Las medidas de protección serán efectivas en los casos de violencia familiar cuando se protege y sancione a la víctima de la reincidencia.

Las disposiciones judiciales emitidas por juzgados de familia que implican medidas de protección, son las que tuvieron por objeto garantizar y proteger la integridad física y emocional de la víctima, para que pueda realizar sus actividades cotidianas sin residuos de episodios de violencia. Y lo más importantes, es que se deba realizar dentro del marco de la Ley y las atribuciones que la Constitución ordena a las instituciones que comprenden la justicia en el Perú

Sobre las respuestas de los diversos entrevistados, han señalado en su mayoría que para estatuir medidas que prevengan los casos de violencia física, se debe sancionar en primer lugar con medidas drásticas ante el incumplimiento, es así que en una evaluación de la responsabilidad del

presunto agresor, se basa en la situación de riesgo que se encuentre la víctima y los efectos temporales o permanentes que conllevaron la agresión. Para determinar los diversos factores, se empezó desde la emisión de las medidas de protección en el plazo que la Ley regula; asimismo el pronunciamiento del juzgado frente a los requerimientos de medidas cautelares ante a casos que resulten exigibles, el juez de familia deberá de expedir resoluciones acorde a los plazos establecidos por Ley, de igual modo en las medidas cautelares que se solicita con urgencia un pronunciamiento acorde a la fundamentación fáctica y las pruebas que haya recabado el fiscal, igualmente en relación al fondo de su pronunciamiento resulta importante resaltar que para expedir una resolución no solo se considera la denuncia de la víctima, sino que se debe tener en cuenta la declaración y las pruebas reunidas en la etapa inicial de la investigación, sin perjuicio de que no haya persistencia en su incriminación. Seguidamente la prevención de la violencia radica en que se corte desde el primer hecho, lo que trae a que se realice una reestructuración de la educación en los diversos niveles, que propaguen el derecho a una vida libre de violencia. Además, el ordenamiento jurídico debe ser cambiante según el avance de los años y de la necesidad que la sociedad amerite. Finalmente el erradicar las brechas que generen un estancamiento la aplicación y efectividad de las medias de protección.

Por otro lado para atender estos casos muchas veces se aplica la ficha de valoración de riesgo, si bien con el Decreto Legislativo 1470 permite prescindir de la ficha valoración de riesgo; sin embargo de manera supletoria también se pudo conocer la atención urgente en la medida que se pueda aplicar la ficha de valoración de riesgo o de lo contrario incluso con informes sociales donde determina el grado de vulnerabilidad de la víctima por resolver este conflicto dentro de la familia, los medios probatorios que sean urgentes para determinar el riesgo en el cual se encuentra la víctima estos medios probatorios no requieren cumplir con este rigor de toda la formalidad basta los indicios. Por ejemplo si una persona ha sufrido una agresión física, el juez no podría limitarse a emitir un pronunciamiento señalando que requiere de un

certificado médico legal para para resolver, lo que se necesita es que se haya determinado el grado de afectación psicológica y física, por ello se recopila los resultados RML y Pericia Psicológica, no necesariamente por parte del Instituto Medicina Legal, sino también incluso por otras instituciones de salud privada, entonces de esta forma se permite pues que el juez pueda valorar a través de estos indicios, también es necesario señalar que los criterios para dictar estas medidas de protección, criterios básicos que el juez de familia debe aplicar, como la de dictar medidas de protección teniendo en cuenta primero el riesgo de la víctima que se podría obtener con la ficha valoración de riesgo, la valoración de la declaración de la víctima y los medios probatorios e indicios que conllevaron los hechos denunciados.

Lo que corresponde a la discusión del análisis de la fuente documental, la Corte Superior de Justicia de Tumbes, Sentencia del Exp. N.º01733-2019-0, se manifestó en un punto relevante, siendo que las medidas de protección tuvieron las características o elementos típicos de las medidas preventivas, por lo que se considera su temporalidad sobre el estado de necesidad y riesgo en el que se encuentre la víctima. Asimismo hizo hincapié a los diversos juzgados de familia a nivel nacional, que cuando se trate de proteger la integridad física y mental de la víctima, no se exija a la víctima a declarar nuevamente sobre los hechos denunciados, debido a que se interpretaría como un enfrentamiento directo de la víctima en contra del agresor. Los puntos son claros cuando se analiza la sentencia, su cumplimiento y efectividad van de la mano para una adecuada investigación, la Ley es responsable de castigar conductas reprochables con sanciones que traigan justicia en un tiempo oportuno y célere.

Con respecto a la discusión del análisis obtenido por los antecedentes adentrados en el marco teórico, se consideró a Yamunaque (2020), en su tesis, el incumplimiento de la medida de protección en los delitos de violencia dentro del Juzgado de Investigación Preparatoria. Como conclusión mencionó que las medidas de protección cobrarían efecto si se brinda el seguimiento oportuno y

se logra desvincular a la víctima de su agresor, partiendo del escenario de la dependencia económica, además de que en la etapa inicial del proceso, se pueden solicitar medidas cautelares que brinden un pensión fija a las víctima y puedan romper el vínculo, para ello se debe considerar la Ley 30364 a la fecha no tuvo un presupuesto que pueda contrarrestar con las áreas de apoyo temporal a la víctima, de igual manera los jueces del Juzgado de familia pueden sustituir, ampliar o invalidar las medidas de protección cuando cese el riesgo que las origina o cuando cese la violencia. Es decir, cuando los informes periódicos sobre el cumplimiento o implementación de medidas protectoras o preventivas indiquen que el agresor ha estado cumpliendo con lo prescrito (recibir tratamiento médico, tener prohibición de atacar, salir de casa u otras medidas), el agresor deberá declarar formalmente que está cumpliendo con la propuesta de medidas que requieren audiencia en el caso de medidas de protección.

Ahora se tuvo el segundo objetivo específico donde se determina si las medidas de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022. Con el fin de obtener dicho objetivo se efectuaron las siguientes preguntas:

Pregunta N° 7: A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta.

Catacora (2023), Machicado (2023), Huamán (2023), Huaco (2023), Loayza (2023), Cáceres (2023) y La Torre (2023), manifiestan que el juez que emite las medidas de protección lo hace con la finalidad de que ya no haya la violencia, pero si se analiza dichas medidas se observa que existen casos de violencia que son por primera vez denunciadas, así hay casos donde los hechos son reincidentes, por lo que el juez pronunciarse debería hacerlo en base al riesgo que corre la víctima, de la misma manera si la agraviada tuvo hijos con su presunto agresor se encuentra viviendo en el mismo hogar; existe

otra probabilidad que la víctima conviva con la familia del agresor, lo cual, a pesar que hay una orden de alejamiento, no resulta efectiva, debido a que la misma familia del agresor estaría contribuyendo con la violencia, por otro lado, en los casos de violencia psicológica que cuenta con medidas de protección, su efectividad depende únicamente de una acción rápida y oportuna de los policías, pero ante un hecho de reincidencia de violencia psicológica lo que se realiza es ampliar la denuncia. Seguidamente, si se llega a encontrar al agresor se procederá a detenerlo para que sea procesado por el delito de desobediencia a la autoridad.

Ramírez (2023), manifestó que puede variar considerablemente según diversos factores, estas medidas pueden ser efectivas en algunos casos, pero su éxito depende de varios aspectos, como la adecuada implementación y supervisión, así como la cooperación de todas las partes involucradas.

Becerra (2023), finalmente, menciona que la eficacia radica en que existe un trabajo en equipo con las demás entidades públicas que contribuyen con la investigación y la justicia, como personal policial se presta el apoyo en todo lo que encomiende el fiscal o el juez, independientemente de lo que sea la realidad en esta Comisaria, con la finalidad de seguir con la investigación, pero si no tenemos un equipo preparado para cada caso no podríamos actuar con la celeridad que exige la Ley, aún más teniendo en cuenta que en las denuncias por violencia psicológica son las que más abundan en esta Comisaria; asimismo, la importancia de saber la verdad de los hechos cuando tratamos de violencia psicológica es delicado, debido a que no sabemos cómo se encuentra psicológicamente la víctima en el momento de efectuar su denuncia, por lo que resultaría conveniente que todas las Comisarias pueda trabajar un psicólogo que apoye en este tipo de casos, para poder ondear en los casos y poder llegar a una ayuda oportuna, sin que haya revictimización y casos sin justicia oportuna.

Pregunta N°8: A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que la prohibición de la comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación contribuyen con la prevención de violencia psicológica?

Becerra (2023), Huamán (2023), Huaco (2023), Cáceres (2023) y Machicado (2023), refirieron que existen diversos factores que conllevan a que las medidas de protección no se acaten de acuerdo a la Ley, debido a que el agresor utiliza otros medios donde se disfraza creando perfiles falsos; asimismo utiliza a terceras personas para que hostigue con insultos o vituperios a la víctima, por otro lado las resoluciones que emiten los jueces de familia plasman lo mismo criterios en todos los casos, sin especificar y sin detallar respecto a los hechos materia de denuncia, entonces si la víctima concurre al sistema de justicia con el fin de que ponga orden a su problema que ha llegado al punto de sentirse emocionalmente vulnerada, siendo así, se debe brindar una justicia oportuna, con un pronunciamiento que sea objetivo y detallado, y no solamente una respuesta con márgenes generales entre las otras denuncias. De eso se desprende que en el contexto de parejas o exparejas que tienen hijos en común, viven en la misma casa, en el mismo vecindario, o trabajan en el mismo espacio, incluso la medida de retirar al agresor del domicilio puede ser poco efectiva según el contexto ya que existe un régimen de visitas con orden judicial o una conciliación extrajudicial entre las partes, por ello debe verificarse que en las medidas de protección se detallen de manera especial en estos casos para que no haya confusiones; sin embargo, hubo casos que para evitar la comunicación se recomienda a las partes que conversen con algún familiar cercano para que sirva como un intermediario, pero no es posible debido a que la violencia o conflicto familiar es entre ambas familias. No solo es importante que las medidas de protección lleguen en tiempo oportuno, sino que deben ser eficaces y para ello es importante que se realice un diagnóstico adecuado de la situación de violencia que vive la víctima y para ello los juzgados deberían contar con equipos multidisciplinarios que conversen con las denunciadas, las entrevisten y

hagan una evaluación para reconstruir en su totalidad a la víctima.

Catacora (2023), Loayza (2023), La Torre (2023) y Ramírez (2023), manifestaron que debe de efectuarse una correcta notificación al agresor, para que haya pleno conocimiento de las medidas adoptadas por el juez, así como que sepa su contenido y que al incumplirlas estaría inmerso en una medida más gravosa, siendo ello una advertencia ante una ejecución de medidas de protección, disminuir la alta tasa de reincidencia.

Pregunta N°9 A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de qué al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, qué acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

Becerra (2023), Huamán (2023), Huaco (2023), Cáceres (2023), Machicado (2023), Catacora (2023), Loayza (2023), La Torre (2023) y Ramírez (2023), refirieron que las reglas son claras en esos casos, el agresor queda detenido por el delito de desobediencia a la autoridad dentro del plazo de 48 horas hasta que el fiscal de turno pueda establecer su situación jurídica, poniendo en conocimiento de los hechos al juzgado, dentro de lo que corresponde a la desobediencia a esta medida impuesta por el juez que es la máxima autoridad, las resoluciones emitidas por los juzgado de familia son dictados de manera general y no advierten al agresor para que vuelva a cometer la agresión psicológica, como segundo punto, se tuvo a las terapias reeducativas que ordena el juez, son una mera pantalla porque no existe un seguimiento oportuno por parte del juzgado, teniendo conocimiento que la víctima se encuentra con un riesgo severo porque convive con la víctima o se encuentra cerca de la misma.

Respecto al análisis de los resultados alcanzados por el análisis de las fuentes documentales, se encuentra que la Corte Suprema de Justicia de la República, Exp: 4175-2017, hace referencia respecto a la efectividad de las

medidas de protección frente a un hechos de violencia psicológica, siendo un caso mediático el cual están tratando; es importante señalar que para que se ejecute debidamente las medidas de protección y verificar su influencia, se debe tener una declaración clara y precisa de los hechos denunciados, asimismo, la responsabilidad que tenga el imputado de los hechos denunciados serán viables si se presentan las pruebas que lo relacionen con la agresión, finalmente, la persistencia en su denuncia juega un papel importante, ya que está ligado a haya colaboración por parte de la víctima en todo el proceso.

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022.

En ese sentido, se realizó la discusión en base a las respuestas alcanzadas por las entrevistas, fuente documental y antecedentes. Por lo que, se procede con el planteamiento del segundo objetivo específico:

Objetivo Específico 2: Determinar cómo las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022.

Supuesto Específico 2: Las medidas de protección serán efectivas cuando se cuide la estabilidad emocional de la víctima bajo los parámetros de la Ley.

La prevención en el ámbito de la protección frente a la violencia psicológica radica en que se deba entender que la violencia psicológica tuvo lugar a una afectación emocional y conductual a consecuencia de palabras ofensivas y destructoras. De la discusión se ha podido obtener por medio de las respuestas de la guía de entrevista diferentes posturas en base a que el juzgado de familia tuvo la facultad de supervisar la implementación de medidas y controlar la implementación de casos específicos. Por otra parte, el artículo 48 del Código Penal prevé el dictado de medidas cautelares mediante resolución

judicial, incluyendo la prohibición de acercarse a la víctima o a sus familiares u otras personas que el juez considere necesarias, lo que impide al infractor acercarse a ellas, así como cerca de sus hogares, lugares de trabajo y cualquier otro lugar al que puedan coincidir; además, esta medida suele ir acompañada de la prohibición de contactar con la víctima, sus familiares o las personas que el juez considere, imposibilitando al infractor contactar con ellos por escrito o verbalmente a través de cualquier tipo de medio de comunicación o informático, como WhatsApp, , que es lo más común en la unidad policial, en todo caso, el juez de familia será el encargado de determinar el alcance de la orden de alejamiento sobre las circunstancias concretas del caso, así como establecer controles de cumplimiento de forma electrónica.

Finalmente un punto resaltante se da cuando el hecho se encuentra en flagrancia, en algunos casos, agentes policiales acudirán inmediatamente al lugar del hecho, brindarán asistencia a la víctima y procederán a detener al agresor, además de registrar una denuncia ante el SIDPOL, realizar diligencias previas y notificar la detención. El fiscal de turno deberá notificar al Juzgado de Familia que haya dictado la medida de protección, así como al fiscal de turno. Si el acto de incumplimiento no constituye un acto flagrante, entonces el personal policial lo registrará ante el SIDPOL y notificará inmediatamente al juzgado de familia para que actúe de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30364. Asimismo, pone al agresor a disposición del Departamento de Investigación Criminal competente, con la finalidad de que sea intervenido por la presunta comisión del delito de desobediencia a la autoridad. La policía en ese aspecto coordina directamente con la fiscalía penal responsable para informar respecto a los nuevos hechos denunciados.

A continuación, la discusión obtenida por el análisis de La fuentes documentales de la Corte Suprema de Justicia de la República, Exp: 4175-2019, Se ha podido analizar que antes de la emisión de las medidas de protección ya se ha tenido la afectación psicológica que ha conllevado a la víctima a tener episodios de miedo y la bajo autoestima, pese a que la Ley

muestre su efectividad con las medidas de protección, esta no ha cumplido con finalidad original que es la prevención de la violencia, entonces se cuestiona que al existir una Ley que sanciona después de haberse cometido el accionar con medidas de protección, porque no se evita desde un inicio la violencia sin que ello se haya realizado, sería cuestión de poner sanciones drásticas que conlleven a la reflexión a las personas que han causado un daño que con los años son más recurrentes y no disminuye sus altas tasas de incremento. Si la Ley ha regulado que este accionar se sanciona, porque no se ha podido notar la disminución de las denuncias por violencia psicológica. La respuesta a ello es breve, que los legisladores no han podido notar que ante el incremento de casos de violencia se pone en evidencia que la Ley no está funcionando, por ende se debería de modificar en el ámbito de la realidad que se vive día a día en las comisarías.

Finalmente, se realizó la discusión de del análisis realizado a los antecedentes, según Araujo (2022) hace énfasis en su conclusión respecto a la de la violencia psicológica, debido a que tuvieron mucho impacto y uno de ellos es que la salud de la víctima se ve afectada a nivel emocional, por un lado por lesiones físicas y por otro lado, heridas emocionales, como mujeres con baja autoestima y limitaciones en el crecimiento personal y la integración a la sociedad, ya que los organismos son plenamente productivos y en su posición de plena capacidad. Es posible comprender cómo la violencia psicológica en la relación conyugal afecta desfavorablemente la salud emocional de la víctima y su entorno familiar, alternándose con el normal desarrollo de la vida diaria.

Finalmente Renojo (2022), manifestó que una de las consecuencias de no aplicar la protección adecuada a la víctima frente al maltratador, es que este expuesta a nuevos hechos de violencia que conlleven a la muerte de la víctima; asimismo, los resultados de diversos abusos pueden repercutir con otros miembros del entorno familiar, en especial a los menores. Por lo que es importante promover el cumplimiento de la Ley 30364, que tuvo por objeto

proteger a las mujeres víctima de violencia psicológica, Además advierte que el papel del gobierno en estos casos es orientar y promover la adopción de esta garantía que debe ser más eficaz para lograr establecer un estado organizado y libre de violencia.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Se analizó la influencia de las medidas de protección frente a los casos de violencia familiar, lo cual, trajo un escenario que expone diversas brechas que tuvo la Ley 30364, específicamente el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, la falta de recursos logísticos del personal policial para realizar las diligencias de apoyo a las víctimas, la incapacidad de los Juzgados de familia para motivar las medidas de protección acorde a los hechos denunciados, la emisión de las medidas de protección posterior al plazo de las 24 horas y la falta de seguimiento a las medidas de protección por parte de los jueces de familia .

SEGUNDA: Se determinó que las medidas de protección expedidas por los Juzgados de familia no logran prevenir los casos de violencia física debido a diversos factores como el incumplimiento por parte de sus agresores, los jueces que emiten las medidas de protección no realizan un seguimiento adecuado en coordinación con el personal policial para verificar si la víctima se encuentra a salvo de su agresor, la Comisaria no cuenta con equipos logísticos específicos para la sección de familia (movilidad, personal policial) que apoye con la erradicación de la violencia. Las víctimas de violencia física se encuentran expuesta a la reincidencia por parte de sus agresores a pesar de contar con medidas de protección.

TERCERA: Se determinó que en los casos de violencia psicológica los Juzgados de Familia no detallan de manera objetiva las restricciones que debe tener el agresor frente a la víctima después de los hechos denunciados; asimismo, al adoptar medidas de prevención se debe considerar el estado emocional de la víctima, la posible exposición en la que se encuentre frente a su agresor y el riesgo que la llevaría a revivir los hechos de violencia si no se cumple con lo ordenado. Finalmente se debe tener en consideración que los delitos de violencia psicológica, deterioran el estado emocional y mental de la víctima, por ello la situación puede causar daños psicológicos irreversibles.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda que Ley 30364 se modifique en base a la realidad en la que se encuentra el Perú, teniendo en cuenta los altos índices de violencia que aumentan cada año, las diversas instituciones del Estado como la PNP, MP y PJ que deben ser fiscalizados por autoridades superiores, con la finalidad de verificar que se encuentren cumpliendo sus funciones según lo exigido por la norma. Por otra parte, se debe brindar un presupuesto especial a cada institución que no cuente con el personal suficiente o con equipos logísticos que les impide a ejecutar las medidas de protección..

SEGUNDA: Se recomienda al Poder Judicial tomar las medidas correspondientes frente a la falta de cumplimiento de funciones por parte de los Juzgados de Familia que emiten medidas de protección de manera ambigua, de la misma forma deben de ejecutar y emitir las medidas de protección dentro del plazo establecido por la Ley 30364, teniendo en cuenta el seguimiento oportuno a los casos de violencia física que cuentan con riesgo severo; además deberán de coordinar conjuntamente con la PNP para realizar las verificaciones a cada domicilio de las víctimas que están expuestas a sus agresores con denuncias de reincidencia. Por otro lado, la PNP debe adoptar capacitaciones permanentes a las áreas de medidas de protección y de familia; asimismo, el Estado debe optar por brindar a cada Comisaria equipos y personal suficiente para puedan enfrentar la violencia con la mujer.

TERCERA: Se recomienda al Estado brindar un presupuesto especial a la Ley 30364 para que contrate y distribuya personal especial (psicólogos) a todas las Comisarias a nivel nacional, para que realicen un trabajo en conjunto con la policía cuando reciben las denuncias por violencia psicológica, lo cual ayudara a que las víctimas puedan ser entrevistadas por un personal adecuado que identificara el grado de afectación que presenta, según los resultados en una etapa inicial se podrá poner en conocimiento al MP y PJ para que realicen su intervención conforme a sus atribuciones.

REFERENCIAS:

- Alva, L., Rojas, V., Gonzales, C., Velásquez, J. (2022) Medidas de protección en casos judiciales de violencia familiar. <file:///C:/Users/JSistemas/Downloads/Dialnet-MedidasDeProteccionEnCasosJudicialesDeViolenciaFam-9042897.pdf>
- Ayala, M., (2022) Violencia Familiar y Características Sociodemográficas del adulto mayor en la comunidad de luzcapampa -Tacabamba - Chota. 2020. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/4898/TEISIS%2030-05-2022%20%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Baldarrago, J., (2022) “La violencia familiar y su relación con el feminicidio en los pobladores del distrito de majes - Arequipa, 2021”. <https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/751/TEISIS%20FINAL%20%20PRESENTADO%20-%20ALISON%20CJHOYSI%20Baldarrag%20%20PAULINA%20-%20UPCI.%202022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, J. (2022) Gestión de los procesos policiales en el marco de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Lima, 2021. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/1967/2823>
- Ccaso, C., (2019) Las medidas cautelares y de protección en los procesos de violencia familiar por parte del Ministerio Público y juzgados de familia de la ciudad de Puno en los años 2010- 2011. <https://www.redalyc.org/pdf/6718/671872859001.pdf>
- Chiguay, V. (2021) VIVENCIAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DURANTE EL CICLO VITAL DE MUJERES CHILENAS DESDE UNA MIRADA INTERSECCIONAL. <http://repositorio.udec.cl/xmlui/bitstream/handle/11594/9654/TEISIS%20VIVENCIAS%20DE%20VIOLENCIA%20DE%20GENERO%20DU>

[RANTE%20EL%20CICLO%20VITAL%20DE%20MUJERES%20.Ima
ge.Marked.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Cieza, F. (2022) Las Medidas De Protección En Los Casos De Violencia Contra La Mujer, En Razón De La Ley N° 30364. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/4808/1/TL_CiezaGuevaraFranz.pdf

De los Ángeles, M. (2019) Violencia psicológica: las heridas que no se ven. <file:///C:/Users/JSistemas/Downloads/a06v1n1.pdf>

Díaz López, M. P. (2023). Vulnerabilidad social y factores de riesgo en la violencia de género contra las mujeres con discapacidad. Actas de Coordinación Sociosanitaria, (32), Páginas 58-89. https://www.fundacioncaser.org/sites/default/files/adjuntos/fundacioncaser_revista_actas_-_n32_-_vulnerabilidad_social_y_factores_de_riesgo_en_la_violencia_de_genero_contra_las_mujeres_con_discapacidad.pdf

Díaz, C., Landa, F., Labrin, M. (2021) Más allá de la violencia física y sexual contra la mujer. <https://www.medigraphic.com/pdfs/revcubsalpub/csp-2021/csp214r.pdf>

Fernández, J. (2022) Conceptualizando la violencia y la violencia física: un análisis comparado de las legislaciones de Perú y Chile. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/24255/23842>

García, A., Giusti, F., Jiménez (2022) 165Soc. Infanc. 6(2) 2022: 165-177Adolescencia y violencia de género en línea: revisión bibliográfica comparativa entre Costa Rica, México y España Amaia. <https://revistas.ucm.es/index.php/SOCI/article/view/83596/4564456562316>

Guzmán, J., Navarro, E. (2022) Femicidio Y Las No Denuncias De Las Mujeres Violentadas En Distrito Judicial De Lima 2021.

<https://revista.uct.edu.pe/index.php/warmi/article/view/426/484>

Hortal, A. (2023). Combatiendo la violencia de género a través de políticas públicas conductuales: alcances y limitaciones. *Retos Revista de Ciencias de la Administración y Economía*, 13(25), 63-77.
<https://doi.org/10.17163/ret.n25.2023.05>

Labra, P., Chacon, S., Sanduvete, S. (2022). Predictive Factors of Mental Health in Survivors of Intimate Partner Violence in Chile.
[https://journals.sagepub.com/doi/epdf/10.1177/08862605211042810?](https://journals.sagepub.com/doi/epdf/10.1177/08862605211042810?src=getfttr)
[src=getfttr](https://journals.sagepub.com/doi/epdf/10.1177/08862605211042810?src=getfttr) (cita en ingles)

León, P., Ruiz, W., Fiestas, M., Basilio, M., Morales, J. (2021). Violencia física, psicológica y sexual en mujeres residentes de un distrito de Lima.
<https://revista.uch.edu.pe/index.php/hgh/article/view/158/94>

López, V. G., Moreno, L. R., González, V. M., y Valenzuela, M. M. (2023). Impactos de la violencia de género en el desempeño laboral de las trabajadoras en México.
<file:///C:/Users/JSistemas/Downloads/39971Texto%20del%20art%C3%ADculo-77550-1-10-20230419.pdf>

Malca, F., Hernandez, R. (2023) Influence Of Family Functioning And Communication On Intimate Partner Violence In Female University Students Who Migrated To Metropolitan LIMA.
<file:///C:/Users/JSistemas/Downloads/1177+Law.pdf>

Mamani, I. (2023), "Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia especializado en violencia familiar de puno 2022".
http://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/465/lveth_Mariela_MAMANI_FERNANDEZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Martínez-García, E. et al., (2021). Sexist Myths Emergency Healthcare Professionals and Factors Associated with the Detection of Intimate Partner 34 Violence in Women. *International Journal of Environmental*

Research and Public Health, 18(11), 5568.
<https://doi.org/10.3390/ijerph18115568>.

McCarthy, J., Mehta R, Haberland NA (2018) Gender, power, and violence: A systematic review of measures and their association with male perpetration of IPV. PLoS ONE 13(11): e0207091.
<https://doi.org/10.1371/journal.pone.0207091>

Mendoza, J., Pomareda, H., Mendoza, O. y Álvarez-Salinas, L. R. (2023). Escala de valoración del riesgo de violencia grave contra la mujer (VRVG-M). ámbito de pareja. Anuario de Psicología Jurídica, 33, 57-64. <https://doi.org/10.5093/apj2022a7>

Mondragón, E., Valdivieso, R. (2021) Estudio de las medidas de protección en los casos de Violencia contra la Mujer en el Primer Juzgado de Familia de Tarapoto 2017-2018.
<https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcr/article/view/200/214>

Morales, J., Basilio, M., & Candia-Zambrano, C. (2019). Violencia y autoestima en gestantes de un distrito del Callao. Peruvian Journal of Health Care and Global Health, 3(2), 75–80.
<http://revista.uch.edu.pe/index.php/hgh/article/view/52>

Noa Salvazán, L., Creagh Alminán, Y., & Durán Durán, Y. (2014). La violencia psicológica en las relaciones de pareja. Una problemática actual.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=551757253018>

Olaciregui, M. (2020) Prevenir La Violencia Contra Las Mujeres: Análisis De Las Herramientas De Evaluación Y Gestión Del Riesgo Desde Una Perspectiva De Género.
<https://zaguan.unizar.es/record/109559/files/TESIS-2022-025.pdf>

Organización de Estados Americanos. (1994, Junio). "Convención De Belém Do Pará". Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra La Mujer "Convención De Belém Do Pará".
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvlg/legisinternacional/C>

[onven BelemdoPara.pdf](#)

Orna, O. (2022) “Factores Determinantes De La Violencia Familiar Y Sus Implicancias Análisis de los estudios estadísticos sobre la Violencia Familiar en el distrito de San Juan de Lurigancho (Lima), Callao y otras ciudades del país”. <https://core.ac.uk/download/pdf/323352713.pdf>

Palubinskienė, L. (2016). Apsaugos nuo smurto artimoje aplinkoje įstatymo įgyvendinimas Lietuvoje: Plungės rajono savivaldybės atvejis. Kauno technologijos universitetas. Kaunas University of Technology. <https://epubl.ktu.edu/object/elaba:16093518/16093518.pdf>

Pérez Alvarado, H. M. (2020). “Factores que incrementan los casos de violencia contra la mujer en la Fiscalía Provincial Mixta de Alonso de Alvarado – 2019”. (Tesis para obtener el título de Abogado, Universidad Cesar Vallejo) <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/91557>.

Portilla Durand, L. (2016). “Ocho casos de violencia contra la mujer en el discurso periodístico peruano”. Universidad Científica Del Sur. <https://revistas.cientifica.edu.pe/index.php/desdeelsur/article/view/211>

Reynolds, S. A. (2022). Do health sector measures of violence against women at different levels of severity correlate? Evidence from Brazil. BMC Women’s Health, 22(1), 226. <https://doi.org/10.1186/s12905-022-01813-y>

Rodas, C., Quezada, G. (2022) Legal education to prevent cases of family violence in universities. <file:///C:/Users/JSistemas/Downloads/rodas.pdf>

Rodas, J., Castillo, M. (2022) Situación actual de la violencia contra la mujer: evolución e impacto en Perú. <https://revistas.unjbq.edu.pe/index.php/rmb/article/view/1519/1745>

Román-Lazarte V, et al. Análisis de la violencia física de pareja en Perú: un

análisis temporal antes y durante la pandemia por COVID-19. Rev Colomb Psiquiat. 2023. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2023.08.004>

Schouler-Ocak, M., y Brandl, E. J. (2022). The Impact of Violence and Abuse on Mental Health of Women – Current Data. European Psychiatry, 65, S37. <https://doi.org/10.1192/j.eurpsy.2022.130>

Varilla, B., (2022) Análisis de la eficacia de las acciones policiales destinadas a ejecutar las medidas de protección dictadas específicamente a mujeres bajo la Ley N.º 30364 y sus modificaciones, considerando el perfil psicológico del agresor, acorde al nivel de riesgo al que está expuesta la víctima según la ficha de valoración de riesgo, a fin de disminuir los casos de violencia y prevenir del feminicidio en el Perú https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/12419/2/IV_FDE_312_TE_Varillas_Clemente_2022.pdf

Wathen, C. N., Burd, C., MacGregor, J. C. D., Veenendaal, J., McLean, I., Mantler, T., & the Violence Against Women Services in a Pandemic Research Team. (2022). “We’re so limited with what we actually can do if we follow all the rules”: a qualitative study of the impact of COVID-19 public health protocols on violence against women services. BMC Public Health, 22(1). <https://doi.org/10.1186/s12889-022-13550-w>

Yamunaque, J. (2020) Incumplimiento de las medidas de protección en el delito de agresiones contra las mujeres y la tutela jurisdiccional efectiva, Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria-Tarapoto, 2019. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/48672/Yamunaque%c3%a9_GJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

ANEXO 1
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Problema de Investigación	Objetivos de Investigación	Supuestos	Categorización	Tipos, diseño y nivel de investigación	Fuentes
<p><u>Problema general:</u></p> <p>¿De qué manera influyen las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaría El Progreso, 2022?</p> <p><u>Problema específico 1</u></p> <p>¿Cómo las medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaría El Progreso, 2022?</p> <p><u>Problema específico 2</u></p> <p>¿De qué manera las medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaría El Progreso, 2022?</p>	<p><u>Objetivo general:</u></p> <p>Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la Comisaría El Progreso, 2022.</p> <p><u>Objetivo específico 1</u></p> <p>Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados de familia previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaría El Progreso, 2022</p> <p><u>Objetivo específico 2</u></p> <p>Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados de familia previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaría El Progreso, 2022.</p>	<p><u>Supuesto General:</u></p> <p>El cumplimiento de las medidas de protección frente a hechos de violencia familiar radica en su efectividad y su estricto cumplimiento.</p> <p><u>Supuesto Especifico 1:</u></p> <p>Las medidas de protección serán efectivas en los casos de violencia familiar cuando se protege y sancione a la víctima de la reincidencia.</p> <p><u>Supuesto Especifico 2:</u></p> <p>Las medidas de protección serán efectivas cuando se cuide la estabilidad emocional de la víctima bajo los parámetros de la ley.</p>	<p><u>Categoría 1</u></p> <p>Medidas de Protección</p> <p><u>Subcategoría 1:</u></p> <p>El incumplimiento de la medida de protección</p> <p><u>Subcategoría 2:</u></p> <p>Retiro del agresor del inmueble de la víctima</p> <p><u>Categoría 2:</u></p> <p>Violencia Familiar</p> <p><u>Subcategoría 1</u></p> <p>Violencia Física</p> <p><u>Subcategoría 2</u></p> <p>Violencia psicológica</p>	<p><u>Enfoque:</u> Cualitativo</p> <p><u>Diseño:</u> Teoría fundamentada</p> <p><u>Tipo de investigación</u> Básica</p> <p><u>Nivel de investigación</u> Descriptivo</p> <p><u>TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS</u></p> <p><u>Técnica:</u> Entrevista y análisis de documentos.</p> <p><u>Instrumento:</u> Guía de entrevista y Ficha de análisis de documentos.</p>	<p><u>Escenario de Estudio:</u></p> <p>Comisaría El Progreso – Distrito de Carabaylo</p> <p><u>Participantes:</u></p> <p>6 efectivos policiales de la PNP de la Sección de investigación en el área de familia y la sección medidas de protección</p> <p>3 fiscales adjuntos de la Fiscalía especializada en violencia contra la mujer – Del Progreso</p>

Anexo 2: Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

Entrevistado:

Cargo:

Institución Fecha:

Objetivo General

Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la Comisaria El Progreso, 2022.

1. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar?

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar?

3. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que la los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

4. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física? Sustente su respuesta

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

6. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se

disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad? Sustente su respuesta

Objetivo Especifico 2

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022

7. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación) contribuyen con la prevención de violencia psicológica? ¿Por qué?

9. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de qué al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con

dicha medida impuesta ¿Frente a ello, qué acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

Anexo 2: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

Entrevistada: Maritza Angela Loayza Loayza

Cargo: Fiscalía provincial penal corporativa especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.- Cuarto Despacho

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha: 19/10/2023

Objetivo General

Analizar si las medidas de protección previenen la reincidencia hacia la víctima en la Comisaria El Progreso, 2022

1. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar? Sustente su respuesta

Entrevistada:

La palabra eficiencia conlleva a una eficacia de un 80 por ciento de efectiva para poder decir que si se aplica adecuadamente, pero en el Perú, el enfoque del Estado en la lucha contra la violencia contra las mujeres ha requerido la creación de estrategias y medidas para abordar el problema, pero para lograrlo, es necesario la colaboración de otras entidades que cuiden el bienestar, los derechos y la seguridad a la mujeres víctima de violencia. Por lo tanto, cada institución nacional que trabaje en el proceso de investigación frente a los hechos de violencia debe cumplir con las políticas de prevención establecidas por el Estado y por las mismas leyes internacionales que protegen este derecho, ya que solo de esta manera se puede prevenir la violencia contra las mujeres.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Entrevistada:

Efectivamente, ya que para analizar el cumplimiento y ejecución de la ley 30364, debemos de tener en cuenta distintos parámetros, como el trabajo en conjunto con los fiscales a cargo de la investigación, asimismo, el personal policial debe tener el apoyo y recurso suficiente para que contribuya con la efectividad del proceso en el menor tiempo posible, si vamos al ámbito legal, la ley y su reglamento refieren que toda víctima de violencia familiar, debe cumplir con los parámetros que la ley misma exige, dentro de ello tenemos que debe contar con la persistencia y firmeza en querer continuar con su denuncia, pero no podemos decir que de todos los casos que llegan a la dependencia policial prosperan o continúan, ya que he podido ver que algunas de las víctimas se reconcilian o desisten ante que inicie las diligencias previas, como su declaración o que puedan asistir a su Reconocimiento médico legal o su evaluación psicológica.

3. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas? Sustente su respuesta

Bueno, si se va al ámbito de las medidas de protección dentro de la realidad a nivel nacional, es que no hay un adecuado seguimiento, no es claro y objetivo dentro de los hechos denunciados, además que los jueces lo emiten después del plazo establecido por ley, sin contar que dentro de la comisaria no hay personal suficiente para poder abastecerse con las denuncias continuas que se presentan al día, en el mes tenemos un alrededor de 325 denuncias por violencia familiar, luego de hecho nosotros damos cuenta al Ministerio público y a los juzgado de familia, para que se pronuncien respecto a los hechos, pero

dentro del ámbito fiscal se estable la investigación en un plazo inicial de 60 días, donde nosotros recabamos todas las diligencias, pero del 100 por ciento de los casos, solo podemos ver si efectividad un 50 por ciento, ya que no todos considera el fiscal que debería de formalizar la investigación, en el ámbito judicial tengo entendido que los mismos jueces tienen una deducción de los casos de manera básica, mas no motiva en base a su experiencia.

Objetivo General

Analizar si las medidas de protección previenen la reincidencia hacia la víctima en la Comisaria El Progreso, 2022

4. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física? Sustente su respuesta

En primer lugar, las denuncias por violencia física pese a tener medidas de protección, no continúan con su proceso en el ámbito fiscal ya que el mismo decide archivar el caso en base a su criterio, pero a mi parecer si la víctima cuenta con lesiones físicas evidentes y recientes debería de iniciarse un proceso donde sancione a la persona que ocasiono dichas lesiones, o que cumpla con una reparación que ayuda a la víctima a superar dichos hechos de violencia y a su recuperación física, muy aparte si se deriva a un juzgado de paz para que se pronuncia respecto a la agresiones que acredito la víctima en su reconocimiento médico legal, este debe considerar que la víctima fue expuesta a hechos de violencia física con ciertas lesiones que han creado un golpe físico como emocional. La ley debe establecer que si ya ha existe una primera agresión, puede que haya un segunda sino se advierte al agresor de que vuelva a cometer estos hechos.

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Si, venimos trabajando en base a nuestro manual de procedimientos policiales y de la mano de ley 30364, pero debe entenderse que la capacidad que abarca la jurisdicción de El progreso es inmenso, por eso, debería de tenerse en cuenta esos factores dentro de la ejecución de las medidas de protección no son de todo efectivos porque no hay personal suficiente, no hay una ley que ayude con un presupuesto a todas las comisarias a nivel nacional que presentan un desborde de denuncias de violencia familiar, ya que existen sectores que dicha incremento es menor debido a la poca población, en cambio en esta jurisdicción hablamos de una población que aumenta con los años, por ello, si el Estado pudiera de crear una ley y un presupuesto que apoye con la efectividad de estas medidas se vería una realidad mejor.

6. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad? Sustente su respuesta

Es posible, pero esto depende del conocimiento que tenga las personas sobre la violencia contra la mujer, además que la educación durante los ciclos de la mujer es importantes, ya que con ello ayudaría a que existe mujeres que no dependan económicamente de su agresor, y puedan independizarse y alejarse de su victimario en el primer hecho de violencia, ya con ello veríamos una mujer empoderada y con los conocimientos suficientes para crear una vida habitual libre de violencia y de la reincidencia.

Objetivo Especifico 2

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022

7. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por

violencia psicológica? Sustente su respuesta

Considero que no, ya que el juez que emite las medidas de protección lo hace con la finalidad de que ya no haya la violencia, pero si se analiza dichas medidas podremos ver que existen casos de violencia que son por primera vez denunciadas, así también hay casos donde los hechos son reincidentes, por lo que el juez que emite dicha medida debería de pronunciarse en base al riesgo que corre la víctima, de la misma manera si la agraviada tiene hijos con su presunto agresor o que se encuentra viviendo en el mismo hogar, asimismo existiría otra probabilidad que la víctima conviva con la familia del agresor, lo cual, a pesar que hay una orden de alejamiento, no se podría efectuar del todo su efectividad, ya que la misma familia del agresor estaría contribuyendo en la agresión.

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación) contribuyen con la prevención de violencia psicológica? ¿Por qué? Sustente su respuesta

Sí, pero debe de efectuarse una correcta notificación al agresor, para que haya pleno conocimiento de las medidas adoptadas por el juez, así como que sepa su contenido y que al incumplirlas estaría inmerso en una medida más gravosa, teniendo esa consideración en una ejecución de medidas de protección si se podría disminuir la alta tasa de reincidencia.

9. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de qué al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, qué acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

El presunto agresor al incumplir una orden judicial estaría inmerso en el delito de desobediencia y resistencia en la autoridad, desde el punto que haya vuelto

a cometer agresiones en contra de la víctima, este debería ser envuelto en otro proceso donde se evalué su conducta, además de los otros puntos que hace mención en la resolución como el tratamiento psicológico del agresor en una posta más cercana, para evaluar si por ese lado ha venido cumpliendo, sin embargo si vemos un incumplimiento de todos los punto que menciona la resolución, los jueces deberán considerar medidas más gravosas para el agresor, sin perjuicio de que la víctima debe ser atendida de manera inmediata por las diferentes instituciones que ayudaran a superar los hechos de violencia.

Los Olivos, 22 de setiembre del 2023

CARTA N° 583 - 2023-EP/DER.UCV-LIMA-LN

Señor:

Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en violencia
contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Carabayillo
Distrito Fiscal- Lima norte

PRESENTE. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para expresar un cordial saludo, así como a la vez presentar a la señorita **JASMIN ALISON SANTOS CHULLUNQUIA** identificada con D.N.I N°75700952, en calidad de estudiante del **XII ciclo**, en el semestre 2023-II de la Facultad de Derecho y Humanidades, quien desea desarrollar entrevistas a todos los efectivos policiales de vuestra institución policial, ello con la finalidad de que la citada alumna logre recabar la información requerida en su Curso de **Desarrollo de Proyecto de Investigación**, para el cumplimiento del artículo quinto de la RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°062-2023-VI-UCV.

1. Representante	:	MGTR. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ
2. D.N.I.	:	42977746
3. Cargo	:	JEFATURA DE CARRERA PROFESIONAL
4. Teléfono	:	202-4342 - ANEXO 2042
5. Correo	:	lieslycr@ucv.edu.pe

1. R.U.C. de la Universidad	:	20164113532
2. Razón Social	:	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C.
3. Sede	:	LIMA NORTE
4. Ciclo actual	:	XII CICLO
5. Correo EP/ Teléfono	:	epderecho.ln@ucv.edu.pe / 202-4342 - ANEXO 2042
6. Dirección	:	AV. ALFREDO MENDIOLA N° 6232 - LOS OLIVOS

Se expide el documento para los fines que estime pertinente la estudiante.

Atentamente,



Mgtr. Liliam Lesly Castro Rodríguez
Jefatura
Escuela Profesional de Derecho
Lima Norte

MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA UNIÓN	
2ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia Contra Mujer y los integrantes del Grupo Familiar de Carabayillo DISTRITO FISCAL NORTE	
29 SEP 2023	
RECIBIDO	
Folio: _____	N° Reg: _____
Ward: _____	Forma: _____

No se autoriza el uso o difusión de la firma, salvo para los fines expresamente contenidos en la presente carta, bajo responsabilidad administrativa y judicial



Los Olivos, 22 de setiembre del 2023

CARTA N° 583 - 2023-EP/DER.UCV-LIMA-LN

Señor:
Mayor PNP. WILLIAM HUARCAYA HILARES
COMISARÍA EL PROGRESO

PRESENTE. -

De mi especial consideración:

Sirva la presente para expresar un cordial saludo, así como a la vez presentar a la señorita **JASMIN ALISON SANTOS CHULLUNQUIA** identificada con D.N.I N°75700952, en calidad de estudiante del **XII ciclo**, en el semestre 2023-II de la Facultad de Derecho y Humanidades, quien desea desarrollar entrevistas a todos los efectivos policiales de vuestra institución policial, ello con la finalidad de que la citada alumna logré recabar la información requerida en su Curso de **Desarrollo de Proyecto de Investigación**, para el cumplimiento del artículo quinto de la RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°062-2023-VI-UCV.

- | | | |
|-----------------------------|---|---|
| 1. Representante | : | MGTR. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ |
| 2. D.N.I. | : | 42977746 |
| 3. Cargo | : | JEFATURA DE CARRERA PROFESIONAL |
| 4. Teléfono | : | 202-4342 – ANEXO 2042 |
| 5. Correo | : | lleslycr@ucv.edu.pe |
| | | |
| 1. R.U.C. de la Universidad | : | 20164113532 |
| 2. Razón Social | : | UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO S.A.C. |
| 3. Sede | : | LIMA NORTE |
| 4. Ciclo actual | : | XII CICLO |
| 5. Correo EP/ Teléfono | : | epderecho.ln@ucv.edu.pe / 202-4342 – ANEXO 2042 |
| 6. Dirección | : | AV. ALFREDO MENDIOLA N° 6232 - LOS OLIVOS |

Se expide el documento para los fines que estime pertinente la estudiante.

Atentamente,

POLICIA NACIONAL DEL PERU

CIA PROCESO

DIVISION 1

MEZA DE PARTE

Folios:

01

Reg:

28 SEP 2023

Firma:

16:00

García Carrillo Juan Enrique
AJUX PNP
DNI: 41475423

Mgr. Liliam Lesly Castro Rodriguez
Jefatura
Escuela Profesional de Derecho
Lima Norte

No se autoriza el uso o difusión de la firma, salvo para los fines expresamente contenidos en la presente carta, bajo responsabilidad administrativa y judicial



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión El Progreso, 2022.*
Investigador: *Josmar Alvarado Santos Chulluigale*

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar"*, cuyo objetivo es *Analizar la influencia de las medidas de protección*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional *Derecho*..... o programa *Derecho*....., de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*....., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Universidad César Vallejo*.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación es de importante interés nacional y social por el rol decisivo que juega la violencia familiar y los servicios de protección, siendo uno de los sectores que tiene más casos de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión El Progreso, 2022"*
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Comisión PNP*..... de la institución *Comisión PNP El Progreso*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) *Joselyn Santos Chullugua*, email: *JSantosch@ucvvallejo.edu.pe* y Docente asesor (Apellidos y Nombres) *Carola Patricia Guat. Vilchez*, email: *carpat@ucvvallejo.edu.pe*

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Maritza Angela Loayza Loayza*

Fecha y hora: *19/10/2023 11:20 am*

[Firma]
MARITZA ANGELA LOAYZA LOAYZA
PROFESORA
Dpto. Psicología, Eje. de Investigación sobre las Mujeres
y los Roles del Grupo Familiar de Calidad
CUARTO DEBACHO
Distrito Provincial de Lima Norte

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2: Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

Entrevistado: Iván La Torre Rojas

Cargo: Fiscalía provincial penal corporativa especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.- Primer Despacho

Institución: Ministerio Publico

Fecha:17/10/2023

Objetivo General

Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaria El Progreso, 2022.

1. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar? Sustente su respuesta

Siendo uno de los objetivos de la presente ley prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física el Estado mediante la presente ley protege a la Víctima y si se aplica de manera oportuna sí consideró que es eficiente la aplicación de la presente ley.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta.

Por supuesto que si, la falta de recursos humanos y logísticos hace que las medidas de protección se hagan deficientes y no cumplan de manera eficiente y oportuna las medidas de protección establecidas a favor de las víctimas, además que estaría poniendo en situación de vulnerabilidad y exposición a la agravia para futuros hechos de violencia.

3. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que la los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas? Sustente su respuesta.

Teniendo en cuenta el hecho concreto de la realidad no se ajusta a la vida diaria de nuestra realidad las medidas de protección debido a que muchas veces no se cumple con lo ordenado por el juzgado porque cuando la víctima concurre a las dependencias policiales para denunciar que no se está cumpliendo con la medidas de protección dictadas a su favor, las dependencias policiales muchas veces no actúan de manera rápida para auxiliar a la víctima.

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

4. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física? Sustente su respuesta.

Consideró que no son eficientes debido a que muchas veces no se cumple las medidas de protección dictadas a favor de la víctima, porque los mismo juzgados no trabajan de la mano con la policía, no existe esa comunicación continua sobre la situación actual de la víctima, es más, no hay un trabajo en conjunto con la fiscalía para que solicite medidas a favor de la víctima.

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta.

Consideró que no hay trabajo y atención oportuna por parte de la policía ya que cuando la víctima concurre a las dependencias policiales a denunciar que no se está cumpliendo las medidas de protección dictas a su favor, estas dependencias policiales en ocasiones no recepcionan sus denuncias debido a que indican que no tienen sus medidas de protección a la mano o que no presenta evidentes signos de violencia.

6. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad? Sustente su respuesta.

Considero que si bien es cierto a más dependencias policiales especializadas ayudaría para brindar una mejor atención a las víctimas, siempre y cuando estos policías estén capacitados para trabajar de manera rápida y oportuna ante en el pedido de ayuda por parte de la víctima.

Objetivo Especifico 2

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la ComisariaEl Progreso, 2022

7. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta.

Consideró que no son eficaces ya que muchas veces no hay medios para poder controlar si se está cumpliendo o no las medidas de protección a favor de la víctima. Por ello se debería de dar un seguimiento oportuno que indique la situación actual de la víctima, la cual referirá si ya cesaron los hechos de violencia.

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación) contribuyen con la prevención de violencia psicológica? ¿Por qué? Sustente su respuesta

Teniendo en cuenta la pregunta, consideró que si es una manera de prevenir la violencia psicológica ya que muchas veces este tipo de violencia pasa por estos medios citados, pero su prevención depende de un buen seguimiento oportuno, ya que estamos hablando de la estabilidad emocional de la víctima.

9. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de qué al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, qué acciones realiza la Policía Nacional del Perú?.

Lo ideal es que si el agresor incumple las medidas de protección sea denunciado por el delito de desobediencia y resistencia a la autoridad de manera inmediata, pero muchas veces algunas dependencias policiales omiten prestar auxilio a la víctima para denunciar al agresor. Ante este hecho la policía tiene que recepcionar la denuncia a la víctima y si hay flagrancia detener al agresor y en seguida comunicar al ministerio público para que

proceda conforme a sus atribuciones



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Josafín Torres Chulucuma email: josafintorres@ucv.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Carola Patricia Caceres Vilchez email: carolap@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Ivan La Torre Rojas
Fecha y hora: 13/10/2023 10:00 am

IVAN LA TORRE ROJAS
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
2º Fac. Prov. Corp. Esp. en Valencia contra la Mujer
y Niñas y Niños del Grupo Familiar de Caraballo
CUARTO DESPACHO - D.F. LIMA NORTE

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaría El Progreso, 2022.*
Investigador: *Josanto Alicia Santos Chulvique*

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar"*, cuyo objetivo es *Análisis la influencia de las medidas de protección*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional *Derecho*..... o programa *Derecho*..... de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*..., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Universidad César Vallejo*.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación es de importante interés nacional y jurídico debido a la relación que tiene la violencia familiar y las medidas de protección, siendo una de las acciones que tiene impactos de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaría El Progreso 2022"*
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Comisaría PNP*..... de la institución *Comisaría PNP El Progreso*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Anexo 2: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

Entrevistado: Dra. Cintya Rosalia Ramírez Carabajal

Cargo: Fiscal Adjunta Provincial

Institución: Fiscalía provincial penal corporativa especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.- Primer Despacho

Fecha: 18/10/2023

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

1. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar? Sustente su respuesta

No, ya que en la actualidad se logra observar diversas cifras que demuestran que la violencia familiar se incrementa, muchas veces las mismas autoridades hacen que la Ley 30364 no se aplique de forma adecuada, que va de la mano con la corrupción de funcionarios, y eso genera como consecuencia que se emita el archivo de la denuncia.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Claro que sí, porque en la actualidad, las personas víctimas desconocen de la

ley 30364 que protege a las mujeres e integrantes del grupo familiar, por lo mismo de la falta de recursos que existe en nuestro país y el escaso conocimiento en leyes.

3. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que la los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas? Sustente su respuesta

Las medidas de protección, en efecto se brindan, pero lo que no se realiza es el seguimiento adecuado a las mismas, ya que, muchas veces las propias víctimas pese a que se brindan las medidas suelen seguir teniendo comunicación con su agresor, y por otro lado, los propios agresores infringen las medidas de protección haciendo caso omiso a lo dictaminado por el Juzgado.

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

4. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física? Sustente su respuesta

Conforme a mi respuesta anterior, las medidas de protección no se ejecutan de forma eficaz, por lo mismo que, no existe el seguimiento adecuado, y los altos índices de cifra de muerte que en efecto demuestran lo contrario.

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

La eficacia del trabajo de la Policía Nacional del Perú en la ejecución de medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar puede variar según los recursos disponibles, la capacitación del personal y la implementación de protocolos. En algunos casos, la Policía Nacional del Perú puede actuar de manera efectiva y brindar protección adecuada a las víctimas de violencia familiar, respondiendo de manera oportuna a las denuncias y siguiendo los procedimientos establecidos. Así mismo, la concientización pública a las víctimas y educación sobre violencia familiar son fundamentales para prevenir estos casos.

6. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarías especializadas en violencia familiar (comisaría de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad? Sustente su respuesta

La creación de comisarías especializadas en violencia familiar, como las comisarías de la mujer, es un paso importante en la lucha contra este problema social. Estas comisarías están diseñadas para brindar un enfoque más especializado y sensible a las víctimas de violencia familiar, lo cual puede mejorar la respuesta de las autoridades policiales y judiciales. Sin embargo, su impacto en la disminución del alto índice de violencia familiar depende de varios factores, entre ellos tenemos al recurso económico.

Objetivo Especifico 2

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaría El Progreso, 2022

7. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección

emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta

En efecto, ello puede variar considerablemente según diversos factores. Estas medidas pueden ser efectivas en algunos casos, pero su éxito depende de varios aspectos, como la adecuada implementación y supervisión, así como la cooperación de todas las partes involucradas.

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación) contribuyen con la prevención de violencia psicológica? ¿Por qué? Sustente su respuesta

Sí, la prohibición de comunicación con la víctima en diversas formas, como epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales y otras plataformas de comunicación, puede contribuir significativamente a la prevención de la violencia psicológica. Estas prohibiciones son parte de las medidas de protección y restricciones que se pueden establecer en casos de violencia psicológica, obteniendo una gran protección a la víctima.

9. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de qué al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, qué acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

Cuando un agresor incumple la medida de prohibición de comunicación con la víctima que ha sido impuesta por las autoridades judiciales, la Policía Nacional del Perú está facultada para tomar diversas acciones para abordar la situación y garantizar la seguridad de la víctima. Lo que realiza la policía es arrestarlo por resistencia o desobediencia a la autoridad.



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaría El Progreso, 2022.*
 Investigador: *Josmar Atencio Santos Chulviquio*

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar"*, cuyo objetivo es *Análisis de la influencia de las medidas de protección*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional *Derecho*..... o programa *Derecho*..... de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*..., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Universidad César Vallejo*.....



Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación es de importante interés nacional y jurídico debido a la relación que tiene la violencia familiar y los medidas de protección, siendo una de las formas que tiene manifestarse de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaría El Progreso 2022"*
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Comisaría PNP El Progreso*..... de la institución *Comisaría PNP El Progreso*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Joselyn Soledad Quilqueña email: joselyn@ucvvirtual.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Socorro Patricia Lucatillo email: acucor@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: CINTYA ROSALIA RAMIREZ CARBAJAL

Fecha y hora: 18/10/2023 11:00 am



CINTYA ROSALIA RAMIREZ CARBAJAL
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL
2da. Fiscalía Provincial en Violencia Contra la Mujer
y sus Integrantes del Grupo Familiar de Carabaylo
PROVEA DESPACHO
Oficina Fiscal de Lima Norte

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2: Guía de entrevista

GUIA DE EÍTREVISTA

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

Entrevistado: Erika Y. Becerra Moreno

Cargo: SO1 PNP

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha: 09/10/2023

Objetivo General

Analizar si las medidas de protección previenen la reincidencia hacia la víctima en la Comisaria El Progreso, 2022

1. A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar? Sustente su respuesta

Entrevistada:

Buenos días señorita Jasmin, en primer lugar agradecerle por el honor que tengo de poder contribuir con una problemática que se encuentra con líneas rojas dentro de nuestro sector de Carabayllo.

Entrevistada:

Considero que no, ya que a lo largo de mi experiencia dentro de esta dependencia policial y en las distintas capacitaciones de actualidad y de especialidad que nos amerita escuchar por nuestra área de trabajo, he podido evidenciar que existe una insatisfacción de los usuarios que realizan su denuncia por violencia familiar, ya que han señalado que la ley no los resguarda o no los protege, por ello, puedo decir que la ley 30364 que es la predecesora de la ley 26260 respecto a las medidas de protección son meramente como un

saludo a la bandera y por ello no son eficaces, las resoluciones que emiten los jueces de familia muchas veces son ambiguas porque no son claras en algunos casos. Asimismo no son efectivas porque el personal policial no se abastece para los muchos casos que llegan a la comisaria, sin considera que también existen otros delitos que también exigen la misma importancia y todos los operadores de justicia que trabajan día a día con este tipo de casos, quizás a veces la policía se le da toda la carga porque somos los que los que la ejecutamos pero es difícil no contar con el apoyo necesario. Por otro lado la diversidad de medidas de protección que hoy en día existen son muchas, como ejemplo te puedo decir que las personas que hoy te denuncian hechos de violencia el día de mañana son denunciadas, así sigue este círculo vicioso, el que hoy es denunciante mañana es denunciado. Por otro lado, las críticas del uso abusivo con otros fines de las medidas de protección son también alarmante porque he podido ver que detrás de estas denuncias hay un interés propio, mas no lo que existe de la naturaleza por la cual nació la ley 30364, sino que está detrás de un divorcio hay una controversia con la tenencia de los menores y otros temas muy aparte de lo que la ley exige la ley. Respecto al ámbito de sanción es lo que ha generado ante la falta de coordinación y comunicación entre el Poder Judicial y el Ministerio público, la duplicidad de denuncias que existe por hechos similares de denuncia.

2. Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Que la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Si la comisaría representa a la policía, debemos tener una mejor aplicación de la ley porque la comisaría es la unidad básica del país en la prevención, investigación y lucha contra el crimen. Sin embargo, sus reflejos son pobres. La priorización de las comisarías requiere una voluntad política clara por parte del Ministro del Interior, pero también un compromiso del mando policial para fortalecer el trabajo policial central. El Departamento de Policía de El Progreso recibió aproximadamente 300 medidas de protección que requerían

notificación durante solo un mes, imagínate como hemos estado avanzado con esa carga y responsabilidad. Para ello, se asignaron dos técnicos que utilizaron motocicletas y patrullas para realizar la tarea de poner en conocimiento de las medidas de protección emitidas. Ante la gran demanda de notificaciones, se propuso incluso convertir uno de los tres puestos de socorro rápido de la comisaría. Por otro lado, los casos de violencia familiar, violencia doméstica reducen la movilidad, ya que según la Ley N° 30364 se asigna una patrulla para atender los casos, lo cual no se viene cumpliendo debido a la diversidad de delitos que trata, independientemente de que al día llega una denuncia sino que hasta 7 a 10. Entonces, nos quedamos con tres patrulleros menos en la calle haciendo labores de resguardo, y a veces hay que mencionar, ese patrullero se asigna para otras cosas, las denuncias por violencia doméstica son mayores que por robos o daños a la propiedad. La situación ideal es tener el vehículo adecuado, también puedo decir que el vehículo se pierde cuando hay que repararlo. La sede de mantenimiento está ubicada en Santa Anita, por lo que considero que debería haber una sede descentralizada entonces el problema ya no sería la distancia porque perdíamos mucho tiempo yendo y volviendo para atender otros casos.

3. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que los alcances de la Ley 30364, respecto a las medidas de protección se ajustan a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policía Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas? Sustente su respuesta

De hecho, esta ley ha traído cambios convenientes, sin embargo, estos cambios y recomendaciones plasmadas en la ley no son suficientes. De hecho, el propósito de la Ley es castigar a los maltratadores y proteger a las víctimas. Las medidas de protección están en línea con las decisiones tomadas por el propio Estado para proteger a las víctimas de violencia y brindarles seguridad, evitando así futuros casos de violencia. Es muy importante mencionarte que dentro de lo que exige las medidas de protección también influyan factores legales, relacionados con la falta de atención de los legisladores para

garantizar la eficacia de las funciones correctas de los que hacemos cumplir con las medidas en este ámbito la violencia física y psicológica que son las más comunes dentro de la comisaría. Este vacío regulatorio deja a las víctimas desprotegidas ya que se violan sus derechos fundamentales, hecho que en muchos casos las deja viviendo perpetuamente en un entorno violento ya que su derecho a vivir libremente es violado por agresores que son indiferentes y hasta brabucones que tratan de aprovecharse de la decadencia que viene sufriendo esta ley. Ahora, las autoridades responsables de garantizar que las medidas de protección dejen de ser ineficaces están en línea con las funciones inherentes a la policía; sin embargo, en mi opinión del día a día dentro de las denuncias que nos llega, creo que los jueces de familia deben implementar mecanismos y estrategias para garantizar el cumplimiento de las medidas, como el seguimiento continuo y las visitas profesionales de la salud emocional o el que requiera la víctima, todo ello apoyado por la policía. En la realidad, a veces pienso que los jueces de familia están limitados a implementar las medidas de protección establecidas en la Ley 30364 de manera explícita, aunque se pueden establecer medidas de protección específicas para cada caso pero depende de los jueces de familia que a la fecha no han implementado nuevas estrategias para proteger a las víctimas de violencia, ya que han mantenido las mismas medidas de protección sin dar una opinión objetiva sobre los hechos materia de denuncia.

Objetivo General

Analizar si las medidas de protección previenen la reincidencia hacia la víctima en la Comisaría El Progreso, 2022

4. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física? Sustente su respuesta

En el mejor de los casos, para ser breves un juicio por violencia física puede llevar en promedio tres años desde que se presenta la denuncia en una

comisaría. Durante ese tiempo, la persona agraviada experimenta una constante victimización, relatando su experiencia traumática empezando con el médico legista, quien a menudo le dice que sus "lesiones son leves" y siendo cuestionada por los jueces, quienes observan incluso el color de su ropa interior para justificar sus fallos como hemos visto en casos mediáticos. Sin embargo, aunque la denunciante decida hacer un sacrificio y enfrentar este desafío, no hay garantía de que obtendrá justicia, debido a la carga procesal que maneja cada institución del Estado, empezando desde las comisarías y con el Ministerio público, que con la finalidad de poder cerrar casos que consideran que no cumple con el requisito mínimo para continuar con la investigación los archivan.

5. Según sus conocimientos ¿Considera Ud. que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte de la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Por parte de la policía nacional considero que sí, ya que estamos presto a servir con la sociedad ya que hemos sido preparados por vocación, pero he podido observar que en el proceso de violencia familiar cuando se dan las distintas evoluciones para saber y concretar si hubo o no una violación o quebrantamiento a la ley 30364, es que la dificultad de los expertos en evaluación de denuncias de violencia física radica en las normas que deben cumplir por orden de la Fiscalía. Lamentablemente, puedo decir que las evaluaciones realizadas en el Ministerio Público no se llevan a cabo adecuadamente debido a su gran responsabilidad por lo que considero que deberían completar las pruebas en una sola sesión de cuatro horas no sería lo adecuado, aunque lo ideal sería que las realizaran en cuatro días distintos. Además, no siempre se utilizan los instrumentos adecuados o necesarios para determinar si hay afectación emocional cuando han sido agredidas. Y lo mismo ocurre con las guías están preparadas para eso que son las fichas de valoración de riesgo que no hay para todos los casos que se presentan en la comisaria, hasta el punto que se si los robotizaran para que no haya vacíos en

las denuncias y pueda evaluar correctamente.

6. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que con la creación de más comisarías especializadas en violencia familiar (comisaría de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad? Sustente su respuesta

Creando nuevas comisarías no creo que se baje el alto índice, sino que debería existir charlas obligatorias de diferentes sectores como la defensoría del pueblo para que vayan a cada distrito que presente zona roja de índices de violencia, como lo es Lima Norte, creando la conscientización a los pobladores se podrá informar de los derechos y deberes que tiene los operadores de justicia frente a hechos de violencia, del mismo modo la capacitación constante al personal policial para enfrentar este delito es importante, ya que en realidad existen tanto casos de violencia que son todos completamente diferentes por lo que exigen que se investigue con la debida importancia, teniendo en cuenta los hechos y las pruebas que se puedan conseguir en el momento de la flagrancia.

Objetivo Especifico 2

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaría El Progreso, 2022

7. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta

La eficacia radica en que exista un trabajo en equipo con las demás entidades públicas que contribuyen con la investigación y la justicia, yo como personal policial puedo apoyar en todo lo que encomiende el fiscal o el juez, independientemente de lo que sea la realidad en esta comisaría, con la finalidad de seguir con la investigación, pero si no tenemos un equipo preparado para cada caso no podríamos actuar con la celeridad que nos exige

la ley, aun mas teniendo en cuenta que en las denuncias por violencia psicológica son las que más abundan en esta comisaria, asimismo la importancia de saber la verdad de los hechos cuando tratamos de violencia psicológica es delicado, ya que no sabemos cómo se encuentra psicológicamente la víctima en el momento de efectuar su denuncia, por lo que creo conveniente es que debería haber en todas las comisaria un personal psicólogo que apoye en este tipo de casos, para poder ondear en los casos y poder llegar a una ayuda oportuna, sin que haya revictimización y casos sin justicia oportuna.

8. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. que la prohibición de comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica, chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación) contribuyen con la prevención de violencia psicológica? ¿Por qué? Sustente su respuesta

Considero que no, porque el agresor se puede disfrazar con perfiles falsos, puede utilizar a terceras personas para que hostigue con insultos o vituperios a la víctima, es más, en las resoluciones que emiten los jueces de familia plasman lo mismo, sin especificar y sin detallar respecto a los hechos materia de denuncia, entonces si la victima concurre a nuestro sistema de justicia con el fin de que existe una respuesta a su problema que ha llegado al punto de sentirse emocionalmente vulnerada, siendo así, debemos de brindar una justicia oportuna, con buenos pronunciamiento que sean objetivos y detallados, y no solamente una respuesta con márgenes generales entre las otras denuncias, que la verdad solo dejan ver la realidad pobre que no avanza pese a los esfuerzo que se han podido hacer desde hace mucho tiempo pero lastimosamente esperamos que los índices incrementen al punto que llegue un caso de un funcionario público o legislador para acelerar con las leyes y con las fiscalizaciones a las instituciones que componen nuestro sistema de justicia.

9. A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de qué al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, qué acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

Ante un posible o efectivo incumplimiento las reglas son claras, el agresor queda detenido por el delito de desobediencia a la autoridad un plazo de 48 horas hasta que el fiscal de turno pueda establecer su situación jurídica, poniendo en conocimiento de los hechos al juzgado, ahora vamos dentro del plano de la desobediencia a esta medida impuesta por el juez que es la máxima autoridad, esto sucede porque muchas veces las resoluciones emitidas por los juzgado de familia son dictados de manera general y no advierten al agresor como debería de hacerlo para que realmente tenga el temor de volver a cometer la agresión verbal y psicológica, vámonos al punto de las terapias reeducativas que ordena el juez, esto en realidad es una mera pantalla porque no existe un seguimiento oportuno por parte del juzgado, sabiendo que la víctima se encuentra con un riesgo severo porque convive con la víctima o se encuentra cerca de la misma, entonces solo esperamos que se incremente los casos de desobediencia y incumpliendo a las medidas de protección en vez de que haya un seguimiento oportuno y eficaz para que ya no exista este tipo de delitos.



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión El Progreso, 2002.*
Investigador: *José María Alvarado Santos Chulluquito*

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "*Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar*", cuyo objetivo es *Analizar la influencia de las medidas de protección*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional *Derecho* o programa *Derecho*, de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Universidad César Vallejo*.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente estudio de investigación es de importante interés nacional y jurídico debido a la relación que tiene la violencia familiar y los medidas de protección siendo una de las sectores que tiene más altos de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "*Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión El Progreso, 2002*".
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Comisión PNP* de la institución *Comisión PNP El Progreso*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Plata, V. V. email:
y Docente asesor (Apellidos y Nombres) email:

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Erika Y. Becerra Moreno

Fecha y hora:



SA - 31564878
Ericka Y. BECERRA MORENO
S1 PNP

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2: Guía de entrevista

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

Entrevistado: Edson Manuel Catacora Cardenaz

Cargo: SO1 PNP

Institucion: POLICIA NACIONAL DEL PERU

Fecha: 20/09/2023

Objetivo General

Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaria El Progreso, 2022.

1.- A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar?

Entrevistado:

Claro, ante todo buen día, mi nombre es SO1 PNP Edson Manuel Catacora Cardenaz, el cual, trabajo en la Comisaria El Progreso, en el área de sección de Violencia Familiar.

Sí, me parece que son eficaces las medidas de protección otorgadas por el juzgado, ya que, el juzgado en la brevedad posible dentro de las 24 horas cumple con el dictado de dichas medidas de protección.

Entrevistadora:

Asimismo usted cree que en el dictado de las medidas de protección dentro de las 24 horas, la parte agraviada en este caso, tiene la suficiente información para poder posteriormente, en caso vuelve a ser víctima de violencia familiar poder aplicar sus medidas de protección en esta dependencia policial.

Entrevistado:

Si, ya que el dictado de medidas de protección llega a un área específica de medidas de protección en el cual, el personal encargado y capacitado comunica e informa y notifica dichas medidas de protección, en el cual, se le explica todo el procedimiento para que pueda hacer la denuncia que pueda realizar si llegase a incumplirse las medidas de protección.

2.- Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Qué la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia Familiar.

Entrevistado:

Yo creo que es siempre tiene que haber apoyo logístico en cuestión al traslado del personal policial para constituirnos de forma inmediata para el cumplimiento estricto de las medidas de protección.

Entrevistadora:

Asimismo, respecto a los recursos humanos y logísticos, movilización, en este caso, la presente comisaria cuenta con el eficiente traslado o si tienen los recursos necesarios o que pedirían para una mejor aplicación ya que usted son de la especialidad de violencia familiar.

Entrevistado:

En la presente comisaria, cuenta con la cantidad de ocho patrulleros, lo cual, ven diferentes temas, mas no temas específicos de medidas de protección, sino de diferente índole delictivo.

3.- Según sus conocimientos ¿Considera Ud. Que los alcances de la ley 30364 respecto a las medidas de protección se ajusten a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policial Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

Entrevistado:

En parte si se ajustan a la realidad de que podemos brindar el apoyo pero siempre se requiere un poco más de apoyo en conjunto, que es también involucrar a otras instituciones, tales como serenasgo.

Entrevistadora:

El trabajo conjunto que tiene la policía nacional con el Ministerio Publico,

actualmente se viene trabajando de la mano, bajo la dirección del fiscal a cargo de la investigación, pero usted considera que existe algún vacío en el cual no se esté dando las medidas de protección.

Entrevistado:

Las medidas de protección que otorga el juzgado, las cumple la policía, sin embargo la fiscalía no se involucra en dichas medidas de protección, se involucran más en el tema de delictivo e investigación.

Entrevistadora:

Respecto a los juzgados de familia cuando toman conocimiento después de las 24 horas de haber procedido ustedes a informar los hechos, usted cree que el juzgado de familia emite en esta dependencia policial dentro de las 24 horas, diferenciando los casos de violencia física y violencia psicológica.

Entrevistado:

Si emiten dentro de las 24 horas, inclusive en algunos casos dentro del mismo día de emitida la denuncia.

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

4.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física?

Si son eficaces ya que cuando hay un hecho de violencia Física el juzgado dicta las medidas de protección más severas, como que se retire el agresor o un distanciamiento de la parte agraviada y el investigado.

Entrevistadora:

Respecto a la violencia física, existe diferentes niveles, dentro de hecho como procederían ante un hecho violencia física grave.

Entrevistado:

Cuando hay una denuncia por violencia física se le deriva al médico legista y de forma inmediata procedemos a la detención del agresor.

5.- Según sus conocimiento ¿Considera Ud. Que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Entrevistado:

Si, se cumple las medidas de protección ya que existe un área específica que agota todos los medios para tratar de comunicarse conlleva una vía de comunicación más celeridad para la intervención de casos de incumplimiento de medidas de protección.

6.-A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Entrevistado:

Más que la construcción de comisaria de mujeres o de familia, lo que se requiere para erradicar los actos de violencia familiar, sería un trabajo de que haya una comisaria que tenga un equipo conjunto, ya sea la policía trabajando con el Ministerio Público, un psicólogo a cargo, un asistente social, de esa forma se podría trabajar más en conjunto y se podría erradicar los actos de violencia familiar.

Objetivo Especifico 2

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022

7.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta

Según la experiencia que tengo aquí, los juzgados que emiten medidas de protección en los casos de violencia psicológica, son blandas se podría decir pero si se tratan de efectuar conforme a lo dispuesto por el juzgado.

Entrevistadora:

Que recomendaciones usted daría como personal que vive día a día con las denuncias que llegan constantemente a la comisaria por violencia y en ese sentido que podría referirles a los juzgados de familia.

Entrevistado:

Más que todo, los jueces que emiten las medidas de protección deberían otorgarlas de acuerdo a la realidad de cada hecho, ya que, no todos tienen una misma realidad dentro del entorno.

8.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que la prohibición de la comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas d comunicación contribuyen con la prevención de violencia psicológica?

Definitivamente que sí, ya que de esa forma el agresor evita comunicarse con la víctima, asimismo de tratar de persuadirla, amenazarla o amedrentar mediante un tipo de comunicación de redes u otros.

9.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de que al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, que acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

Entrevistado:

Ante al incumpliendo de la medida que tiene el agresor con la víctima, nosotros realizamos la formulación de la denuncia de desobediencia a la autoridad por el incumplimiento de la medida de protección, y a su vez, solicitamos una ampliación al mismo juzgado que las emitió para que puedan emitir una nueva medidas de protección un poco más severas contra el agresor.



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión EL Progreso, 2022.*
 Investigador: *Josmío Alvarado Santos Chulluquito*

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar"*, cuyo objetivo es *Análisis la influencia de los medidas de protección*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional *Derecho*..... o programa *Derecho*..... de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Universidad César Vallejo*.



Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación es de importante interés nacional y jurídico debido a la relación que tiene la violencia familiar y los medidas de protección siendo una de los sectores que tiene impactos de vida de familias.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión EL Progreso 2022"*
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Comisión PNP*..... de la institución *Comisión PNP EL Progreso*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:


Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Josmaría Santos Chulluaguz, email: josmaria.santos@ucv.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Concha Patricia Cuervo Ullrich, email: pcuervo@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Edm PNP Edson Manuel CATAORA CARDENAS

Fecha y hora: 29 de Septiembre de 2023



.....
CIP No. 31882121
Edson Manuel CATAORA CARDENAS
PNP
ENCARGADO DE LA SECCIÓN FASE I

Para garantizar la veracidad del origen de la información; en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envíe las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

Entrevistado: Ever Machicado Quispe

Cargo: SO2 PNP

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha:29/09/2023

Objetivo General

Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaria El Progreso, 2022.

1.- A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar?

Entrevistado:

Buenas tardes, soy el SO2 PNP Ever Machicado Quispe laboro actualmente en la Comisaria El Progreso.

Entrevistado:

Si, la ley 30364,es una ley promulgada por el Estado, lo cual, ayuda realmente a las personas que quizás tienen poco conociendo de dichas vulnerabilidades que tienen, y el Estado le da ciertas herramientas para poder defenderse frente a los agresores, que piensa actualmente con la tecnología pueden ser intocables.

2.- Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Qué la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia Familiar?

Entrevistado:

Por una parte si, bueno el tema de nuestra comisaria, cuenta con el apoyo de los patrulleros para poder ejecutar y hacer el seguimiento, sin embargo en ocasiones muy concurridas, los patrulleros no cuentan con el tiempo suficiente debido a que

se encuentran en otras diligencias y nosotros como medidas de protección buscamos la manera mas efectiva utilizando nuestros propios medios, puede ser a pie, pero hasta cierta distancia, pero como esta jurisdicción cuenta con un amplia zona de responsabilidad, nos hemos visto en la necesidad de usar nuestras propias motos para poder ejecutar las medidas para brindar el apoyo oportuno.

3.- Según sus conocimientos ¿Considera Ud. Que los alcances de la ley 30364 respecto a las medidas de protección se ajusten a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policial Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

Entrevistado:

La ley 30364, si se ajusta a lo que está ocurriendo con el tema de la violencia, como le explico, el tema de la forma de ejecutarlo por parte de la policía, en ocasiones a veces es paupérrima.

Entrevistadora:

En el caso de la comisaria en la cual usted presta servicio, durante su estancia que ha podido visualizar o estar presente en casos de incumplimiento de medidas de protección, y cuál ha sido el caso que a usted le ha causado alguna dificultad o ha tenido algún altercado.

Entrevistado:

En mi experiencia al llegar a esta área, muchas veces el poder judicial envía documentos que hacen falta mayor información de las partes procesales, de los cuales no los culpo completamente a ello, sino a las parte más que nada cuando realizan las denuncias la parte agraviada, el área que es delito o familia, en muchas ocasiones, tan solo ponen la dirección simple, no hay alguna referencia, no hay número de referencia del titular o aunque sea de un familiar directo para que nosotros podamos comunicarnos directamente con esas personas, porque muchas veces los agraviados, se mudan del lugar donde han sido víctimas y prácticamente no los encontramos.

Entrevistadora:

Entonces existe una pequeña dificultad en el tema de las notificaciones para poder ubicar al agresor o a la agraviada.

Entrevistado:

Existe incluso un diligencia que es el croquis domiciliario, en las cuales, muchas veces el área de familia lo ha realizado pero le dice a la persona que lo haga, en ocasiones en esta zona de Carabayllo, la gran mayoría entre el 70% de la población no sabe cómo guiar, por mi parte pienso que el área de familia o el efectivo policial vaya con la agraviada hasta el domicilio y el mismo realice el croquis domiciliario, para poder nosotros como medidas de protección tener el alcance directo hacia la víctima.

Entrevistadora:

En todo caso si no pudieran encontrar el domicilio de la agravia o del agresor en todo caso, ¿cómo procederían el área de medidas de protección?

Entrevistado:

Normalmente el área de medidas de protección, en el caso de no ubicar la dirección exacta de la persona, la única manera que tenemos es que si tuviéramos el número celular lo podemos notificar mediante el aplicativo de Whasaapt o incluso la llamada telefónica, porque me ha ocurrido que el agresor no quiere venir, aun así siendo su domicilio, por ello, el efectivo policial va hasta en tres oportunidades y no se le encuentra, entonces un medio más factible vendría hacer con el número de celular o con el aplicativo whasaatp.

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgadosprevienen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

4.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física?

Entrevistado:

Por la parte de las medidas de protección son realmente preventivos prácticamente hasta culminar con la investigación y con las declaraciones, pero pienso que le falta alguna fuerza para la aplicación de esas medidas y que las partes denunciadas y también agraviadas cumpla con esas medidas, ya que en muchos casos los

agraviados son quienes más bien realizan las agresiones a los denunciados, me ha tocado muchas veces que hasta las denunciantes lloran pensando que con eso voy a detener, y dicen que los agraviados tienen más favoritismo.

5.- Según sus conocimientos ¿Considera Ud. Que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Entrevistado:

Por parte de esta comisaria, si ha habido voluntad para poder realizar y ejecutar las medidas de protección, incluso esta área cuenta con un número telefónico netamente para medidas de protección, en las cuales yo como encargado del área coordino con la guardia de prevención para asignar a un patrullero para que vaya en emergencia al apoyo de la víctima cuando solicita el apoyo policial por incumplimiento de medidas de protección. Más que nada en el tema cuando están presente los agresores y poder de una vez procesarlos por el incumplimiento de las medidas de protección.

Entrevistadora:

En ese caso ustedes a que área específica derivarían? Al área de familia, al área de delitos?

Entrevistado:

En el caso esta unidad he verificado que en el tema de violencia psicológica por el tema de incumplimiento lo llevan el caso de delitos y en caso de haber agresiones físicas lo designan al área de familia, debido a que según indican el juzgado que cuando hay un nuevo hecho de violencia física se tome como una nueva denuncia en la cual, más adelante acumula hacia la medida de protección y luego el juzgado emite como ampliación más rigurosa la medida de protección.

Entrevistadora:

Qué pasaría si se deriva al área de delitos en los casos de violencia psicológica, se dará cuenta al juez?

Entrevistado:

Exactamente, el área de delitos directamente lo transcribe al juzgado y si es familia se remite a fiscalía y juzgado.

6.-A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se disminuya el alto indice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Entrevistado:

El hecho de que exista o que se pueda crear una comisaria de familia netamente para esta jurisdicción no va a cambiar el resultado de la violencia familiar ya que lo que se necesitaría es mayor orientación a las familias, lo que realiza la participación ciudadana, en este caso en esta jurisdicción existe asociaciones en las cuales tienen un presidente un representante mismo de cada organización para poder con ellos trabajar el tema de violencia familiar. Asimismo hay una de familia aquí cerca en Collique, en los cuales prácticamente esa comisaria recibe las denuncias y tan solo tiene un patrulleros pero hay muchos más denuncia en ese sector de Collique.

Objetivo Especifico 2

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la ComisariaEl Progreso, 2022

7.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta

Entrevistado:

No, debido a que solo indican en unos puntos el de prohibición de continuar las agresiones psicológicas o el cese de toda agresión o amenaza, pero como le explico las partes agresoras, el 70% de esta población no conoce exactamente a que puede llegar los incumplimientos de medidas de protección por violencia psicológica y continúan, hay veces piensa que porque no le digo a la agraviada tal cosa pero lo manda mediante terceros o por familiares indirectos, van a la parte agraviada y le siguen incitando ese odio que tienen en contra de la agraviada que incluso utilizan a los menores de edad.

Entrevistadora:

En los casos de las resoluciones que emiten en la resolución número 1 en la cual otorga las medidas de protección a la agraviada, usted ha podido evidenciar que en la parte resolutive que dice que el agresor no se tenga que acercar a la agraviada

y tenga que cesar esos actos, mayormente en esa prohibición lo emiten de manera general o en los juzgado con los cuales trabajan aquí en Carabayllo, los especifican de manera general o especifican detalladamente según los hechos.

Entrevistado:

Exactamente, en lo que es acercamiento la gran mayoría he visto que la distancia que indica es entre 500 o 300 metros, pero justamente cuando yo los notifico a los agresores y a los agraviados les pregunto tienen hijos de por medio y dicen que sí, entonces me dicen que podemos hacer ahora, ya que en la prohibición de acercamiento él agresor no se va a poder acercar y mis hijos están conmigo, entonces como puedo hacer con mis menores hijos, es ahí donde los oriento a que el tema con usted es que no se va acerque y agreda a la víctima sino que de manera ecuánime pueda acercarse para ver a sus menores hijos y visitarlos o salir con ellos, pero me dicen las agraviadas que él no puede tener comunicación conmigo, como voy a coordinar para que él visite a mis hijos a veces tengo que decirles que lo pueden hacer mediante terceros o si en el caso del que el señor me dice cómo puedo ir a visitar a mis hijos, yo le digo señor usted trate de coordinar con la señora netamente por el tema del menor, incluso le digo que ya no lo llame sino que solamente envíele mensajes de texto por whatsapp indicando a qué hora y fecha puedo acercarme y que solamente sea para comunicarse y llegar a un acuerdo con la visita de los menores.

Entrevistadora:

Claro, porque a la par también se entiende que existe todavía la presunción de inocencia que tiene el agresor y en esa misma medida si tuviera régimen de visitas o que haya un conciliación extrajudicial que también es considerada cosa juzgada.

Entrevistador:

Claro, muchas personas entre ellos los agresores y agraviados aceptan las medidas pero dicen que puedo hacer con mis hijos o si podría ir a un juzgado de paz para llegar al acuerdo respecto a las visitas o cuando llegan a ese lugar indican de que tienen medidas de protección y no se pueden acercar a la víctima en ese juzgado y lamentablemente el juzgado solicita que ambos estén presentes, por ello debería haber un punto de que el juzgado pueda especificar a detalle respecto a cada hecho que se presente en su judicatura y ordenar respecto a las visitas que

traerían cercanía a la víctima.

8.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que la prohibición de la comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación contribuyen con la prevención de violencia psicológica?

Entrevistador:

Pueden contribuir siempre y cuando el agresor mantenga incluso el mismo número telefónico o las mismas cuenta que tenga el señor pero mucha veces hemos visto que los agresores cambian sus número y sus cuentan, y se prestan números telefónicos para continuar agrediendo psicológicamente a la parte agraviada. Piensan que cambiando el numero o poner otro nombre en una cuenta de Facebook y la siga mensajeando, entonces muchas veces vienen las agraviadas a denunciar esos hechos pero las cuenta o el número es de otra persona.

Entrevistadora:

En ese caso como se podría identificar que ha sido el agresor el que ha realizado esos actos?

Entrevistador:

A simple vista digamos que en el celular no hay evidencia que le pertenezca al agresor, prácticamente no habría un incumplimiento de medidas de protección, si en el caso fuera una nueva cuenta de Facebook, no existiría el incumplimiento debido a que no está acreditado de que pertenezca a esa persona o al nombre falso que exista y siempre en cuando fuese los mensajes de texto por el mismo whaatsapp de un nuevo número pero que haya mensajes de voz hay si se podría corroborar con la parte agresora pero eso es un tema más especializado para la policía.

9.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de que al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, que acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

Entrevistado:

En estos casos cuando la persona agresora sigue comunicándose con la agraviada o el agraviado, normalmente no está presente de acuerdo, si se podría detener

yendo al domicilio directo del agresor o agresora si en caso está fuera de esta jurisdicción se coordina con la comisaria del sector donde domicilia el agresor, si se podría hacer eso, pero lo que pasa es que tan solo denuncian el hecho y las agraviadas indican que solo quiero notificar que me sigue comunicándose.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaría El Progreso, 2022.*
Investigador: *Josmar Alvarado Santos Chulluquito*

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar"*, cuyo objetivo es *Análisis de la influencia de los medidas de protección*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional *Derecho*..... o programa *Derecho*....., de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Universidad César Vallejo*.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación es de importante interés nacional y jurídico debido a la relación que tiene la violencia familiar y los delitos de protección siendo uno de los sectores que tiene índices altos de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaría El Progreso, 2022"*
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Comisaría PNP El Progreso*..... de la institución *Comisaría PNP El Progreso*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Soledad Soledad Cordero email: soledad.cordero@ucv.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Catalina Paredes Com. UCV email: comunicacion@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: SOLEDAD PNP Machicado Quispe Ever

Fecha y hora: 29 Septiembre de 2022 14:30 am


SOLEDAD PNP
MACHICADO QUISPE EVER
CIP 31841232

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

Entrevistado: MARCO ANTONIO HUAMAN VILLAR

Cargo: MAYOR PNP

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha: 05/10/2023

Objetivo General

Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaria El Progreso, 2022.

1.- A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar?

Entrevistado:

Buenas tardes, soy el mayor PNP **MARCO ANTONIO HUAMAN VILLAR** laboro actualmente en la Comisaria El Progreso.

Entrevistado:

Buenos Días Dra. Jasmin, un gusto poder ayudarla aportando en base a mi experiencia con este tema tan importante, la violencia contra la mujer es una ley bastante conocida comentada analizada y hasta muchas veces criticada pero nunca dejada de lado ya que el judicializar y el criminalizar conductas violentas y machistas a las personas en la sociedad, el problema de la violencia tuvo como fuente al origen que dio lugar a estas conductas violentas, agresivas y machistas y fue por no darle un tratamiento oportuno para que se pueda minimizar y disminuir estas conductas machistas en la sociedad, también tenemos una opinión bastante radical como es la opinión del doctor Renzo Espinoza Bonifaz un gran estudioso del derecho y la tecnología que señala que el derecho penal debe actuar en base

a sus atribuciones que conllevan la violencia en el Perú. En el Perú tenemos una opinión bastante favorable como es la opinión del doctor Iván Sarabia un gran magistrado y académico estudioso del fenómeno de la violencia de género y la violencia contra la mujer quien señalo que esta Ley tiene muy buenos enfoques muy buenas perspectivas que van a proteger y van a apoyar de manera integral a las víctimas de violencia familiar no solamente a las mujeres sino también a los demás integrantes del grupo familiar o integrantes de la familia, por ello tiene diversos enfoques como el de género en el foco de los Derechos Humanos, el enfoque de la integralidad de la interseccionalidad que se interpretada a la luz del enfoque de género o perspectiva de género a fin de crear conciencia en los funcionarios y operadores del derecho para que vean con otros ojos y otra visión el problema de la violencia en la sociedad que no solamente es un problema histórico sino que es un problema social cultural.

2.- Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Qué la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia Familiar?

Entrevistado:

El Artículo 15 del texto único ordenado de la ley 30364 nos ordena que el efectivo policial debe hacer efectiva las medidas de protección y sobre las denuncias por agresiones, estas se pueden presentarse ante las comisarías más cercanas de la parte agraviada o víctima pudiendo presentarse de manera escrita o verbal si es de forma escrita, en esta dependencia policial recibimos más denuncias verbales pero algunas veces si nos llega denuncias escrita que para conocimiento de la ciudadanía no se requiere la firma de un abogado, la parte agraviada también puede presentar su denuncia ante las fiscalías penales y juzgados, ahora, no se requiere que la víctima muestre las huellas indicios o vestigios de las violencia o agresión sufrida en su contra no se requiere documento sustentatorio de las agresiones, no se requiere que la víctima presente o cuente con su Dni al momento que efectúa la denuncia en caso de que la parte agraviada sea un menor de edad y si está solo o sola puede presentar su denuncia ante la comisaría más cercana y el personal o efectivo policial recepcionará su denuncia y posteriormente se comunicará con un familiar cercano de las partes de la sus padres o tutores y mismo

en caso de que cualquier persona conozca un hecho de violencia contra una mujer o una persona vulnerable puede efectuar la denuncia correspondiente la defensoría del pueblo por ser una institución que garantiza los derechos humanos y derechos constitucionales de las personas, también pueden denunciar actos de violencia contra la mujer en cualquier comisaría del Perú, estando en la obligación el personal de la policía bajo sanción de la unidad para que atienda de inmediato, es importante seguir con una regla importante para que posteriormente se efectúe la ficha de valoración de riesgo donde se determinará el nivel de afectación de la víctima respecto a las agresiones sufridas y posteriormente pues darán lugar a la emisión de unas medidas de protección para evitar sobre todo el riesgo y romper el ciclo de la violencia en contra de la parte agraviada.

3.- Según sus conocimientos ¿Considera Ud. Que los alcances de la ley 30364 respecto a las medidas de protección se ajusten a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policial Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

Entrevistado:

Este es un tema tan controversial de las medidas de protección, bien para dar una mejor opinión sobre el tema primero debo hablar sobre los problemas que se han presentado en relación a estas medidas de protección y su ejecución, en principio quiero compartir con usted en relación a la definición que se ha considerado sobre las medidas de protección a diferencia de lo que son las medidas cautelares porque muchas veces estas medidas cautelares tienen una finalidad patrimonial sin embargo cuando hablamos nosotros de medidas de protección dentro del marco del texto único la ley 30364 lo que busca es garantizar la integridad y la salud física emocional la tranquilidad y el bienestar de la familia como de la mujer, bien, para ello nosotros vamos a remitirnos un poquito a los conceptos que nos han dado una jurista importante la señora Marianella Ledesma magistrada, quién señaló pues que las medidas de protección son de carácter temporal definitivamente estas medidas de protección no son indefinidas sino que tienen un periodo de tiempo que si bien en nuestro país no se ha determinado el plazo de vigencia como si ocurre en otros países, sin embargo toda medida de protección o medida cautelar de propia naturaleza son temporales de tal forma pues de una tutela urgente y diferenciada,

existe un interés inmediato no en el cual se requiere de urgencia de dar una atención severa por ello para determinar este alcance de la rapidez la celeridad para atender estos casos muchas veces se aplica la ficha de valoración de riesgo, si bien con el decreto legislativo 1470 permite prescindir de este eh aplicar esa ficha valoración de riesgo sin embargo de manera supletoria también podemos nosotros conocer la atención urgente en la medida que se pueda aplicar la ficha de valoración de riesgo o de lo contrario incluso con informes sociales donde determina el grado de vulnerabilidad de la víctima por resolver este conflicto dentro de la familia, estas medidas de protección lo que se valora en sí en relación a las medidas de protección son si valoran medios probatorios que sea urgente para determinar el riesgo en el cual se encuentra la víctima estos medios probatorios no requieren cumplir con este rigor de toda la formalidad basta los indicios y a qué me refiero yo cuando no requieren cumplir con toda esta formalidad, por ejemplo si una persona ha sufrido una agresión física, el juez no podría limitarse a emitir un pronunciamiento señalando o que requiere de un certificado médico legal para para resolver, lo que se necesita es que determine el grado de afectación psicológica y física para determinar si corresponde o no atender a la víctima, no por eso se puede aplicar los informes psicológicos, no necesariamente por parte del Instituto Medicina Legal, sino también incluso por otras instituciones de salud, entonces de esta forma se permite pues que el juez pueda valorar a través de estos indicios, también es necesario señalar que los criterios para dictar estas medidas de protección son tres criterios básicos que el juez de familia para dictar estas medidas de protección ha de tener en cuenta primero es el riesgo de la víctima que se podría valorar con la ficha valoración de riesgo, con un informe social sin perjuicio de que el juez también pueda valorar de manera conjunta la declaración de la víctima con otras testimoniales u otros documentos, también el juez debe valorar este criterio de la urgencia porque es tan urgente otorgarle medidas de protección, hoy en día por ejemplo se está viendo algunos jueces que ya no están aplicando el decreto legislativo 1470 que inmediatamente otorga medidas de protección sino que se abstienen de otorgar medidas de protección, ósea ya no están resolviendo en el plazo 24 horas, hace poco he tenido unos casos dentro de la comisaria en los cuales el juez dice recibe la denuncia y dice primero ordena que el equipo

multidisciplinario haga la evaluación psicológica y el informe social y luego de ello determinará si emite unas medidas de protección o se abstiene de dictarlas, en estas ocasiones muchas veces ha sido imposible quizás que la víctima pueda recurrir hacerse esta evaluación ante el equipo multidisciplinario, bien tenemos otro criterio de las medidas de protección que es la necesidad de la protección, dígame acaso si estamos ante un menor de edad donde hay indicios de abuso sexuales, existe una necesidad urgente de proteger, si estamos ante un adulto mayor existe una mayor necesidad de proteger, si estamos ante un sujeto que amenaza con atentarse contra la vida de la víctima terceras personas con sicarios amenazar a perturbar su tranquilidad a destruir sus bienes, acaso no estamos en una cuestión de necesidad de protección y donde la necesidad de protección por parte del Estado es urgente no requiere mayor dilación, entonces esa es la necesidad que el estado requiere para proteger a la víctima y el peligro en la demora, justamente el peligro y la demora guarda mucha relación con esto y la necesidad porque sabemos pues que la realidad de nuestro sistema de Justicia es que sobrepasa la capacidad del personal para atender tantos casos, asimismo la realidad de nuestra policía nacional frente a estos casos es alarmante y preocupante, por lo que se debería de adoptar medidas que apoyen estas causas.

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

4.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física?

Entrevistado:

Respecto a la efectividad de la medida de protección, considero que la medida de protección no es una evaluación de la responsabilidad del presunto agresor, acá no establecemos si ha sido culpable si no ha sido culpable si de verdad se ha dado la situación, en la comisaría simplemente vemos si es que la víctima se encuentra en una situación de riesgo real, por lo tanto nosotros debemos de proteger su integridad, proteger su salud. Estas medidas de protección también de alguna

manera indirecta van a proteger la propia integridad de la agraviada, por lo que, ayudará a que no se suscite otro episodio de violencia, considero que estas son medidas o mecanismos operativos no son simples trámites documentarios como he escuchado de mis colegas sino que según lo que se evaluó en los años 2016 y 2017 cuando se hizo una evaluación a todas las comisarías si es que se venían aplicando esta novedosa ley de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, muchos policías al responder dijeron que tenían que recibir, registrar y en algunas oportunidades le daban a la misma víctima como para que la policía principalmente u otro órgano del estado que haya sido designado actúe de manera pronta actúe de manera eficaz y haga el seguimiento de cómo es que se ha venido dando o ejecutando la medida de protección dispuesta por el juzgado, lo que considero que se busca a través de las medidas de protección primero que nada es neutralizar o minimizar los efectos de la violencia y evitar que finalmente llegue a su máximo punto como el feminicidio. También buscan neutralizar si es que una persona está siendo sometida a constantes episodios de violencia física o psicológica, vuelva a la normalidad mediante diferente tratamiento que ofrece esta ley pero discrepo totalmente su plena efectividad.

5.- Según sus conocimiento ¿Considera Ud. Que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta
Entrevistado:

La policía nacional del Perú trabaja en el marco constitucional basado en el artículo 166, la finalidad fundamental de la policía nacional del Perú dentro de la finalidad fundamental de la policía es que tenemos un rol constitucional que es el de cumplir las leyes, entonces la ley 30364 no es ajena a ello, por lo tanto, la ley para prevenir y erradicar la violencia le da dos ejes de actuación a la policial, el primer eje la prevención, estamos en el continuo de violencia antes de que ocurra una conducta socialmente reprochable, la cual tenga que requerir la activación de varios instrumentos del Estado para poder erradicar ya que la sanción es una parte jurisdiccional impulsada por el ministerio publico entonces la policía está en el eje de la prevención antes de que ocurra o después que ocurra a través de los actos

de erradicación que es antes de que ocurra una investigación que tenemos nosotros plasmado en nuestros manuales, guías y procedimientos. Ahora la ley establece dos sujetos de protección que es la mujer por su condición de tal, y los integrantes del grupo familiar, es por ello importante señalar que el limitante para su adecuada aplicación es cuando se realiza el contexto de la aplicación de la ley. La misma corte interamericana de derechos humanos a dicha que no toda acción de violencia en contra de una mujer aplica los principios de la convención Belem do para, lo que quiere decir es por ejemplo, se roban el teléfono celular a una dama un sujeto o delincuente común no vamos a aplicar la ley 30364 porque nos faltaría esta relación de dominio confianza y poder que muchas veces esta unido a la parte del sentimiento o emocional.

6.-A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se disminuya el alto indice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Entrevistado:

Considero que podría ser factible pero debemos de tener en cuenta otros factores que podrían ayudar a su disminución, primer es la poca información que se tiene respecto a las consecuencia de agredir a una mujer o algún integrante del grupo familiar, debemos evitar que los distintos orígenes que tiene cada familia que ahora la normalizan el maltrato dentro de las relaciones de pareja, el miedo, la vergüenza, la desconfianza en las autoridades, es primordial dejar de normalizar las situaciones de violencia para reducir la tolerancia frente a ellas, y combatir ciertos mitos y normas sociales que las validan y que se desarrollan desde la niñez y la adolescencia. Respecto a las acciones urgentes para su adecuada atención, un primer paso es diseñar estrategias con base en objetivos comunes que involucren a todos los sectores (Centro Emergencia Mujer), Policía Nacional, Minsa y Ministerio Publico. También sería garantizar la disponibilidad continua de los servicios de atención y que estos sean oportunos, integrales y, especializados en las comisarías, por ejemplo, en Uruguay el Banco Mundial ha realizado labores de apoyo al gobierno para mejorar la capacidad de atención telefónica en los servicios para casos de violencia hacia las mujeres, así como el monitoreo de posibles agresores. Otros puntos cruciales son garantizar que las víctimas no sean

culpabilizadas o cuestionadas o juzgadas cuando realizan su denuncia y asegurar el respeto a su intimidad y privacidad en todos los casos. Finalmente, todas las acciones deben ser adaptadas a contextos específicos del país, teniendo en cuenta las diversas condiciones geográficas y culturales en las que se aplicarán dichas medidas.

Objetivo Especifico 2

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022

7.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta

Entrevistado:

El Juzgado de Familia es competente en tomar conocimiento de la ejecución de las medidas, haciendo un control de la ejecución que se llevara para cada caso en concreto, en amparo del 45°-A del Reglamento de la Ley N° 30364, por ejemplo, en casos de riesgo leve o moderado el primer informe deber ser remitido a los 15 días de haber sido notificado las medidas de protección, adicionalmente a ello cada 06 meses de haber sido notificada las medidas de protección, por otro lado, en caso de riesgo severo el informe será remitido a los 05 días de haber sido notificada, adicionalmente cada 03 meses.

8.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que la prohibición de la comunicación con la victima (epistolar, telefónica, electrónica chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación contribuyen con la prevención de violencia psicológica?

Entrevistador:

Concretamente, para dar respuesta a su pregunta debo recurrir al artículo 48 del Código Penal que dispone que la medida de alejamiento emitida por resolución judicial consiste en la prohibición de aproximarse a la víctima o a sus familiares u otras personas que el juez haya considerado necesario con lo que se impide al agresor acercarse a ellos, en cualquier lugar donde se encuentren, así como acercarse a su domicilio, a sus lugares de trabajo y a cualquier otro lugar que

frecuenten aquellos, además esta medida suele ir aparejada a la prohibición de comunicarse con la víctima, sus familiares o personas que el juez considere, imposibilitando al agresor contactar con ellas por escrito o de palabra, por cualquier tipo de medio de comunicación o medio informático como WhatsApp, teléfono o mensajes que es lo más común que se presenta en esta dependencia policial, en cualquier caso, el Juez de familia será el encargado de determinar el alcance de la orden de alejamiento atendiendo a las circunstancias particulares del caso, así como de establecer el control de su cumplimiento a través de medios electrónicos, ahora el problema viene aquí cuando no hay una medida específica que dicta el juez, ya que ante un posible alejamiento pero ambos vivan juntos o trabajen juntos será imposible cumplirlas, por ello considero que no se cumplen directamente ya que no hay una especificación para que el personal policial puede ejercerla en el marco de sus funciones.

9.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de que al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, que acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

Entrevistado:

Si el hecho ha sido cometido en flagrancia, el efectivo debe constituirse de inmediato al lugar de los hechos, prestar auxilio a la víctima y proceder a la detención de la persona agresora, además de registrar la denuncia en el SIDPOL, realizar las diligencias preliminares y poner en conocimiento la detención a la Fiscalía Penal de turno, comunicar al Juzgado de Familia o su equivalente que dictó las medidas de protección, así como al Fiscal Penal de turno. Si el hecho de incumplimiento no constituye flagrancia, el personal policial lo registra en el SIDPOL y comunica inmediatamente al juzgado de familia o su equivalente, para las acciones de su competencia, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 30364. Asimismo, pone a disposición a la persona agresora al departamento de Investigación Criminal competente, en condición de intervenida por la presunta comisión del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad. El departamento de Investigación Criminal coordina directamente con la Fiscalía Penal de turno la

notificación de las medidas de protección que efectuó el Juzgado de Familia a la persona agresora o la comunicación que realizó la PNP a la persona agresora, y actuó en el ámbito de sus competencias de conformidad con el artículo 41.5 del Reglamento de la Ley N° 30364 y el punto 6.3.8 de la presente guía.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión El Progreso, 2022.*
Investigador: *Josanto Alicia Santos Chullwigüe*

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar"*, cuyo objetivo es *Análisis la influencia de las medidas de protección*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional *Derecho*..... o programa *Derecho*..... de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*....., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Universidad César Vallejo*.....

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación es de importante interés nacional y jurídica debido a la relación que tiene la violencia familiar y los medidas de protección, siendo una de las sectores que tiene más casos de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: *"Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión El Progreso, 2022"*
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Comisión PNP El Progreso*..... de la institución *Comisión PNP El Progreso*..... Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años.



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) José María Soto Chiriguano email: josemaria.soto@ucv.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Cecilia Patricia Cuca Vilchag email: cecilia.cuca@ucv.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Marco Antonio Huaman Villar
Fecha y hora: 11:35 05 OCT 2023

GA-290082
Marco Antonio HUAMAN VILLAR
MAYOR PNP

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envíe las respuestas a través de un formulario Google.

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaria El Progreso, 2022

Entrevistado: JUBER ANGEL HUACO POMA

Cargo: TENIENTE PNP

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha: 04/09/2023

Objetivo General

Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaria El Progreso, 2022.

1.- A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar?

Entrevistado:

Buenas tardes soy el Oficial TNTE PNP JUBER ANGEL HUACO POMA, laboro actualmente en la Comisaria El Progreso en la Unidad de Familia.

Entrevistado:

Si hay respaldo de parte de la ley 30364 en los casos de violencia familiar, pero existe cierto cuestionamientos que parten desde su aplicación y ejecución, desde mi punto de viste y mi experiencia en el área de familia, he evaluado distintos casos que se presentan en esta unidad, empezando que muchos usuarios referían que se vulneraba el derecho a la defensa de la parte agresora y un debido proceso que exige el Código penal, nosotros como efectivos policiales, cumplimos con lo que indica la ley de violencia, pero a mi punto de vista no exsiste la imparcialidad. Ahora como bien sabemos esta ley fue promulgada en el año 2015 e incorpora un nuevo proceso dividido en dos etapas siendo la primera etapa la delegada a los jueces de familia que tienen como fin dictaminar en el menor corto tiempo posible las medidas de protección que tienen como fin cortar el ciclo de violencia de la supuesta víctima.

Y la segunda etapa delegada a la investigación penal, eso es lo que puedo responder a su pregunta.

2.- Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Qué la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia Familiar?

Entrevistado:

Bueno, en nuestra institución tenemos asignados varias unidades móviles para poder ejecutar las medidas de protección a nivel nacional, en este caso en esta comisaria contamos con 8 móviles y dos unidades menores que son dos motocicletas que nos ayudan a ejecutar las medidas de protección que se dan con mucha frecuencia durante los días, en fin la ejecución y los medios logísticos que tenemos no son los adecuados para prestar el apoyo oportuno pero si damos a cumplir a medida de lo posible y dentro de nuestro alcance que nos exige la ley pero a veces se nos hace imposible ejecutarlas a tiempo porque no tenemos el apoyo oportuno de recursos que deben ser asignados para el mejor cumplimiento de las medidas de protección, nosotros tenemos el deber de cumplir con nuestra función policial de velar por la protección de los ciudadanos pero no nos damos abasto porque existe otro tipo de delitos que también necesitan de nuestro apoyo oportuno.

3.- Según sus conocimientos ¿Considera Ud. Que los alcances de la ley 30364 respecto a las medidas de protección se ajusten a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policial Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

Entrevistado:

Respecto a esta ley, puedo decir que no se ajusta a nuestra realidad nacional porque si no veríamos menos casos de feminicidio en el Perú, ahora el alto índice se debe también a que no hay apoyo de parte del Estado para que se haga cargo de esta realidad, no solo debe existir una ley que sancione al agresor, sino que apoyo a la mujer y al núcleo familiar que se encuentra vulnerables a la violencia desde la corta edad en carabayllo a habido casos de violencia donde no hemos podido llegar a tiempo porque no tenemos una unidad móvil disponible hasta que se desocupa una de otra diligencia ya que llegamos hasta los límites de la provincia

de Canta que le correspondería otra comisaria, aun estando ante un caso de suma urgencia hemos utilizado vehículos particulares para llegar al lugar pero hasta ese momento el agresor ya se ha fugado del lugar sin poder encontrarlo, al punto que la víctima que ha sido agredida y debemos de llevarla a pasar por medicina legal para que pueda ser atendida según el procedimiento que exige la ley.

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

4.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física?

Entrevistado:

Considero que son eficaces porque nosotros como policía nacional tratamos de ejecutarlas al menor tiempo posible o cuando nos piden el apoyo, pero desde mi punto de vista he visto que se ha utilizado de forma maliciosa la ley de violencia familiar y hasta para beneficio propio y perjudicar a sus propios familiares, debido a que con su sola emisión de las medidas de protección crea que cierta inclinación a la parte agraviada como dándole la razón, hasta he podido ver caso que cuando hay menores de por medio y no pueden ver a sus padres hasta que acabe la investigación, habiendo otra Sentencia de régimen de visita que debe cumplir el padre por ello se le recomienda que espere hasta que termine la investigación en su contra para que puede ver a sus menores hijos.

5.- Según sus conocimiento ¿Considera Ud. Que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Entrevistado:

Bueno, a nivel nacional se está ejecutando estas medidas de protección por parte de la policía nacional del Perú, que en la labores que voy llevando en las distintas unidades que voy llevando dentro de las comisarias que he laborado en el país, se lleva de la mejor manera ya que los efectivos policiales trabajan profesionalmente para que se ejecuten estas medidas de protección y apoyar a las víctimas que

sufren violencia contra la mujer o cualquier pariente cercano.

6.-A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se disminuya el alto indice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Entrevistado:

Bien, al crear más unidades especializadas de violencia contra mujer podríamos atender de la mejor manera las denuncias y a la persona que es víctima de violencia, ya que estaríamos equipados con psicólogos y especialistas en la materia para brindar la atención adecuado, hasta sería bueno que dentro de esas comisarias haya refugios que apoyen a las victima por un breve tiempo hasta que puedan ser independientes, muchas de ellas cuentan con sus hijos que han vivido en un entorno de violencia y para ello sería oportuno que existe un tratamiento especial para que superen ello, pero dando un seguimiento oportuno para que no normalicen esos hechos, asimismo que cada caso tenga un seguimiento oportuno hasta que la víctima sienta que ha superado dichos actos de violencia.

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgadosprevienen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

7.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta

Entrevistado:

Al respecto en los casos de violencia psicológica que cuenta con medidas de protección, considero que su efectividad depende únicamente de nosotros, pero antes un hecho de reincidencia de violencia psicológica lo que nosotros hacemos es ampliar la denuncia y si llegamos a encontrar al agresor detenerlo para que sea procesado por el delito de desobediencia a la autoridad, ahora he podido ver que se reitera la violencia pero utilizando otros medios que es difícil probar la autoría del agresor, pero nosotros tenemos una unidad de inteligencia que podría rastrear los teléfonos o el medio que haya utilizado el agresor pero eso demora hasta que

se esclarezca y se identifique al agresor y la víctima sigue sufriendo violencia psicológica.

8.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que la prohibición de la comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación contribuyen con la prevención de violencia psicológica?

Entrevistador:

Considero que si pero en un 50% porque de parte de los juzgados de familia no detallan dependiendo del hecho denunciado, sino que son muy generales al emitir las medidas de protección, evitarlas a un 100% sería que haya más medios tecnológicos para identificar al agresor y sancionarlo debidamente y sea procesado por los daños que ocasiona a la víctima. Para eso sería bueno que implementar sanciones más drásticas por la intención e ingenio que tiene el agresor de persistir con la agresión a la víctima.

9.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de que al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, que acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

Entrevistado:

Si a la persona se le ha notificado debidamente las medidas de protección y tiene el conocimiento de la prohibición de que realice violencia psicológica nosotros procederíamos a su detención inmediata frente al incumplimiento de un mandato judicial y sería detenido por un plazo de 48 horas hasta que se defina su situación jurídica que se encuentra en manos de la fiscalía y del poder judicial para que se pronuncie respecto ante este delito. Asimismo brindar el apoyo psicológico a la víctima con los especialistas para que pueda superar los hechos denunciados.



Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaría El Progreso, 2022.*
Investigador: *José Antonio Santos Chullucillo*

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar"*, cuyo objetivo es *Análisis la influencia de las medidas de protección*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional *Derecho*..... o programa *Derecho*....., de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*....., aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Universidad César Vallejo*.....



Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación es de importancia nacional y jurídica debido a las acciones que tiene la violencia familiar y los servicios de protección siendo uno de los sectores que tiene índices altos de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: *"Medidas de Protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisaría El Progreso, 2022"*
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Comisaría PNP*..... de la institución *Comisaría PNP El Progreso*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) José Paúl Santos Chullugá... email: josepaulsantos@ucvvallejo.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Dr. Patricia Susana Vilches..... email: pvilches@ucvvallejo.edu.pe.....

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juber Angel Huaco Poma
Fecha y hora: 14 de Septiembre de 2023 11:35 am

O.A. 3747 N
JUBER ANGEL HUACO POMA
INTE - FNE

Para garantizar la veracidad del origen de la información, en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

Anexo 2: Guía de entrevista

GUIA DE ENTREVISTA

Título:

Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar de la Comisaría El Progreso, 2022

Entrevistado: EVELYN CHAVEZ CACERES DE VILLON

Cargo: SO2 PNP

Institución: Policía Nacional del Perú

Fecha: 05/10/2023

Objetivo General

Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaría El Progreso, 2022.

1.- A partir de sus conocimientos ¿Considera que es eficiente la aplicación de la Ley 30364 respecto a las medidas de protección frente a los hechos de violencia familiar?

Entrevistado:

Buenas tardes, soy la SO2 PNP **EVELYN CHAVEZ CACERES DE VILLON** laboro actualmente en la Comisaría El Progreso.

Entrevistado:

Bueno, respecto a su cumplimiento depende únicamente de nuestra unidad porque la ley así lo de manda, pero anteriormente no era tan factible el poder brindar el apoyo, ahora con la modificación que hubo en la ley para una mejor ubicación de la víctima es que la policía deba tener un mapa geográfico y georreferencial del registro de víctimas de violencia que se encuentran con medidas de protección; así como la habilitación de un canal directo con las mismas para atenderlas, anteriormente esto no había sido contemplado por ningún mecanismo normativo ya que no era tan explícito como lo es ahora, es por ello que nuevamente se hace necesario fiscalizar que se otorguen recursos económicos a la policía para que

pueda implementar dentro de las comisarias, en especial a las que cuentan con índices altos de violencia como es la comisaria de El Progreso.

Entrevistadora: ¿Respecto a la ejecución de las medidas de protección, considera que existe un trabajo en equipo con las otras instituciones como poder judicial y Ministerio público?

Creo que no, ya que falta de comunicación entre los juzgados y la policía nacional del Perú hace imposible el diligenciamiento de oficios y la ejecución de las medidas de protección por la misma carga que ellos manejan a diario.

2.- Según su experiencia ¿Considera Ud. ¿Qué la falta de asignación de recursos humanos y logísticos incidan en la inadecuada ejecución de las medidas de protección a las víctimas de violencia Familiar?

Entrevistado:

Es importante notar que muchos policías en esta dependencia policial hacen lo que pueden con lo poco que tienen, porque, digamos, tenemos un mapa para hacer el seguimiento de las medidas de protección en su una zona x, pero no tenemos un patrullero especial y tenemos que caminar, entonces en lugar de hacer quince visitas en media mañana, hacen tres. Dentro de las visita que realizamos a las víctimas, me he podido dar cuenta que la víctima sigue viviendo con el agresor que supuestamente se había retirado del hogar, entonces ante la manifestación de la víctima que refiere que hay una reconciliación nos toca informa al juez que ya no hay riesgo porque ya regresaron, pero considero que debe ser lo contrario ya que una víctima que regresa con su agresor está en mayor riesgo, porque el juez debería ordenar o citar a la víctima para que explica dicha situación.

3.- Según sus conocimientos ¿Considera Ud. Que los alcances de la ley 30364 respecto a las medidas de protección se ajusten a nuestra realidad nacional y sobre todo a la realidad de la Policial Nacional del Perú, encargada de la ejecución de dichas medidas?

Entrevistado:

Puedo decir que si bien en cierto y conforme a las diversas convenciones internacionales respecto a la lucha contra la violencia contra la mujer, se ha establecido que los estados deben implementar y adoptar por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir dicha violencia, por ello

no se debe dejar de lado la observancia a los derechos de las partes que intervienen en estos casos dentro del ámbito judicial, si bien se debe proteger a las víctimas de violencia, no se puede por ello violentar los derechos de los denunciados ya que tendrían la calidad de acusados, debiendo asegurarse a través de nuestro sistema judicial un adecuado ejercicio de su derecho de defensa y en general el respeto al debido proceso ya que he podido observar que con esta ley muchas mujeres y entre otras personas se aprovechan y lo utilizan con fines distintos a lo que la ley quiere prevenir.

Objetivo Especifico 1

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaria El Progreso, 2022

4.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia física?

Entrevistado:

Considero que no del todo, ya que la ley indica que estas medidas deben ser dictadas por un juzgado de familia dentro del plazo máximo de 72 horas como pero hay denuncias donde no se han dictan dentro del plazo que exige la ley, ahora para garantizar el bienestar y la integridad de la víctima y de sus familiares puedo decirse para que se vuelva más eficaz dicha medida es que que la víctima otra vez vuelva a poner su denuncia policial de forma reiterativa, es ahí donde ya habiendo un antecedente los jueces de familia recién dictan dichas medidas pero lo hacen de forma ambigua. Por ejemplo en el 2020 un decreto legislativo ordenó que el plazo máximo se redujera a 24 horas durante la emergencia sanitaria, sin embargo, no se cumplen, ahora cuando hablamos de medidas de protección, quizá uno se imagina un policía en la puerta de tu casa las 24 horas, pero no es así, la mayoría de medidas son casi sugerencias, no tienen un poder disuasivo por el motivo que no hay un apoyo logístico para que se ejecuten debidamente y con el apoyo de otras instituciones que deberían de acelerar a dar una respuesta célere y objetiva en los casos violencia.

5.- Según sus conocimiento ¿Considera Ud. Que existe un trabajo oportuno y eficaz por parte la Policía Nacional del Perú para la ejecución de las medidas de protección hacia las víctimas de violencia familiar? Sustente su respuesta

Entrevistado:

Claro, ya que según artículo 6° de la Ley de la PNP, reconoce como primer principio y valor para el ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades de la PNP la primacía de la persona humana y sus derechos fundamentales de forma que la defensa y protección de la persona humana, el respeto a su dignidad y a las garantías para el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, tienen primacía en el ejercicio de la función policial, ahora frente a los hechos de violencia familiar la policía recibe la denuncia y procede a llenar una ficha de valoración del riesgo, posterior a ello pone de conocimiento de la denuncia al Juzgado de Familia o de las fiscalías penales, dentro del plazo de 24 horas. En caso de flagrante delito la policía se apersona al lugar de los hechos para detener inmediatamente al agresor, incluso ingresando al domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos donde inmediatamente se detiene al agresor, por último se comunica al fiscal de turno lo ocurrido para iniciar las investigaciones correspondientes, de la misma manera se informar al Juzgado de Familia para que emita las medidas de protección urgentes según el criterio que maneje.

6.-A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que con la creación de más comisarias especializadas en violencia familiar (comisaria de la mujer) se disminuya el alto índice de violencia familiar que existe en la actualidad?

Entrevistado:

No necesariamente, lo que realmente ayudaría a prevenir la violencia es que haya una educación adecuada en el hogar, empezando desde la niñez de casa niña o niño ya que desde ahí se forman para que puedan respetar y crecer en base al respeto y a la confianza, en esta jurisdicción hemos venido haciendo campañas de la mano de la municipalidad y los presidentes de cada junta vecinal , lo cual traerá más información a los ciudadanos de una crianza libre de violencia, asimismo a los ciudadanos de Carabayllo puedan tener mayor información de esta ley, lo cual traerá consigo una información veraz y entendible para todo público, por supuesto que sería factible que haya ciertas reformas en algunos artículos de la ley para que

haya una mejor aplicación, ya que considero que existe diversos criterios que deberían tomarse en cuenta para una mejor prevención, por eso mismo la policía se encuentra presto a servir conforme a todas sus funciones pero con el debido apoyo logístico y con el apoyo de otras instituciones del Estado.

Objetivo Especifico 2

Determinar comola medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la ComisariaEl Progreso, 2022

7.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia son eficaces frente a las denuncias por violencia psicológica? Sustente su respuesta

Entrevistado:

Se necesitan medidas de protección más específicas que respondan al riesgo concreto que enfrenta la víctima. No basta con el acta de denuncia y con el informe psicológico, es necesario conversar con ella. Eso debe ver el juez, la jueza y su equipo multidisciplinario que debería generar un plan de seguridad, sin embargo, he podido observar que las mismas víctimas que vienen con sus medidas a denunciar son las mismas medidas de protección que son dictadas a otras mujeres a pesar de que las situaciones que enfrentan son distintas. Si bien la ley nos exige cumplimiento y protección a las víctimas debemos de tener en cuenta los presupuesto que tiene cada comisaria ya que si hablamos de una función policial eficaz para ejecutar las medidas de protección seria que la Policía Nacional notifica a las partes procesales dando lectura en voz alta al supuesto agresor para su cumplimiento pero hay casos donde no es posible a que no se ubicar al agresor, respecto a realizar patrullaje de manera inopinada en el domicilio de la víctima resultaría eficiente si hubiera patrullas destinadas a la ejecución de las medidas cosa que no se cuenta en esta dependencia policial , en casos de riesgo severo a criterio del Juez y del el resultado de la ficha de valoración de riesgo la Policía Nacional del Perú debe hacer un seguimiento, verificación y ejecución de las medidas de protección, poniendo en conocimiento tanto a la víctima y agresor el contenido de la Resolución Judicial, para ello se apersonará al domicilio real o caso

contrario le realizará la entrevista mediante llamada telefónica, dejando constancia de la comunicación en la fecha y hora de realizada la diligencia lo cual resulta dentro de un 60 por ciento de dicho se estaría efectúan en esta comisaria debido a los motivos antes expuestos.

8.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que la prohibición de la comunicación con la víctima (epistolar, telefónica, electrónica chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación contribuyen con la prevención de violencia psicológica?

Entrevistador:

Considero que no, ya que la prohibición a los agresores de acercarse y de comunicarse con la víctima son otras de las medidas de protección más recurrentes, pero en el contexto de parejas o exparejas que tienen hijos en común, viven en la misma casa, en el mismo vecindario, o trabajan en el mismo espacio resultan medidas irreales, incluso la medida de retirar al agresor del domicilio puede ser poco efectiva según el contexto ya que existe un régimen de visitas con orden judicial o una conciliación extrajudicial entre las partes, por ello debe verificarse que en las medidas de protección se detallen de manera especial en estos casos para que no haya confusiones; he podido estar presentes en este tipo de casos lo cual me ha generado dicha discrepancia respecto a las medidas de protección porque hay casos donde para evitar la comunicación se recomienda a las partes que conversen con algún familiar cercano para que sirva como un intermediario pero no es posible ya que la violencia o conflicto familiar es entre ambas familias. No solo es importante que las medidas de protección lleguen en tiempo oportuno, estas medidas también deben ser eficaces y para eso es importante que se realice un diagnóstico adecuado de la situación de violencia que vive la víctima y para ello que mejor diagnóstico nos pueden dar los juzgados que deberían contar con equipos multidisciplinarios que conversen con las denunciantes, las entrevisten y hagan una evaluación para reconstruir en su totalidad a la víctima.

9.- A partir de su conocimiento ¿Considera Ud. Que luego de que al agresor se le prohibiera la comunicación con la víctima, este incumple posteriormente con dicha medida impuesta ¿Frente a ello, que acciones realiza la Policía Nacional del Perú?

Entrevistado:

En los casos de flagrancia de delitos relacionados con actos de violencia psicológicas, nosotros como efectivos policiales procedemos a detener al agresor, allanar el domicilio o el lugar donde se produzcan los hechos, posteriormente comunicar de lo acaecido al fiscal Penal o Mixto de turno para que realice las investigaciones correspondientes, y el juez de Familia o Mixto para que dicte las medidas de protección a la víctima.

Anexo 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: *Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión El Progreso, 2022.*
Investigador: *Josmar Alvarado Santos Chulunguito*

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada *"Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar"*, cuyo objetivo es *Analizar la influencia de las medidas de protección*. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional *Derecho* o programa *Derecho* de la Universidad César Vallejo del campus *Lima Norte*, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución *Universidad César Vallejo*.

Describir el impacto del problema de la investigación.

El presente trabajo de investigación es de importante interés nacional y jurídica debido a la labor que realiza la violencia familiar y los medidas de protección, siendo uno de los sectores que tiene índices altos de violencia familiar.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: *"Medidas de protección y su influencia en los casos de violencia familiar de la Comisión El Progreso"*.
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en el ambiente de *Comisión P.O.P.* de la institución *Comisión P.O.P. El Progreso*. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador (a) (es) (Apellidos y Nombres) Jocelyn Alvarado Torres Chellogo email: jalvarado@ucvvallejo.edu.pe y Docente asesor (Apellidos y Nombres) Georgeta Pareda Cruz Vilchez email: georgeta.pareda@ucvvallejo.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Evelyn Chavez Cáceres de Vilca

Fecha y hora: 05 de Octubre del 2023, 10:30 am


DNI: 71349352
Evelyn CHAVEZ CÁCERES DE VILCA
STZ PHP

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS GUÍA DE ANALIS DE FUENTE
DOCUMENTAL

Título: Medidas de protección y su Influencia en los casos de Violencia Familiar en la Comisaria El Progreso, 2022

Objetivo General:

Analizar la influencia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaria El Progreso, 2022.

Autor: Jasmin Alison Santos Chullunquia

Fecha: 12/09/2023

FUENTE DOCUMENTAL	LEYES
FUENTE DOCUMENTAL	Tribunal Constitucional, Sentencia del Exp: 03378-2019-PA/TC, de 06 de marzo de 2020. https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/STC-03378-2019-AA.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Entonces, queda claro que el propósito perseguido por las medidas de protección es detener la violencia ejercida contra la víctima o prevenir que esta se vuelva a suscitar de darse otra vez el escenario de violencia, la agresión podría perpetrarse con más intensidad, sobre todo, si existe una denuncia formal de por medio contra el actor, y que así las mujeres puedan llevar una vida en tranquilidad y exentas de agresión. Las medidas de protección han sido concebidas por el legislador para resguardar la integridad personal de las mujeres y garantizar su derecho a llevar una vida libre de violencia, de ahí que constituyan las acciones judiciales más efectivas e idóneas que se puedan adoptar en la actualidad frente a las denuncias de violencia presentadas. Más aún, si en nuestro ordenamiento jurídico no se contempla otro mecanismo tutelar, célere y especializado para salvaguardar la integridad de las mujeres frente a la violencia.
	Al respecto, el TC señaló que no existe una ley específica que establezca

<p style="text-align: center;">ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>explícitamente que las medidas de protección deberían emitirse sin que previamente se haya escuchado al victimario, en la premisa del escenario violento catalogado como 'amenaza grave', se puede observar que dicha conclusión se puede obtener del resultado de la ficha de valoración de riesgo, instrumento con el que puede determinar la gravedad del riesgo en el que se encuentra la víctima, el artículo 16 de la norma establece que el Juez puede omitir la audiencia y actuar conforme necesidad del caso, con la finalidad de evitar posteriores agresiones y el feminicidio, dicho lo anterior, no se puede inferir que con la emisión de la medidas de protección sin previo descargo del denunciante vulnera el derecho a la defensa, si no que dicha medida se caracteriza por ser provisional, en favor de salvaguardar la integridad de la denunciante.</p>
<p style="text-align: center;">CONCLUSIÓN</p>	<p>Atendiendo a estas consideraciones, las medidas de protección tienen características o elementos que también son propios de las medidas preventivas, como las temporales y urgentes, es por ello que el colegiado en su Sentencia anterior refirió que el 65 por ciento de mujeres han sufrido violencia familiar según el índice exorbitante que menciona el INEI, dicho esto, el TC como protector de los derechos constitucionales y fundamentales tiene el deber como juez desarrollarse mediante sus diferentes pronunciamientos a nivel nacional, siendo así, la influencia que tienen los casos con las medidas de protección son muchas veces cuestionables por la defensa de la parte denunciante, sin embargo, no se vulnera ningún derecho ya que la norma regula explícitamente que las medidas adoptadas son preventivas y no de manera permanente.</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS GUÍA DE ANALIS DE FUENTE
DOCUMENTAL

Título: Medidas de protección y su Influencia en los casos de Violencia Familiar en la Comisaria El Progreso, 2022

Objetivo Especifico 1:

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaría El Progreso, 2022

Autor: Jasmin Alison Santos Chullunquia

Fecha: 12/09/2023

FUENTE DOCUMENTAL	LEYES
FUENTE DOCUMENTAL	<p>Corte Superior de Justicia de Tumbes, Sentencia del Exp. N.º01733-2019-0, de fecha 30 de diciembre de 2019.</p> <p>https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Exp.-01733-2019-LP.pdf?gl=1*1rtvjyq*_ga*MTg1MzExNjMOMy4xNjk0MjMzNjE4*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5NDczNTQyOS43LjEuMTY5NDczNTQ1Ni4zMy4wLjA.</p>
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	<p>El contexto de violencia, como se puede denotar constituye una barrera que permite delimitar cuando estamos frente a la comisión de un delito de lesiones, una falta contra la persona o incluso ante un conflicto familiar. Claro está que la ausencia de dicho elemento normativo del tipo impedirá que por ejemplo el maltrato físico, a manos del cónyuge sea calificado como lesiones por violencia familiar; por lo que corresponderá en este caso calificar esta conducta como lesiones leves (Art. 122) si la lesión supera los diez días de asistencia o descanso médico o como falta contra la persona (Art. 441°), si es menor a diez días.</p>

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>La Corte señaló que las medidas de protección tienen las características o elementos típicos de las medidas preventivas, como el carácter temporal, la variabilidad y la urgencia, sin embargo, esto no necesariamente significa que ambas sean de la misma naturaleza. En todo caso, el Juzgado de Familia debe adoptar medidas de protección en un plazo relativamente corto y en el marco de una audiencia oral, caracterizada por la prohibición del enfrentamiento y la reconciliación entre la víctima y el victimario.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Los jueces de familia señalaban que las medidas de protección. Pueden ser sustituidas, ampliadas o dejadas sin efecto por los juzgados de familia cuando cese el riesgo o la violencia que las originó. Es decir, cuando de los informes periódicos sobre el cumplimiento o ejecución de las medidas de protección o cautelares se denote que el agresor viene cumpliendo lo señalado (sometimiento a terapia, prohibición de agresiones, alejamiento del hogar u otra medida), debiendo dejar sentado formalmente que se está cumpliendo las medidas para solicitar una audiencia donde se archiven las medidas de protección. Para ello, el coligado refiere que se debe citar a la partes a la audiencia respectiva, comunicando inmediatamente su decisión de sustituir, ampliar o deja sin efecto las medidas, a las autoridades respectivas de su ejecución, lo cual, es necesario, que se puede llenar una nueva FVR, toda vez que los factores de riesgo no son estáticos, sino dinámicos. Entonces, lo que antes fue un riesgo severo en otro momento puede ser moderado o leve o viceversa, de acuerdo al seguimiento y desarrollo de cada</p>

	caso, que permita al juez saber si el riesgo ha disminuido o se ha agravado respecto a la víctima.
--	--

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS GUÍA DE ANALIS DE FUENTE
DOCUMENTAL

Título: Medidas de protección y su Influencia en los casos de Violencia Familiar en la Comisaria El Progreso, 2022

Objetivo Especifico 2:

Determinar como la medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022.

Autor: Jasmin Alison Santos Chullunquia

Fecha: 12/09/2023

FUENTE DOCUMENTAL	LEYES
FUENTE DOCUMENTAL	Corte Superior de Justicia de la Libertad, Sentencia del Exp:02113-2020-70-1601-JR-FT-13, de fecha 19 de enero de 2021. https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/02113-2020-70-1601-JR-FT-13-LA-LEY.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Una vez implementadas las medidas de protección, es necesario analizar cómo se aplican para proteger a las víctimas. Tal como lo establece el artículo 23-A°. El seguimiento del cumplimiento de la implementación de estas medidas corresponde al Juzgado de Familia que las ha declarado y en casos muy específicos el Juzgado de Familia puede ordenar al Equipo Multidisciplinario del PJ a que realice visitas periódicas para monitorear el cumplimiento de las medidas.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	Una vez implementadas las medidas de protección, es necesario verificar cómo se aplican para proteger a las víctimas de violencia psicológica. El seguimiento preventivo del cumplimiento de la implementación de estas medidas corresponde al Juzgado de

	<p>Familia que las ha emitido y en casos muy específicos el Juzgado de Familia puede ordenar al Equipo Multidisciplinario del PJ a que realice visitas periódicas para monitorear el cumplimiento de las medidas.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Cabe destacar que, dentro de las medidas de protección se tiene en consideración el principio de intervención inmediata y oportuna en los casos de violencia psicológica, donde se podrá actuar en forma oportuna ante un hecho o amenaza de violencia, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiéndose el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima y se pueda prevenir hechos de reincidencia y posibles agresiones futuras. Por otro lado, las medidas de protección son tutelas autosatisfactivas que tienen como mecanismo la protección a la víctima, por lo que son de carácter temporal y urgente, que cesan cuando se extingue el riesgo o peligro que las originó y no necesitan de un proceso secundario.</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS GUÍA DE ANALIS DE FUENTE
DOCUMENTAL

Título: Medidas de protección y su Influencia en los casos de Violencia Familiar en la Comisaria El Progreso, 2022

Problema General:

¿De qué manera influyen las medidas de protección en los casos de violencia familiar en la comisaria El Progreso, 2022?

Autor: Jasmin Alison Santos Chullunquia

Fecha: 12/09/2023

FUENTE DOCUMENTAL	LEYES
FUENTE DOCUMENTAL	Juzgado de Paz Letrado, Sentencia del Exp:13262-2019-55-0401, del 08 de septiembre de 2019. https://lpderecho.pe/contexto-delito-agresiones-mujeres-violencia-familiar-coaccion-hostigamiento-prevalimiento-discriminacion-exp-13262-2018/
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Las medidas de protección tienen como objetivo resarcir o reducir el impacto de la violencia cometida por el imputado; el único fin es garantizar la salud física, mental y sexual de la víctima, y proteger y preservar su patrimonio. Dicho juzgado considerará el riesgo que corre la víctima, la urgencia y necesidad de protección y el peligro de demora al tomar su decisión. En ese marco de ideas, el juez de familia no solo deberá implementar medidas protectoras y/o preventivas que atiendan integralmente la violencia física contra las mujeres expuestas en casos específicos, sino que debe enfocar en reorganización los grupos familiares según las características de cada una de

	<p>ellas. En este último tema, en caso de que resulte imposible procurar la reorganización del vínculo familiar, el juez de familia podrá, excepcionalmente, ordenar la separación del autor y de la víctima, no prescribiendo así la necesidad de medidas de reestructuración del vínculo afectivo y relación entre las partes, a estos efectos, se obliga a promover la aplicación de la excepción anterior.</p>
<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>Las medidas de protección tienen como objetivo resarcir o reducir el impacto de la violencia cometida por el imputado; el único fin es garantizar la salud física, mental y sexual de la víctima, y proteger y preservar su patrimonio. Este juzgado considerará el riesgo que corre la víctima, la urgencia y necesidad de protección y el peligro de demora al tomar su decisión.</p> <p>En ese marco de ideas, el juez de familia no solo deberá implementar medidas protectoras y/o preventivas que atiendan integralmente la violencia física contra las mujeres expuestas en casos específicos, sino que debe enfocar en reorganización los grupos familiares según las características de cada una de ellas. En este último tema, en caso de que resulte imposible procurar la reorganización del vínculo familiar, el juez de familia podrá, excepcionalmente, ordenar la separación del autor y de la víctima, no prescribiendo así la necesidad de medidas de reestructuración del vínculo afectivo y relación entre las partes, a estos efectos, se obliga</p>

	a promover la aplicación de la excepción anterior.
CONCLUSIÓN	<p>Las medidas de protección tienen el carácter de tutela de urgencia o tutela preventiva, que buscan cautelar y proteger la integridad de la víctima, con casi la simple alegación de violencia en su contra, cuyos argumentos resultan más que suficientes para que el juez de familia pueda dictar medidas de protección a su favor, sin la necesidad de que pruebe o active otra acción para evitar la caducidad o decaimiento de la misma, toda vez que las medidas de protección no constituyen medidas cautelares o tutelas anticipadas que requieran una alta intensidad de una prueba que conlleve a asumir una alta probabilidad de un hecho.</p> <p>El juzgado dicta estas medidas de protección teniendo en cuenta el riesgo, urgencia, necesidad de protección y el peligro en la demora las mismas que deben ser basadas y motivadas mínimamente en los principios e intereses de cada caso conforme se establece en los doce numerales del artículo 22 del DL 1386 que modifica la Ley 30364.</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS GUÍA DE ANALIS DE FUENTE
DOCUMENTAL

Título: Medidas de protección y su Influencia en los casos de Violencia Familiar en la Comisaria El Progreso, 2022

Problema Específico 1:
¿Cómo las medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia física en la Comisaría El Progreso, 2022?

Autor: Jasmin Alison Santos Chullunquia

Fecha: 12/09/2023

FUENTE DOCUMENTAL	LEYES
FUENTE DOCUMENTAL	Corte Suprema de Justicia de la República, Exp: 1977-2018, de fecha 23 de abril de 2019. https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/08/Casacion-1977-2018-Loreto-LP.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Violencia física, es aquella que se produce por el impacto físico con cualquier objeto que ocasiona afección en cualquier parte del cuerpo, dejando huellas externas o no. Hay situaciones en las que aparentemente no hay huella de agresión alguna, es por ello que toma especial relevancia la declaración de la víctima, la cual debe ser analizada dotándola de especial credibilidad, puesto que es a través de ella que se llega a arribar a la verdad de los hechos con meridiana certeza.
ANÁLISIS DEL CONTENIDO	En cuanto a los tipos de violencia, desarrollamos a continuación los tipos de violencia habituales en el proceso judicial, la violencia física es un acto que se produce por el contacto físico con cualquier objeto que cause daño a una parte del cuerpo, dejando marcas externas o no. Hay situaciones en las que parece que no hay rastros de agresión, por lo que cobra especial importancia el testimonio de la víctima, que debe ser analizado para una especial fiabilidad, porque gracias a él llegamos a la verdad. Asimismo, por lo

	<p>general, este tipo de violencia va acompañada de daños morales o psicológicos causados por agresiones verbales.</p>
CONCLUSIÓN	<p>Las personas que sufren este tipo de violencia pueden traer miedo, ansiedad, culpa, vergüenza, falta de autodeterminación, baja autoestima, depresión, dependencia emocional, baja productividad, dependencia y finalmente destruir a la víctima desde su estabilidad emocional.</p> <p>Por otro lado, los casos en que el único medio de prueba sea declaración testimonial de la agraviada por ser el único testigo de los hechos materia de investigación, ésta tiene la calidad de prueba válida de cargo, lo cual, es suficiente para debilitar lo señalado por el investigado, siempre que cuente con elementos suficientes de certeza en el caso.</p>

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE
DATOS GUÍA DE ANALIS DE FUENTE
DOCUMENTAL

Título: Medidas de protección y su Influencia en los casos de Violencia Familiar en la Comisaria El Progreso, 2022

Problema Específico 2:

¿De qué manera las medida de protección emitidas por los juzgados previenen nuevos casos de violencia psicológica en la Comisaria El Progreso, 2022?

Autor: Jasmin Alison Santos Chullunquia

Fecha: 12/09/2023

FUENTE DOCUMENTAL	LEYES
FUENTE DOCUMENTAL	Corte Suprema de Justicia de la República, Exp: 4175-2019, de fecha 14 de marzo de 2019. https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/CASACI%C3%93N%20N%C2%B0%204175-2017.pdf
CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	Cabe enfatizar que para que haya una aplicación coherente en los procesos de violencia psicológica, no basta con responsabilizar al imputado por violencia psicológica basándose únicamente en el testimonio del demandante y la valoración psicológica, que en este caso es necesario corroborar lo que el denunciante ha expresado respecto de los insultos proferidos, especialmente si los insultos fueron proferidos en una institución y en presencia de otras personas; Por lo tanto, la Sala Suprema considero que las decisiones que se tomen en casos de violencia psicológica deben tener una completa exigencia de prueba, que nos ayude a determinar objetivamente la responsabilidad del imputado en los hechos alegados y para ello es necesario realizar una prueba sólida que sustente la decisión.
	En la jurisprudencia mencionada, hacen referencia respecto a la efectividad de las medidas de protección frente a un hechos de violencia psicológica, siendo

<p>ANÁLISIS DEL CONTENIDO</p>	<p>un caso mediático el cual están tratando, es importante señalar que para que se ejecute debidamente las medidas de protección y verificar su influencia, se debe tener una declaración clara y precisa de los hechos denunciados, asimismo, la responsabilidad que tenga el imputado de los hechos denunciados serán viables si se presentan las pruebas que lo relacionen con la agresión, finalmente, la persistencia en su denuncia juega un papel importante, ya que está ligado de que haya colaboración por parte de la víctima en todo el proceso.</p>
<p>CONCLUSIÓN</p>	<p>Existe una gama de normas de protección contra la violencia a la mujer que inciden en el carácter estructural de esta y que precisan que una de las formas en las que se presenta es la denominada violencia psicológica, constituida, entre otros supuestos, por la agresión verbal proferida por una persona a otra con la intención de menoscabarla y lograr con ello su vulnerabilidad interna y afectación a su dignidad (entre ellas disminución de autoestima o manipulación emocional).</p>

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. Johnny William Megollón Longa

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar en la Comisaria El Progreso, 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Jasmin Alison Santos Chullunquia
DNI:75700952

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Dr. *Mogollón Longa, Johnny William*: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Dr.:

Nombre del Docente:	<i>Johnny William Mogollón Longa</i>	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor <input checked="" type="checkbox"/>
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa <input checked="" type="checkbox"/>	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años <input checked="" type="checkbox"/>	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

		dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Medidas de protección	El incumplimiento de la medida de protección Retiro del agresor del inmueble de la víctima
Categoría 2: Violencia familiar	Violencia física Violencia psicológica

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Jasmin Alison Santos Chullunquia
Procedencia:	Lima – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Comisaria El Progreso
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: medidas de protección, con subcategorías: el incumplimiento de la medida de protección y retiro del agresor del inmueble 2: Violencia familiar, con subcategorías: la violencia física y violencia psicológica; cuyo objetivo general es: De qué manera la medida de protección previene la reincidencia hacia la víctima en la Comisaria El Progreso.

3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Medidas de protección	<p>El incumplimiento de la medida de protección</p> <p>Retiro del agresor del inmueble de la víctima</p>	Rojas (2020) son los mecanismos de protección provisionales y definitivos otorgados por el Comisario de familia en favor de las víctimas, de tal manera que pongan fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que este realice cuando fuere inminente. Las medidas de protección tienen por objeto garantizar la integridad física de las víctimas de violencia o de sus familiares y así garantizar su derecho a la vida inviolable.
Violencia familiar	Violencia física	(Soto y Guerrero) la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acción o conducta que cause la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico a la mujer en el ámbito público o privado, en razón

	Violencia psicológica	de su condición de género 1. Este ejercicio de poder de una persona sobre otra puede afectar la salud física, sexual y/o mental de esas personas.
--	------------------------------	---

4. Presentación de instrucciones para el DG

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Jasmin Alison Santos Chullunquia en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión.



- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **delación premiada**, así como el **juicio justo** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de protección	1	4	3	4	
El incumpliendo de la medida de	2	4	4	4	
Retiro del agresor del inmueble de la víctima	3	4	3	4	
Violencia Familiar	4	3	4	4	
Violencia Física	5	4	3	4	
Violencia Psicológica	6	4	4	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Dr. validador: Dr. Jony Williams, Magallón Longa

Especialidad del validador: Docente Universitario de Metodología

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de junio de 2023


Firma del Experto validador
43729698 .



CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Dr. La Torre Guerrero Angel Fernando.....

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar en la Comisaria El Progreso, 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Jasmin Alison Santos Chullunquia
DNI:75700952

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Dr. *La Torre Guerrero Angel Formado*: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Dr.:

Nombre del Docente:	<i>Dr. La Torre Guerrero Angel Formado</i>	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (<input checked="" type="checkbox"/>)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (<input checked="" type="checkbox"/>)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (<input checked="" type="checkbox"/>)
	Experiencia en Investigación Jurídica:	
(si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)



Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Jasmin Alison Santos Chullunquia
Procedencia:	Lima – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Comisaria El Progreso
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: medidas de protección, con subcategorías: el incumplimiento de la medida de protección y retiro del agresor del inmueble 2: Violencia familiar, con subcategorías: la violencia física y violencia psicológica; cuyo objetivo general es: De qué manera la medida de protección previene la reincidencia hacia la víctima en la Comisaria El Progreso.

3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Medidas de protección	El incumplimiento de la medida de protección Retiro del agresor del inmueble de la víctima	Rojas (2020) son los mecanismos de protección provisionales y definitivos otorgados por el Comisario de familia en favor de las víctimas, de tal manera que pongan fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que este realice cuando fuere inminente. Las medidas de protección tienen por objeto garantizar la integridad física de las víctimas de violencia o de sus familiares y así garantizar su derecho a la vida inviolable.
Violencia familiar	Violencia física	(Soto y Guerrero) la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acción o conducta que cause la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico a la mujer en el ámbito público o privado, en razón



	Violencia psicológica	de su condición de género 1. Este ejercicio de poder de una persona sobre otra puede afectar la salud física, sexual y/o mental de esas personas.
--	------------------------------	---

4. Presentación de instrucciones para el Dr.

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Jasmin Alison Santos Chullunquia en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la



		dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Medidas de protección	El incumplimiento de la medida de protección
	Retiro del agresor del inmueble de la víctima
Categoría 2: Violencia familiar	Violencia física
	Violencia psicológica



- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **delación premiada**, así como el **juicio justo** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de protección	1	3	3	3	
El incumpliendo de la medida de	2	3	3	3	
Retiro del agresor del inmueble de la víctima	3	3	3	3	
Violencia Familiar	4	3	3	3	
Violencia Física	5	3	3	3	
Violencia Psicológica	6	3	3	3	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del Dr. validador: Dr. *La Torre Guerrero, Angel Fernando*

Especialidad del validador: Docente Universitario de Metodología

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de junio de 2023

Firma del Experto validador

[Firma]
 DNI 09961849
 C.A. 502221

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor:.....ROLANDO JAVIER VILELA Apón......

Presente

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.**

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del Programa de Pregrado de la Escuela de Derecho de la UCV, sección C4, en la sede LIMA NORTE, ciclo 2023 - I, requiero validar los instrumentos con los cuales se recogerá la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la que sustentaré mis competencias investigativas en la Experiencia curricular de Proyecto de investigación.

El nombre de mi título de investigación es: **“Medidas de protección y su influencia en los casos de Violencia Familiar en la Comisaria El Progreso, 2022”** y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, se ha considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Formato de validación.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.
- Guía de entrevista.
- Matriz de categorización

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Jasmin Alison Santos Chullunquia
DNI:75700952

Evaluación por juicio de expertos

Respetado Dr. *Rolando Javier Vilela Apón* : Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento de "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al que hacer jurídico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Dr.: *ROLANDO JAVIER VILELA*

Nombre del Docente:	<i>Rolando Javier Vilela</i>	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor ()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa (✓)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Docente Universitario	
Institución donde labora:	Universidad César Vallejo	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	
	Más de 5 años (X)	
Experiencia en Investigación Jurídica: (si corresponde)		

1. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

2. Datos de la escala (Técnica de la entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor(a)(es):	Jasmin Alison Santos Chullunquia
Procedencia:	Lima – Perú
Administración:	Propia
Tiempo de aplicación:	60 minutos
Ámbito de aplicación:	Comisaria El Progreso
Significación:	La investigación tiene como categoría 1: medidas de protección, con subcategorías: el incumplimiento de la medida de protección y retiro del agresor del inmueble 2: Violencia familiar, con subcategorías: la violencia física y violencia psicológica; cuyo objetivo general es: De qué manera la medida de protección previene la reincidencia hacia la víctima en la Comisaria El Progreso.

3. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Sub categorías	Definición
Medidas de protección	<p>El incumplimiento de la medida de protección</p> <p>Retiro del agresor del inmueble de la víctima</p>	Rojas (2020) son los mecanismos de protección provisionales y definitivos otorgados por el Comisario de familia en favor de las víctimas, de tal manera que pongan fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que este realice cuando fuere inminente. Las medidas de protección tienen por objeto garantizar la integridad física de las víctimas de violencia o de sus familiares y así garantizar su derecho a la vida inviolable.
Violencia familiar	Violencia física	(Soto y Guerrero) la violencia contra la mujer se refiere a cualquier acción o conducta que cause la muerte, lesión o sufrimiento físico, sexual o psíquico a la mujer en el ámbito público o privado, en razón

	Violencia psicológica	de su condición de género 1. Este ejercicio de poder de una persona sobre otra puede afectar la salud física, sexual y/o mental de esas personas.
--	------------------------------	---

4. Presentación de instrucciones para el D.

A continuación, a usted le presento la guía de entrevista elaborada por Jasmin Alison Santos Chullunquia en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores a fin de que califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la

		dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que se está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías y subcategorías del instrumento:

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: Medidas de protección	El incumplimiento de la medida de protección
	Retiro del agresor del inmueble de la víctima
Categoría 2: Violencia familiar	Violencia física
	Violencia psicológica



- Objetivos de las Categorías y subcategorías: Recabar información de los expertos especialistas en la **delación premiada**, así como el **juicio justo** con la finalidad de lograr el objeto de estudio, consiguientemente generar teorías emergentes pertinente al estudio.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Medidas de protección	1	3	3	3	
El incumpliendo de la medida de	2	3	4	3	
Retiro del agresor del inmueble de la víctima	3	4	3	3	
Violencia Familiar	4	4	4	4	
Violencia Física	5	4	3	3	
Violencia Psicológica	6	3	4	4	

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del Dr. validador: Dr. Rolando Javier Vilela Apón

Especialidad del validador: Docente Universitario de Metodología

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 26 de junio de 2023


Firma del Experto validador